TOMO 155 Montevideo, Viernes 14 de Julio de 1944 Número 11333

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Bes-Min".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 23 de 1944. — Número 598|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Bes-Min", acta número 32925, formulada por los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona (España) y Montevideo;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Guerra y Compañía, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca de su propiedad "Bebin", número 23946, que cubre los mismos artículos;

Considerando: que ambas marcas son simplemente denominativas, por lo que la evidente semejanza fonética que existe entre los términos "Bes-Min" y "Bebin", debe provocar forzosamente peligro de confusión;

Considerando: que, en consecuencia, de lo expuesto y de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, no procede el registro solicitado;

Atento a lo que establece el decreto de 23 de Julio de 1943; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Bes-Min", acta número 32925, formulada por los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona (España) y Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Silenciosa".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 23 de 1944. — Número 2560|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Silenciosa", acta número 32211, formulada por el señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir calzado en general, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzado, polainas, artículos para zapateros, carteras y artículos de tafiletería, de la clase 14;

Considerando: que la denominación de que se trata expresa cualidad, por lo que no puede constituir marca, de acuerdo con lo que establecen los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Silenciosa", acta número 32211, formulada por el señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Turrón Suizo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 16 de 1944. — Número 2724|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Turrón Suizo", acta número 38016, formulada por la firma Roxana S. A., de Montevideo, para distinguir "turrones en todas sus formas, clases y nauralezas", incluídos en la clase 1;

Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud el señor Pedro Salvetto, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "La Suiza", número 24712, que cubre, entre otros, los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria, que la evacuó;

Considerando: que en la locución que se pretende registrar, el primer vocablo es el nombre del producto que distinguirá, y el otro es indicativo de origen o procedencia, por lo que, la aludida locución, no puede constituir marca, según claras prescripciones legales y reglamentarias;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 2.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y en el artículo 29 del decreto reglamentario de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Turrón Suizo", acta número 38016, formulada por la firma Roxana S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Kadett".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 16 de 1944. — Número 683|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Kadett", acta número 35244, formulada por la firma General Motors Uruguaya S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 24;

Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud la firma Adolfo Casal Varela Limitada, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "K. D. T. Cadete" número 30655, que protege los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria, que la evacuó;

Considerando: que las marcas de que se trata son casi idénticas, por lo que no pueden coexistir en el Registro para distinguir los mismos artículos;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Atento a lo dispuesto en los artículos 3.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Kadett", acta número 35244, formulada por la firma General Motors Uruguaya S. A., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 11 de Julio de 1944.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por B. L. Lemke Company de Nueva York, y por la cantidad de dólares 449.06 (cuatrocientos cuarenta y nueve dólares con seis centésimos) importe de un pedido efectuado por el Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Enrique Alvarez, de Buenos Aires, y por la cantiadd de C$L 8.503.99, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Adtorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por B. L. Lemke de Nueva York, por la cantidad de U$S 950.40, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Parke Davis y Cía., de Nueva York, por la cantidad de U$S 8.019.00, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por General Electric X Ray Corp., de Chicago, por la cantidad de U$S 3.127.18, importe de un pedido de este Ministerio.

6—Acéptase atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Compañía Química Uruguaya Ltda., por 1.000 kilos de agua oxigenada a razón de C$L 4.44 el kilo Cif Montevideo.

7—Autorízase la adquisición de 20 kilos de barbital y 20 kilos de barbital sódico a la firma B. M. Lemke y Cía., al precio de U$S 11.28 y U$S 11.40 el kilo respectivamente.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de barraca.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la International Business Com. S. A., por dos relojes registradores de entrada y salida en la suma de U$S 195.00 cada uno.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones la oferta de la firma Marchezoni y Boezio en la suma de $ 6.591.00 por arreglos en el lavadero del Hospital Vilardebó.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas relacionadas con la adquisición de repuestos para un toracoscopio.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones la oferta de la F. U. N. S. A. para el suministro de cubiertas y cámaras.

13—Autorízase el pago a la Fábrica Nacional de Vidrios de la cantidad de $ 1.700.00 importe de las partidas de damajuanas adquiridas por este Ministerio.

14—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Barrere y Cía., por 1.000 litros de aceite comestible a pesos 0.85 el litro.

15—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones la oferta presentada por la I. P. U. S. A., para el suministro a este Ministerio de papel de obra de color.

16—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de artículos de ferretería.

17—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta presentada por la firma S. I. A. M., para el suministro e instalación de tres cámaras frigoríficas y un generador en la suma de $ 9.095.00 destinadas a la Colonia Dr. Bernardo Etchepare.

18—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por López y Vázquez, de Buenos Aires por la cantidad de C$L 4.675.50 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por La Cosechera de Romeo Zerboni, de Montevideo, y por la cantidad de C$L 5.162.85, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

20—Encomiéndase a la nurse del Centro Departamental de Salto, señorita Justa Mendieta, la misión de estudiar en los Estados Unidos de Norte América, por el término de un año, el sistema de esterilización de material quirúrgico, adaptable a nuestros medios, con motivo de la beca otorgada por la Rockefeller Foundation.

21—Autorízase el pago al dibujante señor Santiago M. Oliver de la cantidad de $ 954.00 como pago de los honorarios que se le adeudan por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Junio del corriente año a razón de $ 160.00 mensuales. Autorízase el pago de los honorarios que por el mismo concepto se adeudan al dibujante señor Otto Rius, por la suma de $ 128.00.

22—Procédase a la devolución de los medios sueldos retenidos al enfermero 2.o del Centro Departamental de Colonia, señor Enrique D. Picasso, a contar desde el 6 de Mayo al 29 de Julio de 1943.

23—Concédese al Centro de Almaceneros Minoristas como representación gremial, una prórroga de tres meses a partir de la fecha del vencimiento del plazo concedido por decreto N.o 8240 de fecha 13 de Abril próximo pasado, a fin de que pueda expender los envases de aceite destinados a la alimentación, que no posean las inscripciones de acuerdo con los decretos de 24 de Noviembre de 1942, sobre expendio de aceites comestibles.

24—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para organizar un concurso entre los alumnos reglamentados de sexto año de los Institutos Normaels, sobre el tema "Prevención de la Difteria".

25—Establécese que el señor Moisés Jorge, designado por decreto N.o 7894 de fecha 17 de Febrero próximo pasado, para desempeñar las funciones de practicante de medicina y farmacia, encargado de los Rayos X, en el Centro de Salud Pública de Colonia, es ciudadano legal y no uruguayo como por error se establecía en el decreto de referencia.

26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Benito Castiñeiras, del cargo de enfermero Cabo de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

27—Acéptase la renuncia preesntada por el señor Francisco Saré del cargo de Escribiente de la Secretaría Geneal de este Ministreio.

28—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio a la señora Adelaida Pinales de Gómez, del cargo de sirviente y peón del Centro Departamental de Rocha.

29—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, al enfermero del Centro Departamental de San José, señor Aurelio Díaz González, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

30—Desígnase, de acuerdo con el resultado del concurso de oposición realizado oportunamente, al doctor Pascual Zito para ocupar el cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

31—Desígnase a los señores doctores Alfredo Rodríguez Castro y Héctor Mourigan para integrar la Comisión del Hospital Pereyra Rossell.

32—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente y peón del Centro Departamental de Rocha a la aprendiz de enfermera de ese Centro, señora Petrona Onandi Sosa y para reemplazar a ésta, a la suplente honoraria, señorita Felicia Valero Mora.

33—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enfermero del Hospital Pereyra Rossell, a la señorita Clotilde Rocatti.

34—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1234 de fecha 6 de Julio de 1944.

35—Dar por terminada la misión confiada al Tribunal designado oportuna-

mente para entender la provisión del cargo de cirujano de niños del Servicio de Asistencia Externa.

36—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para abonar, previa intervención de la Contaduría General, a la firma Droguería Oriental de Elías Mordokovich, la cantidad de $ 1.232.35 (un mil doscientos treinta y dos pesos con treinta y cinco centésimos) importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

37—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por Henry A. Samton de Nueva York, por la cantidad de dólar s 983.66 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

38—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para abonar, previa intervención de la Contaduría General, a la firma José C. Cadenazzi y Cía., por la cantidad de $ 5.500.00 importe de un pedido realizado por el Ministerio.

39—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Pioneer Rubber C., por la cantidad de U$S 372.97, importe de un pedido de este Ministerio.

40—Exonérase de su cargo al sirviente del Hospital Pasteur, señor Jesús Vidal Lagos, con pérdida de los derechos a la jubilación.

41—Desígnase visitadora interina del Centro Departamental de Soriano a la señorita Luisa E. Maglia

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del médico cirujano, doctor José Demoro.

Se autoriza la inscripción en el libro Registro de Profesionales del título de médico cirujano a favor del doctor René Magno.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del químico farmacéutico señor Hugo Varela Bonino.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del químico farmacéutico señor Raúl H. Varin.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la partera Alba Luz Piriz de Merlo.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Speiode" gestionada por el señor Elías S. Larre, de los Laboratorios "Spefar". La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Toques Lebon", gestionada por el señor Alceo Machado, de los Laboratorios Lebon. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar éste detalle en cada uno de lo senvases del producto.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Calciwafers" gestionada por el señor doctor Ernesto R. Juliá.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dextroferina" (con mentol) gestionada por el químico farmacéutico señor Alfredo Easton, del Laboratorio Farmaco-Uruguayo. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica edno minada "Pectoral de Scott" gestionada por el señor Armando Pascual.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neo-Varisclerin" gestionada por la señorita Palmira Etulain Martínez. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Chinaroid" gestionada por el señor José C. Paz.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Barpental Inyectable", presentada por el señor Luis A. Bravo, de los Laboratorios de E. Marques Castro Montevideo. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vagidiazina" gestionada por el señor F. H. Tortorella de los Laboratorios "C. I. D. E.". La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Min-Amin", gestionada por el señor Ernesto R. Juila.

Se autoirza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del químico farmacéutico señor Guillermo Cheibun.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la partera Aurora Nieto de Villavede.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la química farmacéutica señorita María E. Troise.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano doctor Pedro Paseyro.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano doctor Ruiz Abelardo Rodríguez.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano doctor Alberto Munilla.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del químico farmacéutico Juan Bautista Mora.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dextrofedrina", gestinada por el señor Alfredo Easton de los Laboratorios "Farmaco-Uruguayo" La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Zinotiazol Cide", gestionada por el señor F. H. Tortorella de los Laboratorios "C. I. D. E.". La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Trypsogen" gestionada por el señor Silvio E. Mainero.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Azufre Termado" gestionada por la señorita María Luisa Rodríguez.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dextrofedrina" (sin mentol) gestinada por el señor Alfredo Eacton de Laboratorios Farmaco-Uruguayo. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 10 de Julio de 1944.

1—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para abonar la suma de $ 3.906.63, importe de varias cuentas adeudadas por dicha oficina por concepto de muebles y útiles. — (Carpeta N.o 438|943).

2—Declárase autorizado el suministro efectuado por Regusci y Voulminot Ingenieros al buque de bandera inglesa denominado "Innesmoor" — (Carpeta N.o 1430|944).

3—Declárase autorizado el suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., al buque de bandera panameña denominado "Beacon Field". — (Carpeta N.o 1655|944).

4—Declárase autorizado un suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., al buque de bandera estaounidense denominado "Esso Providence". — (Carpeta N.o 1655|944)

5—Declárase autorizado un suministro efectuado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al buque de bandera inglesa denominado "Norman Star". — (Carp. 1675 944)

6—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hermanos al buque de bandera española, denominado "Tom". — (Carpeta N.o 1655|944)

7—Declárase autorizado un suministro efectuado por Ivar Molstad al buque de bandera noruego denominado "Trondanger". — (Carpeta N.o 1655|944).

8—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hermanos al buque de bandera panameña denominado "Beaconhill". — (Carp. N.o 1655|944).

9—Declárase autorizado un suministro efectuado por Maclean y Stapledon S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Higland Monarch". — (Carpeta N.o 1655|944).

10—Concédese a la firma Juan Jiménez Cabrera, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 2. — (Carpeta N.o 1510|944).

11—Concédese a Casa A. Barreiro y Ramos S. A., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 13. — (Carpeta N.o 1512|944).

12—Autorízase a la Compañía Arenera del Norte S. A., para efectuar reparaciones a la embarcación de bandera argentina denominada "Arenorte N.o 11" — (Carpeta N.o 1430|944).

13—Declárase autorizada una exportación efectuada por Moor Bros y Cía., con destino a las Islas Malvinas. — (Carpeta N.o 1655|944)

14—Decreto modificando el artículo 5.o del de fecha 19 de Julio de 1940, sobre Trabajo Manual a Domicilio. — (Carpeta N.o 925|944).

15—Mensaje a la Cámara de Senadores acusándole recibo al que adjuntara el decreto concediendo venia para la destitución del Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos señor Pedro Alberto Rojas. — (Carpeta N.o 2819|939).

16—Destitúyese del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos, al señor Pedro Alberto Rojas. — (Carpeta N.o 2819|939).

17—Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para vender en pública subasta de cámaras y 5.809 kilos de cubiertas en desuso. — (Carp. 855|944).

18—Desígnase delegados ante la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido del Niño, instituída por decreto de 25 de Abril de 1941, a los señores Esteban Cámpora y Alberto De los Santos en representación del sector patronal y a los señores Isaac Bresler y Sundel Sutz en representación del sector obrero, y se designa delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Comisión al Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti. — (Carp. N.o 925|944).

19—Desígnase delegados ante la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, a los señores Amelio Nogara y Pedro Bernasconi en representación del sector patronal; y a los señores Jacinto Mónaco y Enrique Pastorino (titulares) y Julián Pastorino y Oscar Cupagnolo (suplentes), en representación del sector obrero; y se designa delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Comisión al Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti. — (Carpeta N.o 925|944).

20—Ratifícase la autorización otorgada a Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Ivan Gorthon". — (Carpeta N.o 1430|944).

21—Ratifícase la autorización otorgada a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Innesmoor". — (Carpeta N.o 1430|944).

22—Autorízase a la firma Vitivinícola del Uruguay S. A., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1588|944).

23—No se hace lugar al pedido de prórroga de licencia que solicita el funcionario de la Dirección General de Correos señor José A. Sain Román. — (Carpeta N.o 1674|943).

24—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Dirección de Saneamiento la suma de $ 4.50, que adeuda la Administración de Correos de Salto por concepto de agua corriente. — (Carpeta N.o 1265|939).

25—Autorízase a la firma León Lansac para efectuar una exportación. — (Carpeta 221|944).

26—Autorízase a la firma Paseggi y Cía., para entregar solamente tres cubiertas usadas por las cuatro que la mencionada firma adquiera con el certificado de necesidad N.o 1114. — (Carp. 855|944).

27—Declárase autorizado el suministro efectuado por Maclean y Stapledon al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". — (Carpeta N.o 1640|944).

28—Resolución ampliando las de fechas 16 y 30 de Junio próximo pasado, por las cuales fué autorizada la firma León Lansac para efectuar una exportación con destino a Sud Africa, Guayana Holandesa y demás países del "Area Esterlina", en el sentido de incluir entre dichos países a Estados Unidos de América o zona "Dollar". — (Carpeta N.o 221|944).

29—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Rivoli", acta N.o 40.488, formulada por Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.o 679|944).

30—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Olivia", acta N.o 36.519, formulada por Aldao Mántaras y Castells Limitada, de Montevideo. — (Carpeta N.o 2828|943).

31—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Malinow", acta N.o 32.916, formulada por el señor Gregorio Malinow, de Montevideo. — (Carpeta N.o 712|939).

32—Desestímase la solicitud de registro de la marca (envase), acta N.o 51.651, formulada por la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — (Carpeta N.o 2482|943).

33—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Andrenona", formulada por Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.o 410|944).

34—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Pedro Cabral Esteves, de Buenos Aires, para "Nuevo kiosco para exhibición y venta de periódicos y mercadería en general" acta N.o 5.641. — (Carp. 718|944).

35—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Felipe Fortunato, de Buenos Aires, para "Mejoras en la fabricación de calzado con talonera". — (Carp. N.o 1126|944).

36—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alejandro Santos, de Montevideo, para "Estufa económica", acta N.o 5.699. — (Carpeta 1810|943).

37—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por los señores Polti Hermanos, de Canelones (R. O. del U.), para "Un nuevo sistema de desgrasador de hierro fundido", acta N.o 5.006. — (Carpeta N.o 2366|944).

38—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Eugenio Pedroni, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de carpintería de obra". — (Carpeta N.o 1072|943).

39—Desestímase la solicitud de reconsideración formulada por el señor Marino Vicentini, de Montevideo, en los antecedentes de la gestión de patente de invención, dada por abandonada por resolución de 7 de Enero de 1944. — (Carpeta N.o 1315|941).

40—Confírmase la resolución de 14 de Abril de 1944, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Select", acta N.o 30.161, formulada por el señor Nochimas Stolovas Skiraita, de Montevideo. — (Carpeta N.o 2000|938).

41—No se hace lugar al pedido de reconsideración, formulado por la Química Industrial Bayer, Meister Lucius, de los señores Wescot y Cía., de Montevideo, en los antecedentes de la solicitud de inscripción de la marca "Argofeadina". — (Carpeta N.o 1741|935).

42—Se da por abandonada la acción de nulidad deducida por Laboratorios Suarry S. A., contra el registro de la marca "Stilbestrol", N.o 33.568, de la firma Deshayes y Bruel, de Montevideo. — (Carpeta N.o 108|940).

43—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistida la gestión del registro de la marca "India", formulada por el señor John O. Mc Laren, de Buenos Aires. — (Carp. N.o 1842|944).

44—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por renunciado el registro de la marca "Bengal", acta N.o 41.020, propiedad del señor John O. Mc Laren, de Buenos Aires. — (Carpeta N.o 1842|944).

45—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por renunciado al señor John O. Mc Laren, de su gestión de registro de la marca "Burn", acta N.o 40.758. — (Carpeta N.o 1841|944).

46—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión iniciada por el señor Ingeniero Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, tendiente a obtener patente de invención para "Un dispositivo para la iluminación simultánea de varios ambientes". — (Carpeta N.o 1886|944).

47—Declárase en uso de licencia, por enfermedad, durante el período comprendido entre los días 16 de Junio próximo pasado, y 10 del actual al funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos señor Raúl Bolea. — (Carpeta N.o 1484|944).

48—Confírmase la multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, al señor José Varela, por infracción a la Reglamentación sobre Expendios del Kerosene. — (Carp. 1995|944).

49—Autorízase al señor Federico Koenigsderger, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1984|944).

50—Autorízase a la firma González Hermanos, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 2594|943).

51—Autorízase al señor Próspero Royo para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 2591|943).

52—Declárase autorizado un suministro al buque inglés "Norman Star", efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay.

53—Se acepta la renuncia presentada por el señor General Pedro Onetti del cargo de Miembro de la Comisión de Asistencia Social de Invierno, y se le agradecen los servicios prestados.

54—Autorízase a la firma Max Mayer para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 1631|944).

55—Decreto prorrogando hasta el 19 del corriente, el plazo fijado para el registro de listas de candidatos a delegados de las Empresas Periodísticas en el Consejo de Salarios del grupo número 17 C (Redacción y Administración de Diarios, Periódicos y Revistas), correspondientes al Departamento de Montevideo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Julio 10 de 1944

—Se concede vista por el término de 10 días a: "Vidpalu S. A. Cristaelrías y Fábrica de Vidrios de Construcción" en el expediente de privilegio industrial número 101, para "Vidrios planos moldeados", etc.

—Se concede vista por 10 días a: Bruno Nagler y Raoul Hafner, en el expediente por el que solicitaban que su patente de invención acta 3484 se rija por la nueva ley.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas e la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y CYRO GIAMBRUNO

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Ferro, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demichelli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con **licencia**, el señor Senador **Forteza.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Batlle Pacheco, Bordaberry, Castellanos y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguintes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para ceder una fracción de terreno, destinado a la construcción de la Escuela Rural número 45 de Minuano.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio de Ingenieros y Arquitectura Militar.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre compilación y publicación de documentos históricos relacionados con la vida pública y privada del General Artigas.

—Archívese.

La Intendencia Municipal de Paysandú, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Línea Uruguaya de Navegación Aérea.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, presenta un proyecto de ley por el que se dispone que los aumentos de remuneración dispuestos por el artículo 3.º de la ley sobre régimen comercial de horarios y jornales de trabajo, de

6 de junio de 1944, tienen efecto retroactivo al 1.o de mayo del corriente año.

—Repártase.

3

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

¿Qué trámite se le da a este último asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR CUSANO. — Este proyecto ha sido presentado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, precisamente, para pedir que se trate en el día de hoy, previa declaración de grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿solicita que se declare grave y urgente este asunto?

SEÑOR CUSANO. — En nombre de la Comisión, el señor Senador Canessa iba a hacer esta moción; pero viendo que el trámite lo destina a la misma Comisión que desea que se trate hoy, hago la aclaración porque este proyecto de ley viene a subsanar una grave deficiencia producida por un error de copia de la ley que estableció los aumentos de remuneración para los obreros y empleados del comercio.

SEÑOR CANESSA. — Yo esperaba, señor Presidente, que se diera comienzo a la orden del día, para proponer su alteración, solicitando que se considerara grave y urgente este proyecto de ley, que consta de un solo artículo.

Cuando en el mes de mayo, el Senado sancionó el proyecto de ley relativo al régimen de horario y jornada de trabajo, para los establecimientos comerciales de cierre uniforme, el informe de la Comisión, y el miembro informante, señora Demicheli, al dar lectura a este artículo 3.° hizo referencia especial a su retroactividad al establecer que sería aplicado desde el 1.° de mayo de 1944.

Luego, cuando ese proyecto fué sancionado por el Senado, y remitido a la Cámara de Representantes, se cambian los términos y en lugar de decir "desde", se sustituye por la palabra "al".

Por consecuencia, el Poder Ejecutivo, luego de su sanción por la Cámara de Representantes, entendió lo mismo: que los establecimientos comerciales, afectados, que no surgía de la redacción final la retroactividad de la ley.

Entendiéndolo así, la Comisión respectiva del Senado, interpretando el espíritu de la ley, que animó a los señores Senadores a su aprobación, es que somete, en el día de hoy, con carácter de grave y urgente, a consideración del Senado, ese proyecto.

Por esas razones, señor Presidente, solicito que se altere el orden del día, previa declaración de grave y urgente, y que se coloque, en primer término, el proyecto de ley a que hacemos referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador.

SEÑOR BRUM. — ¿Es un proyecto que no va a dar lugar a discusión?

SEÑOR CANESSA. — Se trata de una simple aclaración; no va a dar lugar a discusión; estoy seguro.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y por qué no lo ponemos a continuación del primer asunto?

SEÑOR CANESSA. — Porque estando reunida la Cámara de Representantes, existe la posibilidad de que lo considere en el día de hoy, de modo tal que empiecen a gozar del beneficio los propios interesados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Declarado grave y urgente, se va a votar si el proyecto de ley a que hace referencia el señor Senador Canessa, se coloca en primer término, en el orden del día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

He leído, señor Presidente, con verdadero dolor, un artículo del "Diario Rural", escrito por una persona de mi amistad, y estimo que no ha escrito ese artículo con un propósito hostil para los legisladores; pero considero de mi deber, destruir, totalmente, las afirmaciones que en él se hacen, y que dicen así: ¡"Verdad indestructible". "Un diario de la metrópoli se alarma porque hay unas pocas escuelas en la capital que carecen de cañerías de aguas corrientes! Qué diría si recorriera nuestra campaña y constatase el estado de muchas de esas escuelas.

Hace un tiempo el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Adolfo Folle Joanicó, concibió un proyecto destinando 10 millones de pesos para la construcción de nuevos locales y reparación de otros, subsanando en lo posible las deficiencias de algunos edificios que sirven de asiento escolar en el medio rural.

Esa feliz y patriótica iniciativa "duerme" en las carpetas legislativas.

Sin duda, la mayoría de los niños de los señores legisladores concurren a escuelas que disponen de cómodos y confortables locales, no experimentando lo que ocurre con maestros y niños del medio rural, que deben soportar durante las horas de clase, las inclemencias de bajas temperaturas y en algunos parajes, hasta las consecuencias de las mismas lluvias, porque existen locales tan ruinosos que se llueven como afuera!

Esto no ocurriría si los trabajadores del campo, alentados por una elevación de espíritu y basados en los preceptos fundamentales de una sólida y fuerte unión, contaran con sus representantes en los Cuerpos Legislativos, que hicieran oír su voz de protesta frente a hechos como el que planteamos, y a situaciones que iremos destacando en notas sucesivas. Ciframos la esperanza que algún día llegará la hora de defendernos y no de lamentarnos.

La realidad de los hechos, más persuasivos que las palabras ha de ir convenciendo hasta a los más indiferentes y entonces todos los productores del campo, con voluntad inquebrantable, unidos, prestarán su concurso fervoroso a la noble causa rural.

Pregunto, señor Presidente, qué se pretende con este artículo. ¿Desprestigiar al Parlamento? Creo que la intención del señor Riviére no debe haber sido esa. Ha sido una ligereza; ha cometido una injusticia al expresar que esa iniciativa duerme en el Parlamento.

Tengo aquí el proceso que ha seguido ese proyecto de ley. Fué aprobado por la Cámara de Representantes el 28 de diciembre de 1943, vale decir, en sesiones extraordinarias. En el Senado, en cuanto empezaron las sesiones del período ordinario, se integró la Comisión de Fomento con miembros de las Comisiones de Hacienda e Instrucción Pública, y se han celebrado tres sesiones, habiéndose aprobado, en Comisión, los cuatro primeros artículos del proyecto. No se ha avanzado más porque se solicitaron varios informes que demoraron muchos días en llegar a la Comisión.

Debo advertir que el que habla no ha faltado a ninguna de las sesiones de la Comisión, ni de las que hubo número como así tampoco de las que no se sesionó por falta de quórum.

En consecuencia, señor Presidente, rechazo, en absoluto, las afirmaciones ligeras e injustas que se hacen en el "Diario Rural", y considero que no se puede desprestigiar así, a corazón ligero, a un Parlamento que hace honor al país, por la dignidad con que actúa y por la laboriosidad con que se desenvuelve.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿no formula ninguna observación?

SEÑOR BRUM. — No, señor Presidente; es una rectificación; como se ha aludido a los legisladores; yo me he creído en el caso de desvirtuar esas afirmaciones, por ser ellas injustas.

5

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: a raíz de la sesión celebrada por el Senado con motivo de la interpelación parlamentaria ocurrida últimamente, antes de finalizar la sesión, yo tenía el propósito de manifestar lo que ahora voy a decir; mucho más ahora, en que he podido revisar la versión taquigráfica de mi intervención en ese debate.

Yo pensé entonces, —y no lo hice por lo avanzado de la hora, pero lo hago en este momento, creyendo que los señores Senadores compartirán mi opinión,— que en presencia del trabajo extraordinario realizado por el Cuerpo de Taquígrafos del Senado y, sobre todo de la excelencia de su labor, es de estricta justicia, que el Senado por intermedio de la Mesa, haga saber al Jefe del Cuerpo de Taquígrafos del Senado, la complacencia con que este ha visto ese trabajo de los señores taquígrafos.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a apoyar decididamente las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz. Declaro que no sólo en esta ocasión ha sido realmente excepcional, sino en todos los períodos en que nos ha tocado actuar, la labor del Cuerpo de Taquígrafos del Senado ha sido excelente...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ... no sólo por su eficiencia técnica, sino por la corrección y la caballerosidad de sus integrantes.

Nos produce verdadera satisfacción, dejar esa constancia, y por eso adherimos cordialmente a las manifestaciones que formula el señor Senador Zavala Muniz.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—La Mesa expresa que tendrá mucho placer, en pasar la comunicación del caso, al Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, informó hoy un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, en el que se hacen extensivos a los trabajadores, empleados de diques, varaderos, astilleros y a los que trabajan en establecimientos que efectúan esos mismos trabajos, los beneficios acordados por el decreto-ley de 27 de abril de 1933.

La Secretaría respectiva, repartirá mañana a los señores Senadores, el informe correspondiente a este asunto, razón por la cual deseaba pedir al Senado que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana, después del que figura en primer término en esa misma orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — En el día de hoy, ha aparecido publicadas, en todos los diarios del Río de la Plata, y seguramente del continente, unas declaraciones formuladas ayer, por el Canciller de los Estados Unidos de Norte América, señor Cordell Hull. Creo de mi deber referirme a ellas, porque en estos instantes en que perduran los ecos y los comentarios más diversos —muchos de ellos cargados de pasión— con respecto al alcance de la interpelación que tuvimos el honor de promover y de sostener en el Parlamento, relacionada con la instalación de bases militares en el Uruguay, adquieren esas declaraciones señalada importancia y constituyen un reconocimiento de la jerarquía que se concede a ese asunto.

Basta señalar la coincidencia de fechas, para darse cuenta de que estas declaraciones son la consecuencia lógica de la repercusión que la interpelación promovida por nosotros en el Senado del Uruguay, ha tenido en la prensa de los Estados Unidos. La interpelación terminó a las 8 de la mañana del día viernes 9 de junio. Los diarios aparecidos el sábado 10, necesariamente han expresado al pueblo de Estados Unidos, la impresión de sus corresponsales con respecto a los alcances y a los detalles de esa interpelación, hecha, para honor de nuetra democracia, en sesión pública.

El domingo, día de fiesta, y el lunes, vale decir, el primer día hábil, en conferencia de periodistas, Mr. Hull, ha considerado necesario y útil responder a las preguntas de los periodistas americanos. Destaco con verdadera complacencia, las respuestas del Canciller Mr. Hull, como una nota de interés y de respeto para las deliberaciones hechas en Sud América con respecto al problema de las bases que revelan la seriedad con que Estados Unidos, encara ese problema. Expreso mi satisfacción por haber, modestamente contribuído —arriesgando y desafiando toda clase de críticas, aún las más implacables— al planteamiento de este asunto, con un alto e indeclinable sentimiento patriótico.

En esas declaraciones que voy a leer, tomadas de "La Mañana", de Montevideo y de "La Nación", de Buenos Aires, se dice lo siguiente:

"Wáshington, 12 (A. P.) — El Secretario de Estado, Mr. Cordell Hull, afirmó hoy en conferencia de prensa que toda aprensión en cuanto a la futura política de los Estados Unidos respecto a las bases militares en la América del Sur, es completamente absurda. Añadió que todos los arreglos para la defensa del hemisferio occidental, incluyendo el establecimiento de ciertas bases militares, se han hecho del modo más libre posible y en una forma que convenía a los propósitos políticos de las dos partes y a los planes de cada uno de los países afectados.

Hizo tales manifestaciones en respuesta al pedido de que formulara declaraciones que aquietaran la inquietud señalada en algunos latinoamericanos, sobre la posibilidad de que los Estados Unidos pudieran retener después de la guerra ciertas bases construídas por este país en la América latina. Dijo Mr. Hull que sería absurdo cualquier plan o propósito especulativo respecto a la actitud futura de los Estados Unidos que creara aprensión con respecto a las bases.

Puso de relieve el hecho de que todos los acuerdos en ese aspecto se concertaron en forma tal que satisfaciera la política, propósitos y planes de los países afectados por ellos. Agregó que queda por ver hasta qué punto podrán extenderse después de la guerra esos acuerdos recíprocos, indicando claramente que el único propósito para el mantenimiento parcial de esos acuerdos sería la posible defensa futura del hemisferio. Señaló que en cualquier caso, todo convenio para que continúen en vigor algunos acuerdos de bases en la América del Sur, sería hecho en las condiciones más satisfactorias desde el punto de vista de todos los intereses afectados, y agregó que todos los acontecimientos futuros al respecto, serían dados a conocer públicamente con toda franqueza.

Recordó Mr. Hull que a mediados de la década comprendida entre 1930 y 1940, la Unión comenzó a colaborar con los países de este hemisferio en empresas recíprocas, y que uno de los primeros de es'os acuerdos recíprocos fué aquel por el cual los puertos de los Estados Unidos estarían abiertos a los buques de los países sudamericanos que quisieran entrar en ellos para cualquier propósito o reparaciones. Añadió que en 1940, cuando la Unión negoció ocho bases de Gran Bretaña, ubicadas desde Terranova hasta los estrechos meridionales del Caribe, anunció inmediatamente que el uso de esas bases por todos los países de este hemisferio se haría en lo futuro sobre convenios de reciprocidad. Declaró que nadie pareció abrigar ninguna aprensión al respecto y que todos parecían comprenderlo.

Siguió dicendo Mr. Hull que debido a ello en La Habana y en otras conferencias entre las naciones del hemisferio occidental se adoptaron nuevas medidas de naturaleza recíproca tendientes a la preparación de la defensa coordinada y unificada del continente. Anunció Mr. Hull que hay muchas circunstancias, dentro de los aspectos económico y militar, especialmente, que incluyen la utilización por la armada de los Estados Unidos de ciertas bases en torno a toda la América del Sur con aquel fin".

Estas manifestaciones, señor Presidente, adquieren indiscutible importancia. Es la primrea vez que el Departamento de Estado de Norte América considera de su deber hacer una aclaración con respecto a la construcción de bases en Sud América, a su destino y a la proyección que tendrán después de terminada la guerra.

Basta recordar que hace muy poco tiempo, declaraciones de Mr. Herbert, Presidente de la Comisión de Asuntos Navales del Congreso americano, anunciando la posibilidad de que Estados Unidos mantuviera las bases militares que tiene en América del Sur, aún después de terminada la guerra, provocaron una natural y justificada inquietud en el continente, ante el silencio del Departamento de Estado. El propio Gobierno del Brasil consideró prudente no hacer ninguna declaración oficial, pero, en cambio, autorizó a su Embajador en Madrid para que, respondiendo a manifestaciones de la prensa española, dejara establecido el ánimo y la voluntad del Brasil, de procurar la reintegración al patrimonio nacional, de esas bases, construídas en las circunstancias que son de notoriedad.

El Departamento de Estado de Norte América, como he dicho, no formuló ninguna aclaración en el caso. Me complace destacar que, como consecuencia evidente de la interpelación planteada en el Senado, el Departamento de Estado ha cambiado de actitud y ha considerado como propicio el momento de hacer llegar a todos los pueblos latinoamericanos, su opinión con respecto a la cnducta y a la política seguida y a seguir por Estados Unidos referente a la instalación de bases militares. De esas declaraciones —sin propósito de polémica— en nuestro entender, surgen las siguientes conclusiones: 1.° que se han hecho y se hacen bases militares en América del Sur, con el concurso de Estados Unidos; 2.° que Estados Unidos está dispuesto, de acuerdo con los convenios que dice realizados, a que sean utilizadas libremente por la Armada de Estados Unidos, circunscribiéndose a los convenios en vigor; 3.° el propósito de mantener aún esas bases en todo el continente sudamericano, no sólo mientras dure la guerra, sino hasta que sean necesarias para la defensa continental; y 4.° que no se declara en forma terminante, como hubiera sido de desear, el propósito de proceder, una vez terminada la guerra, a la devolución de esas bases, puesto que considera que la actitud a adoptar, está sujeta a nuevos convenios que se discutirán públicamente.

Dejo constancia, pues, señor Presidente, como sería y útil consecuencia de la interpelación que hemos promovido, esta declaración del Canciller de los Estados Unidos, la primera que se hace sobre la materia, y que va ponien-

do las cosas en el lugar que corresponde, a fin de que la opinión pública vaya juzgando.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: estaba a punto de sentir la alegría de que el señor Senador Haedo empezara a virar en su actitud de prevención hacia la política de Estados Unidos.

Ya hemos dicho, en la sesión en que se planteó este asunto, amplia y reiteradamente, que nosotros no acompañamos ninguna actitud de prevención hacia el país que está salvando las libertades. Y estando en la misma posición que el señor Senador, para no volver a reeditar la polémica, fuera de lugar desde luego, por vía incidental en las cuestiones previas, entiendo, sin embargo, que no es posible dejar pasar en silencio, esta reiteración en el error en que vuelve a incurrir el señor Senador Haedo.

Si diéramos sus palabras sin respuesta quien leyera la versión taquigráfica, tendría el derecho a deducir que la interpelación que se formuló a los señores Ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, se refería a bases construídas por Estados Unidos en territorio americano y con jurisdicción de Estados Unidos de América, dentro del territorio comprendido en la base militar.

Las palabras del Secretario de Estado de la Unión, son concretas y no admiten lugar a dudas; se refieren a las bases que construyen en países americanos, en territorio que queda bajo la jurisdicción de los gobiernos americanos y al servicio de la defensa continental. Pero ya se aclaró, en la extensa polémica que sostuvimos en el Senado, que en el Uruguay, no hay tales bases, que no fué el propósito del gobierno construirlas, que no las ha construído ni pensaba hacerlo; y no es posible referirse en el problema a las bases militares de esa clase, haciendo pie en estos aeropuertos que ha construído el Gobierno Nacional, para la defensa de la nación, en su territorio, bajo su jurisdicción y sin ningún acuerdo con ningún país extraño.

Las palabras del señor Secretario de Estado refiriéndose a la política americana, son terminantes: bases militares construídas por la Unión, con autorización o convenios realizados con países americanos, bases que quedan bajo la jurisdicción americana, y que más tarde, terminada la guerra, serán motivos de acuerdo, para la entrega de esas bases.

Es necesario que quede perfectamente establecido que aquí en el Uruguay no hay ninguna base construída con acuerdo del Gobierno de los Estados Unidos, y que no hay ningún problema en el futuro, de devolución de base: las bases son nuestras,las construyó nuestro gobierno con dinero nuestro y están bajo la jurisdicción nacional.

Todo lo que ha expresado el señor Senador Haedo refiriéndose al discurso del Secretario de Estado de los Estados Unidos, no tiene nada que ver con nuestras bases. Se refiere a otra clase de bases; a las que construye Estados Unidos para la defensa del continente, y aún las que construye fuera del continente, en Europa; para la defensa de las Naciones Unidas; pero no es a esas bases que nos estamos refiriendo; aquí lo que hay son aeropuertos construídos por el Uruguay, con su dinero, en su territorio y bajo su jurisdicción nacional.

De modo que todo esto no tiene, absolutamente, nada que ver con los aeropuertos que estamos construyendo, que están bajo la jurisdicción nacional y sin necesidad de ningún acuerdo, absolutamente, con nadie.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se entre a la orden del día, señor Presidente. El señor Senador ha dejado una constancia, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

8

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

El personal de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, entró, desde hace algún tiempo en la ley de Jubilaciones.

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis es un establecimiento semi-oficial, porque tienen su capital propio y además está subvencionado en parte, por el Estado, de manera que se buscó la fórmula y se encontró, de incluir en la ley de Jubilaciones a estos empleados, por cuya razón se abrió un período inscripcional, período que ya terminó.

Como muchos de esos empleados no sabían que estaba abierto ese período, no se inscribieron, y ahora se solicita al Senado la reapertura de este período, para que los que no están inscriptos, lo hagan.

Por lo tanto, yo me permito exhortar a la Comisión pertinente para que se expida a la brevedad posible, porque entiendo que es un asunto que no va a dar discusión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido, ¿lo puede hacer la Mesa misma, señor Senador?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Sí, señor Presidente. Es simplemente una exhortación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; la Mesa procederá así.

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo propondría que en la orden del día de la sesión de mañana se incluyera un proyecto de ley por el que se deroga el requisito de la prueba judicial en la jubilación patronal. Es un proyecto de ley sancionado por unanimidad en la Cámara de Diputados, y tiende a facilitar el trámite de todas estas cuestiones.

Como mañana es la última sesión del período, solicitaría que se incluyera este asunto en el término que corresponda en la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la moción del señor Senador Haedo.

Quien tenga experiencia por actuaciones en los juzgados y vea la vía crucis que está pasando la pobre gente que quieren las pasividades y los cientos de miles de pesos que por concepto de costas y sellados se van dejando allí, en un trámite completamente inútil, tiene que apoyar la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Ya que el señor Senador Arroyo Torres, apoya mi moción, me voy a permitir solicitar que si se considerara oportuno —ya que la orden del día de hoy es breve— que al final tratemos este asunto, declarándolo grave y urgente. Creo que no va a dar lugar a discusión, desde que, como he dicho, ha sido votado unánime por la Cámara de Diputados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Al final de la orden del día?

SEÑOR HAEDO. — Al final. Si hubiera ambiente yo haría moción para que se declare grave y urgente y se incluya en último término en la orden del día de hoy.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente, el asunto a que ha hecho mención el señor Senador Haedo, para tratarlo al final de la orden del día de la presente sesión.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

10

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Es para solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reincoporar a la situación de actividad, fuera de cuadros, con fecha 1.º de febrero de 1943, al Capitán de Ingenieros don Lorenzo Grosso y al Capitán de Infantería retirado don Gregorio Pierulivo.

Este proyecto de ley ha sido informado por la Comisión de Defensa Nacional en el día de hoy, y si no se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, recién podrá ser considerado en la segunda quincena del mes de julio, porque parece que es propósito del Senado sesionar en julio, durante la segunda quincena, porque la primera coincide con la feria judicial.

Es un proyecto que viene a reparar un error del Poder Ejecutivo.

Solicito, pues, del Senado, que se incluya el asunto a que me refiero en la orden del día de la sesión de mañana, proyecto de ley para el cual ha sido designado el señor Senador Moreno Zeballos, Miembro informante.

Además, ya el Senado ha tratado un caso semejante, desde el punto de vista jurídico, que fué el del Capitán Rolli Abdala, así que el Senado ya tiene un antecedente al respecto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

11

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

La Comisión de Asuntos Administrativos tiene a estudio una solicitud de venia del Poder Ejecutivo para exo-

nerar de su cargo a la Escribiente del Hospital Maciel, señora María Bordenave de Hospitaleche.

Estudiado este asunto por la Comisión de Asuntos Administrativos, se encuentra con que no se ha llenado el requisito constitucional de dar vista a la interesada.

Es en virtud de esa omisión que constató la Comisión, que solicita del Senado que se remita los antecedentes al Poder Ejecutivo para dar vista a la interesada, si es que no se ha llenado ese requisito constitucional.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remiten los antecedentes al Poder Ejecutivo a los fines indicados por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley sobre régimen comercial de horarios y jornadas de trabajo, de 6 de junio de 1944.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los aumentos de remuneraciones dispuestos por el artículo 3.o de la ley sobre régimen comercial de horarios y jornadas de trabajo, de 6 de junio de 1944, tienen efecto retroactivo al 1.o de mayo del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Pocas palabrsa más quiero agregar a las ya emitidas en el Senado al solicitarse la declaración de urgencia del proyecto que estamos tratando.

Quiero sí significar ante el Senado, que el Poder Ejecutivo, al examinar la ley promulgada el 6 de junio de 1944, relativa a régimen comercial de horarios y jornadas de trabajo, examinándola, digo, con el propósito de extender el decreto reglamentario pertinente, al estudiar en particular el artículo 3.o, entendió que de su letra no surgía la retroactividad que el Parlamento había querido otorgar a aquella ley y, en realidad, señor Presidente, se ha deslizado un pequeño error en la redacción al ser sometido este proyecto de ley a la consideración de la Cámara de Representantes.

El informe de la Comisión así, por la lectura del artículo en la parte pertinente hecha por el miembro informante doctora Demichelli, en aquella oportunidad, al establecer el alcance de esta ley, decía en la parte final: "comprendidos en esta ley "desde" el primero de mayo de 1944" y luego, al comunicarse a la Cámara de Diputados, se sustituye la preposición "desde", por el artículo "al", remitiéndose, así, al primero de mayo de 1944.

Como el Poder Ejecutivo entendía que con esa redacción la retroactividad no surgía de la simple lectura de la ley, y entendiendo que no podía interpretar el espíritu del legislador cuando la ley era evidentemente clara, tenía sus reservas para darle la extensión que se quiso dar por el Parlamento a esta ley.

Puesta a consideración de la Comisión del Senado esta observación, entendió que era necesaria la redacción de una ley que estableciera en forma terminante y categórica la retroactividad de la aplicación de los beneficios establecidos por el artículo 3.o de aquella ley. Y es por esto que pone, en el día de hoy, a consideración del Senado el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura.

Como creo que no ha de dar lugar a mayor debate, si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, yo solicitaría de la Mesa que lo pusiera a votación con el objeto de que, si fuera posible, al ser aprobado en el Senado, pudiera pasar a la Cámara de Representantes en el mismo día, por cuanto al no tener retroactividad los beneficios de la ley, puede decirse que se perjudica en cerca de un millon de pesos en los salarios y jornales que debían percibir por este concepto, a los trabajadores del comercio referidos en la mencionada ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo desearía que la Comisión aclarara si se trata de una nueva ley o de una ley interpretativa de la anterior.

SEÑOR CANESSA. — Así lo he expresado: es una ley interpretativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque en el texto se hace referencia a la retroactividad, que puede ser cosa distinta del concepto de ley interpretativa. Una ley puede declarar que los efectos de otra se retrotraigan a una fecha establecida; y otra cosa es que el legislador, interpretando su propia voluntad, precise el contenido de un texto determinado.

En ese caso, la retroactividad resulta de la esencia de la ley por ser interpretativa.

Me parece útil puntualizar estos conceptos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Sin necesidad de cambiar la redacción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa redacción no autoriza a suponer que sea interpretativa, necesariamente, puesto que una ley que declarara la retroactividad de otra, podría tener un texto como ése, sin ser interpretativa.

Supongamos que, en este momento, resolviéramos que la ley de 6 de octubre de 1919 tuviera efectos retroactivos para los que hubieran estado en actividad el 1.° de enero de 1915. Le habríamos dado retroactividad a una ley, y sin embargo, esa ley que dictáramos no sería interpretativa

Otra cosa es que nosotros precisemos cuál es el concepto de la voluntad del legislador en tal o cual ley anterior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por qué no redactarla así, entonces?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Lo que sucede, señor Presidente, es que en realidad, la ley va a interpretar el espíritu de la ley anterior, porque con la letra de la ley promulgada no podría haber dudas, desde que hubo un error de redacción.

No habría interpretación de la letra de la ley, porque de acuerdo con la redacción con que fué promulgada, es decir, con la redacción con que la aprobó la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores y la promulgó el Poder Ejecutivo, no caben dudas porque la letra de la ley es clara. Pero como en el ánimo de todos los señores Senadores está que el espíritu del Senado era fijar la retroactividad, no hay más remedio, no cabe otra cosa, que darle esa redacción, porque no se puede zanjar la dificultad por el camino de la interpretación.

En virtud del movimiento interno de la ley, el señor Senador Canessa ha dicho con toda razón, que no hacemos más que interpretar la voluntad del Senado; pero, la letra es tan clara, que no hay más remedio que establecer la retroactividad en el texto de la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, no interpretamos la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hacemos una ley nueva, con el espíritu que teníamos cuando votamos la ley anterior.

SEÑORA DE DEMICHELI (Alvarez V. de) — La que se votó con esa redacción en el Senado tenía el mismo alcance, por un error al pasarla a la Cámara de Representantes, se puso "al" en lugar de "desde".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se vote, señor Presidente, porque el doctor Echegoyen está de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin embargo, si me permite, señor Senador, yo no estoy en condiciones de tener la certidumbre total de que dé lo mismo, en los posibles efectos de la ley, que sea interpretativa o que sea una ley nueva.

No me atrevería a improvisar, en cuanto a los efectos de una u otra solución.

Por consiguiente, yo necesitaría, para formar concepto, —sin la pretensión de que el Senado subordine su conducta a mi posición— aclarar bien si dentro del texto anterior cabía, racionalmente, la interpretación que ahora sustenta la Comisión en virtud de esta ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parecería que no, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la forma en que fué promulgada, no cabría otra interpretación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Miembro informante tuviera la bondad de decirme, bién concretamente, cuál es la fórmula anterior en esa parte...

SEÑOR CANESSA. — Con mucho gusto.

"Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio, comprendidos en esta ley, al 1.° de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala:"

La modificación que sufrió la ley al ser sancionada por el Senado y remitida a la Cámara de Representantes, fué la sustitución de la preposición "desde" por el artículo "al".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿En qué artículo?

SEÑOR CANESSA. — En el inciso 1.° del artículo 3.°.

Hasta la puntuación está equivocada porque a continuación de "ley", debería ir una coma: "...ley, desde el 1.° de mayo, etc."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no creo que este texto tenga claridad decisiva en el sentido opuesto a la voluntad del Senado, tal como ella quedó sancionada, que permita fundar, así, de una manera radical la tesis de que, en ese artículo 3.°, quedó sentada una disposición inconciliable con esa voluntad

En consecuencia, no me parecería ilógico que el Senado votara una ley interpretativa.

Por otra parte, si el texto ha traicionado el pensamiento del legislador, que nunca pensó que la ley debiera tener el contenido que resulta de la interpretación literal, ¿qué es lo que haríamos con una ley interpretativa? Decir en qué consistió nuestra voluntad cuando dictamos la ley, puesto que el texto actual no la dice de una manera bien inequívoca. Y ¿qué otro objeto tienen las leyes interpretativas. sino decir, de modo expreso, en qué consistió la voluntad del legislador cuando dictó la ley primitiva?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando la letra no es clara, señor Senador; pero la letra, en este caso, es de una gran claridad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fíjese, señor Senador, que el texto dice así: "Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio comprendidos en la ley del 1.° de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala..."

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un sueldo determinado, para fijar sueldos bases; pero como las leyes no tienen efecto retroactivo, no puede darse otra interpretación.

Por otra parte, tanto es así, que no hay un solo asesor de las casas comerciales que haya dudado, y se haya planteado este problema. El pensamiento unánime de todos los asesores consultados, es que no rige desde el 1.° de mayo.

SEÑOR CANESSA. — La interpretación que le han dado las casas comerciales, obligaba al propio Poder Ejecutivo a hacer la remisión a una fecha cierta, que era la que determinaba el monto de los salarios cuyos beneficios serían aplicados de acuerdo con el artículo pertinente de esta ley.

Por consecuencia, para ellos no tiene ningún otro fin la determinación de esa fecha que el de establecer un salario cierto sobre el cual se aplicarían los aumentos. La fecha que establecía la ley era al 1.° de mayo; pero nunca la interpretación de retroactividad que la ley para el comercio, dió a los feneficiarios en aquella fecha.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es elemental. La retroactividad no puede presumisse.

SEÑOR CANESSA. — Si se hubiera mantenido la redacción que le dió en primer término la oCmisión y que remitió a la consideración del Senado, creo que no hubiera habido dudas de ninguna especie, porque se ponía una coma a continuación de "ley". Luego decía: Desde el 1.° de mayo de 1944 serán aumentados con arreglo a la siguiente escala". Ahí estaba expresamente determinada la retroactividad; pero como luego sufrió esa modificación en Secretaría, por un error de transcripción, indudablemente que da lugar a esta segunda interpretación.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Yo intervine en esta redacción. Las referencias son dos: una. al inciso 1.° y la otra al inciso 4.°. La primera se refería, —y así lo quisimos nosotros— a la fecha desde la cual (fecha cierta) comenzarán a regir los aumentos. Y la segunda decía "al" y estaba bien; refería a las cantidades que percibían los empleados y obreros "al" 1.° de mayo.

De manera que lo que hubo fué que se confundió este segundo "al" y se aplicó, también, al primer inciso.

El artículo siguiente. decía: "Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, etc.", "los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio comprendido en esta ley, desde el 1.o de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala". Y en el inciso 4.° expresamos: "Los aumentos precedentes también alcanzarán a los beneficios que dichos obreros y empleados percibían al 1.° de mayo".

Aquí, el "al" está perfectamente bien aplicado. Creo que fué una observación del señor Senador Miranda, que hizo que en vez de "el", se aplicara "al". Esa fué la modificación. De manera que hubo un error evidente, pues en vez de aplicarle "al", al cuarto inciso se le aplicó al 1.°, lo que transformó el sentido de a ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo importante es que esta ley resuelve el problema.

SEÑOR MIRANDA. — Ya se considere ley interpretativa o se considere una nueva ley, el efecto es el mismo. Aquí se ha definido como ley interpretativa y yo creo que es un error. Es una nueva ley que sancionamos, que interpreta el espíritu con que fué redactado el artículo de la ley.

De manera que creo que no hay ningún inconveniente en que se vote el proyecto tal como ha sido presentado por el señor Senador Canessa, no ya como ley de carácter interpretativo, sino, simplemente, como una ley especial que da efecto retroactivo al artículo 3.° de la ley y, entonces. la discusión doctrinaria de si aquí se trata de una ley interpretativa o de una ley nueva. ya no tendría razón de ser.

SEÑOR CANESSA. — Yo. no siendo consecuente con mi propósito. probablemente con alguna ligereza en los términos, le he contestado al señor Senador Echegoyen que se trataba de una ley interpretativa.

En realidad, el propio proyecto no dice que sea una ley interpretativa. Ahora, en el espíritu, se entiende que interpreta el espíritu del legislador y el propósito que determinó la redacción de un artículo de aquella ley.

En estas circunstancias, soy partidario de la redacción que le ha dado la Comisión, porque en estas leyes que legislan sobre trabajo, cuando no se establece precisa y claramente cuáles son los propósitos del legislador, existen siempre serias dificutades en el cumplimiento de las obligaciones que la misma ley determina.

Estoy absolutamente seguro que cuando el Poder Ejecutivo fuera a poner en marcha el cumplimiento de esta ley, habría complicaciones de todo género para entorpecer sus reales y eficaces beneficios.

Por estas razones, señor Senador, preferiría, en las presentes circunstancias, que considerado como un proyecto de ley, el Senado lo sancionara en las condiciones que lo presente la Comisión asesora de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Echegoyen está de acuerdo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente; no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general este proyecto.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar...

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR CANESSA. — Que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

13

—Se va a entrar a considerar la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija recursos para la construcción de viviendas económicas en los barrios de las ciudades de Montevideo y Artigas.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.° 450 de 1944. — Repartido N.° 22 de 1944).

Cámara de Senadores.

(División Comisiones. — Distribuído N.° 2 de 1944.)

Comisión de Fomento.

Proyecto de ley del señor Senador Brum, por el que se amplía en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943, para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos para la construcción de viviendas económicas en la capital.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Amplíase, en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en la capital de la República. Dicha cantidad de doscientos veinticinco mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de un Barrio Obrero dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria, y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Viviendas Económicas contribuirá con el 25 % del valor integral del Barrio, en las condiciones estipuladas en los incisos C, D y E del artículo segundo del decreto-ley 10.153, que tomará del saldo de la ley de 22 de abril de 1939 o de cualquier otro recurso de que disponga.

Art. 3.º Amplíase, también, en ciento ochenta mil pesos, la cantidad autorizada por la misma ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en los departamentos del litoral e interior de la República. Dicha cantidad de ciento ochenta mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas al pago del 75 % del valor integral de un grupo organizado o núcleos de viviendas en el Barrio "La Aldea", de la ciudad de Artigas, y cuyo arrendamiento máximo, calculado el 3 % anual del valor integral, no será superior a setenta y dos pesos anuales por cada vivienda.

Art. 4.º Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público, la cantidad de sesenta mil pesos de los cien mil pesos que, de acuerdo con la ley número 9.890, de 22 de noviembre de 1939, fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas. Dicha cantidad la destinará, el referido Instituto, para cubrir hasta el 25 % del valor integral de la construcción del grupo organizado o núcleos de viviendas a que se hace referencia en el artículo tercero.

Art. 5.º Si el Instituto Nacional de Viviendas Económicas obtuviese en donación los terrenos necesarios para edificación de viviendas en la capital, que establece esta ley, deducirá su importe fijado por tasación del 25 o|o en efectivo del valor integral con que concurrirá a la construcción del barrio de la Capital.

Art. 6.º Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar los cuarenta mil pesos restantes, depositados en la Dirección de Crédito Público, a que se refiere el artículo cuarto. Dicha cantidad se destinará de la siguiente manera:

A) Nueve mil pesos para la plaza de deportes de la ciudad de Artigas.
B) Seis mil pesos para la construcción de una plaza de deportes en el Barrio "La Aldea", de misma ciudad.
C) Cinco mil pesos para la plaza de deporte de Bella Unión.
D) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Tomás Gomensoro.
E) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Cabellos.
F) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Fray Bentos.
G) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Juan Lacaze.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Alfeo Brum.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad primordial del adjunto proyecto de ley es solucionar, en gran parte, la situación de los hogares modestos que viven en determinadas zonas de Montevideo y de Artigas, en condiciones antihigiénicas por falta de casas habitables.

En Montevideo, en la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez, viven centenares de personas en ranchos insalubres, construídos en forma por demás deficiente y con falta absoluta de las comodidades indispensables. En esa zona están instaladas tres grandes fábricas: de vidrios, de jabón Bao y Ferros-malt, en las cuales trabajan gran cantidad de obreros. Además, debemos agregar a los obreros que se dedican a la recolección de materias primas: vidrios, huesos, trapos, papel, etc., que suman muchos centenares y de cuya situación me he ocupado en distintas oportunidades, en esta rama del Poder Legislativo.

Sería suficiente realizar una breve visita a esa zona para apreciar la exactitud de lo que afirmamos y comprender la necesidad de llevar a cabo la construcción de un barrio obrero, que haga más llevadera la vida a esos hombres de trabajo.

En cuanto a lo proyectado para el barrio "La Aldea", de Artigas es, todavía, más necesario porque sus habitantes viven en condiciones más precarias y más antihigiénicas que aquéllas.

El Senado de la República conoce, perfectamente bien, la situación angustiosa de aquellos obreros, producida por falta de trabajo.

Viven en ranchos miserables e indignos de servir de habitación para seres humanos. Es tal la falta de higiene existente en esos rancho, que el tifus tiene allí propagación permanente.

Me decía una maestra de "La Aldea" que permanentemente faltan alumnos durante todo el año por estar atacados de aquella enfermedad.

En consecuencia, se justifica, plenamente, la iniciativa de construir, en ese barrio, un grupo organizado o núcleos de viviendas económicas.

La financiación de esas dos obras en Montevideo y en Artigas, es muy sencilla y no puede levantar resistencia alguna. Se trata, simplemente, de ampliar las cantidades autorizadas por la ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario conceda préstamos en títulos, para la construcción de viviendas económicas en la Capital, en los Departamentos del litoral e interior de la República.

En el primer caso, para Montevideo, la ampliación alcanza a doscientos veinticinco mil pesos, y, en el segundo, en Artigas, alcanza a ciento ochenta mil pesos, cantidades, éstas, destinadas al pago del 75 o|o del valor integral de las viviendas económicas. El 25 o|o restante se financia así: Con lo establecido en el artículo 2.º, vale decir, con los recursos que tiene el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, creados por la ley del 22 de abril de 1939 y, en Artigas, con la cantidad de sesenta mil pesos que se tomará del depósito mencionado en el artículo 4.º. Esos sesenta mil pesos forman parte de los cien mil pesos depositados en la Dirección de Crédito Público de acuerdo con la ley 9.890, de 22 de noviembre de 1939 y destinados para dar facilidades a los propietarios artiguenses para la construcción de veredas.

Hacen, ya, más de tres años, que esa cantidad se halla en la Dirección de Crédito Público y no sólo no se ha hecho uso de ella, sino que ni se conocía, en Artigas, la existencia de la misma. Todo ello demuestra, claramente, que su destino puede ser modificado en esta oportunidad, para aplicarla a una obra en la cual está en juego la salud y el bienestar de muchos hogares obreros.

Queda, pues, financiada, de este modo, la construcción de las viviendas económicas en los dos barrios mencionados. Advierto al Honorable Senado, que he consultado al Presidente del Banco Hipotecario sobre la parte relativa a las ampliaciones de las cantidades establecidas en los artículos 1.º y 3.º, y me ha manifestado su conformidad con ellas. He consultado, también, a distinguidos técnicos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas sobre las iniciativas que motivan esta exposición y me han expresado no solamente su conformidad sino, también, su vehemente deseo de que ellas se lleven a la práctica. Debo decir, además, en honor a la verdad, que dichos técnicos me han hecho sugerencias interesantes que las he aplicado en el proyecto de ley adjunto y, por las cuales les quedo muy reconocido.

En cuanto al saldo restante a que se refiere el artículo 4.º, vale decir, cuarenta mil pesos, se destinarán para construir y mejorar las plazas de deportes de los Departamentos de Artigas, Río Negro y Colonia.

Sobre la necesidad de atender esa actividad no es preciso fundarla por ser perfectamente conocida y fomentada por todos los legisladores. Hace algunos años, se destinaron cantidades de dinero para llevar a cabo mejoras en dichas plazas de deportes, pero, ellas no llegaron porque se les cambió el destino. Comprenderán, también, los señores legisladores que, con esta iniciativa, se contribuirá, eficazmente, a combatir, en parte, la desocupación existente en el Departamento de Artigas.

Dejo así, señor Presidente, fundado el proyecto de ley que me complazco en someter a consideración de esa Honorable Cámara de Senadores y que espero ha de recibir sanción favorable por la justicia del mismo.

Montevideo, 9 de marzo de 1944.

Alfeo Brum.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Fomento.

INFORME

Por el proyecto del señor Senador doctor Alfeo Brum, se amplía las cantidades autorizadas por la ley del 26 de noviembre de 1943, para préstamos destinados a la construcción de viviendas económicas: se dispone en favor del Instituto Nacional de Viviendas Económicas de una cantidad depositada en la Dirección de Crédito Público, conforme a la ley del 22 de noviembre de 1939, para facilitar a los propietarios de la ciudad de Artigas la construcción de veredas, y se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar de la Dirección de Crédito Público, el saldo del referido depósito para construcción de plazas de deportes en distintas localidades de Artigas y en Fray Bentos y Juan Lacaze.

ANTECEDENTES

La ley del 26 de noviembre de 1943 es una modificación del inciso B) del artículo 2.º del decreto ley de 8 de mayo de 1942.

Ese inciso del 42 establecía:

"B) Con sujeción a la ley número 9.385 de 10 de mayo de 1934, el Banco Hipotecario podrá conceder préstamos hasta la cantidad de $ 1:500.000.00 en títulos para la construcción de viviendas económicas individuales en todos los centros de población con más de mil habitantes y edificadas de acuerdo con la ley número 9.723 de 19 de noviembre de 1937. El préstamo del Banco será hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el 25 o|o de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley. El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley número 9.393 de 12 de mayo de 1934. El precio total de cada vivienda, incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil quinientos pesos en el Departamento de Montevideo y de dos mil quinientos pesos en el resto del país. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá también conceder al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, préstamos en títulos hasta la cantidad de $ 1:500.000.00 para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados. Estos préstamos serán, como en el caso anterior, hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción".

El inciso del 43, que lo modificó dispone:

"B) Con sujeción a la ley número 9.385 del 10 de mayo de 1934, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá conceder préstamos hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) en títulos para la construcción de vivendas económicas en la Capital, edificadas de acuerdo con la ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937. El préstamo del Banco será hasta setenta y cinco por ciento (75 o|o) del valor integral de cada construcción. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el veinticinco por ciento (25 o|o) de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley.

El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley de 12 de mayo de 1934.

El precio total de cada vivienda, incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00).

El Banco Hipotecario del Uruguay podrá también conceder al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, préstamos en títulos hasta la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00), para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados, en las poblaciones de los Departamentos del litoral e interior de la República. Estos préstamos serán como en el caso anterior hasta el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del valor integral de cada construcción".

Como se ve, la ley del 43 introdujo en la del 42 las siguientes modificaciones:

A) Rebajó de 1:500.000.00 a $ 1:200.000.00 las cantidades que el Banco Hipotecario podía conceder en préstamos para la construcción de viviendas económicas.

B) Modificó las zonas de edificación, estableciendo que serían en la Capital y no "en todos los centros de población con más de mil habitantes", como aquélla decía.

C) Suprimió, como es natural, el monto del precio de las construcciones en los Departamentos del litoral e interior, que no autorizaba.

D) Aumentó con los referidos 300.000.00 pesos de rebaja el monto de 1:500.000.00, que el Banco Hipotecario podía conceder en préstamo al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados, y

E) Dispuso que ese 1:800.000.00 fueran para "las poblaciones de los Departamentos del litoral e interior de la República excluyendo la Capital.

Es decir, la ley del 43 estableció una cantidad para la edificación de vivendas económicas en la Capital, y otra algo mayor, con el mismo destino para los demás Departamentos, mientras que la del 42 se refería "a todos los centros de población con más de mil habitantes".

II. La ley del 22 de noviembre de 1939, establece en su artículo único: "Acuérdase las facilidades previstas por la ley de 20 de junio de 1937, en lo que sea pertinente, sobre deudas particulares por obras de pavimentación de las ciudades y villas del interior, a los propietarios de la ciudad de Artigas, por construcción de veredas. Esta ley empezará a regir en el año 1940 para las deudas consolidadas hasta el 31 de diciembre de 1939.

Las facilidades referidas son las siguientes:

"Artículo 1.º Los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de deudas por concepto de pavimentación, construídas en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando, del Departamento de Canelones; ciudad de San Carlos, Punta del Este y Maldonado del Departamento de Maldonado; ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, Capitales de los mismos Departamentos, y ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, que fueron contemplados con la emisión de la deuda nacional denominada "Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior". (Decreto-ley del 17 de mayo de 1934, así como los propietarios que por igual concepto deban cubrir el servicio de los bonos emitidos por el ex Concejo Departamental de Colonia para atender el pago de las obras de pavimentación construídas en las ciudades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira; por el ex Consejo Departamental de Paysandú en la ciudad del mismo nombre y demás Departamentos y localidades que estuvieran en igual situación, sólo abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que les corresponde abonar actualmente, hasta la extinción de las respectivas deudas.

Art. 2.º El cincuenta por ciento (50 o|o) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del medio por mil (1|2 o|oo) anual del impuesto de contribución inmobiliaria a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro.

Art. 3.º A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo entregará anualmente para el servicio de los bonos emitidos por los ex Concejos Departamentales a que se refiere el artículo 1.º, el cincuenta por ciento (50 por ciento) restante.

Art. 4.º A partir del ejercicio 1937, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que le corresponde abonar a los propietarios favorecidos por esta ley, será cobrado conjuntamente con la contribución inmobiliaria. Los respectivos Municipios determinarán la cuota anual que le corresponde abonar a cada propietario incluyendo los atrasos, si los hubiere, para que la Dirección General de Impuestos Directos pueda incluir dichas cuotas en las planillas de contribución inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas uniformes. Lo recaudado por este concepto será entregado a los respectivos Municipios.

Art. 5.º Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida, y, además, el valor actual de las cuotas futuras. Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario fuere mayor de seis meses y no computándose el tiempo corrido del año si fuere menor. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos o ante las correspondientes oficinas recaudadoras de su dependencia.

Art. 6.º No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por

el cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos de pavimentación, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda.

En los casos de transferencias de dominio en los que quede pendiente el saldo de la deuda, el nuevo propietario continuará abonando el importe de la cuota anual y recargos correspondientes hasta la extinción de la deuda. Tratándose de subdivisión de los mismos bienes, la deuda y por consiguiente la cuota anual, se dividirá en proporción al valor de las nuevas fracciones, que fije la Dirección de Avalúos dentro del término de diez días.

El resto de la deuda y el recargo correspondiente serán atendidos por el medio por mil a establecerse sobre el nuevo aforo.

Art. 7.º Los Juzgados respectivos archivarán los juicios iniciados por cobro de cuotas de pavimentación de las ciudades de Carmelo, Rosario y Nueva Palmira y demás localidades amparadas por la presente ley.

El importe de las cuotas causadas se agregará al monto de la deuda a pagarse con el medio por mil, de acuerdo con los artículos 1.º, 2.º y 4.º de esta ley.

Art. 8.º Sin perjuicio de que los fondos para atender servicios de intereses de amortización de los Bonos de Pavimentación emitidos por los Departamentos de Colonia y Paysandú se cubran con los recursos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá retener el total o parte de los fondos necesarios del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la contribución inmobiliaria que le corresponde a los citados Departamentos, respetando los contratos celebrados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de tal forma que con ello se asegure el cumplimiento de los servicios devengados y las condiciones en que fueron emitidos los bonos a que se hace referencia.

Art. 9.º Para que se tenga derecho a los beneficios que concede esta ley, será indispensable para el Departamento de Colonia que el deudor del impuesto compruebe que ha pagado la cuota del año 1936, y que la homologación de atrasos será hasta el año 1935 inclusive.

Art. 10. El Banco Hipotecario no tendrá en cuenta, al valuar el monto de valores inmobiliarios que puedan serle solicitados y concedidos, el de las deudas que se tengan por pavimentos en las poblaciones en general del país".

II. El señor Senador Brum en su proyecto, procura otra finalidad. 1.º que se amplíe en cuatrocientos cinco mil pesos la cantidad autorizada por esa ley y lo hace a fin de que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos; destinados A) $ 225.000.00 de ellos para la construcción de viviendas económicas en Montevideo, viviendas que se levantarán en un barrio obrero construído, al efecto, dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la Cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez; y B) 180.000.00 pesos para la construcción de viviendas económicas en el barrio La Aldea, de Artigas.

2.º que se autorice al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público 60.000.00 pesos de los 100.000.00 pesos que de acuerdo con la ley de 22 de noviembre de 1939 fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas.

Y 3.º que se autorice a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar los 40.000.00 pesos restantes del referido depósito de la Dirección de Crédito Público, con el siguiente destino: 9.000.00 pesos para la plaza de deportes de la ciudad de Artigas. 6.000.00 pesos para la construcción de una plaza de deportes en el barrio La Aldea, de la misma ciudad; 5.000.00 pesos para la plaza de deportes de Tomás Gomensoro: 5.000.00 pesos para la plaza de deportes de Cabellos: 5.000.00 pesos para la plaza de deportes de Fray Bentos y 5.000.00 pesos para la plaza de deportes de Juan Lacaze.

III. El autor del proyecto procura la intervención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas: para la construcción del barrio obrero de la Capital haciéndolo contribuir con el 25 o|o del valor integral del barrio, o sea con la cantidad de $ 75.000.00 pesos, en las condiciones estipuladas en los incisos C), D) y B) del artículo 2.º, del decreto-ley número 10.153 de 8 de mayo de 1942 (devengación de interés de los préstamos, fijación de la amortización, exoneración del pago de tasaciones, etc., y normas de construcción), cantidad que tomará del saldo de la ley de 22 de abril de 1939, o de cualquier otro recurso de que disponga y para cubrir hasta el 25 o|o (o sean 60.000.00 pesos) del valor integral de la construcción del grupo organizado, o núcleos de viviendas de los Departamentos del litoral e interior, pudiéndose rebajar esa cantidad en lo que representa, por tasación, el terreno que pudiera obtener por donación el Instituto para establecer en él el prealudido barrio.

Propósitos del proyecto

Como lo dice su autor, la finalidad del proyecto es solucionar, en parte, la situación de los hogares modestos que existen en la referida zona de Montevideo y en la ciudad de Artigas; y construir plazas de deportes reclamadas por algunas poblaciones. Por eso, para el barrio La Aldea de Artigas, el autor destina $ 180.000.00 con el fin de pagar con ellos el 75 % del valor integral de un grupo organizado o de núcleos de viviendas, estableciendo, además que el arrendamiento máximo, calculado el 3 % anual del valor integral no será superior a 72 pesos anuales por cada vivienda.

Con respecto a Montevideo, el señor Senador Brum destaca que en la zona premencionada de la Capital viven centenares de personas en ranchos insalubres, construídos en forma por demás deficiente y con falta absoluta de las comodidades indispensables. En esa zona, agrega, existen tres grandes fábricas en las que trabajan muchos obreros, la de vidrios, la de jabón y la Ferrosmalt. Además hay cantidad de obreros que trabajan en la recolección de materias primas tales como vidrios, huesos, trapos, papel, etc., para ésos y otros establecimientos.

En cuanto a Artigas, dice el señor Senador Brum que los habitantes del barrio La Aldea viven en condiciones más precarias y más antihigiénicas que los de Montevideo, en ranchos míseros inapropiados en absoluto para ser habitados por seres humanos, y en los cuales el tifus tiene allí propagación permanente, habiéndose constatado en la escuela del lugar que faltan alumnos durante todo el año por estar atacados de esa enfermedad.

Consideraciones

Como se ve claro, aquí se trata de tres puntos: de construir viviendas económicas en barrios obreros, para obreros exclusivamente; de rebajar el arrendamiento de las viviendas que se construyan al 3 % anual del valor integral, como máximo, arrendamiento que no podrá sobrepasar los setenta y dos pesos anuales por vivienda, o sea seis pesos por mes; y de construir plazas de deportes en cinco localidades del Departamento de Artigas, en una de Río Negro (Fray Bentos), y en una de Colonia (Juan Lacaze). **Primer punto: construcción de viviendas obreras.** Quien tenga simplemente abiertos los ojos a la realidad nacional tiene que haberse dado cuenta de la necesidad urgente que existe en el país de resolver el problema de la vivienda: tanto el de la población obrera, como el de la otra población que sin estar precisamente constituída por obreros vive de sus pensiones o jubilaciones modestas, de sus empleos de escasa remuneración, de sus reducidas rentas, de sus pequeñas industrias o trabajos y de otras muchas formas de la convivencia humana entre las cuales está, debe decirse: el socorro mutuo, la beneficencia pública y privada y una vida de privaciones y de sacrificios.

Toda esa población que representa las cinco séptimas partes de los habitantes de la República, según ha sido calculado, vive mal, habita en inapropiados locales, y se debate, generalmente, desde la cuna al sepulcro, en un estado de desconformidad, de malestar, de insatisfacción, de contenido rencor contra los demás y contra ellos mismos, que les resta energías y les reduce física, sociológica y mismo psicológicamente, en un cincuenta por ciento, sus energías para la acción productiva.

El Estado, a toda esa población tiene que resolverle de una vez por todas el problema del trabajo reproductivo que le permite colmar sus razonables necesidades entre las que están la alimentación apta, la vestimenta apropiada, un natural esparcimiento, y una cómoda vivienda. Trabajo es lo que necesitan las personas: hombres y mujeres, chicos y grandes. Y trabajo es lo que debe proporcionarle el Estado por los medios a su alcance, y entre ellos por el crédito racional y por la acción dirigida que para mí en la generalidad de los casos no debe ser sustitución del individuo.

Pero mientras esa intervención del Estado no se dé, o no se logre, el Estado debe resolverle a los más necesitados de esa población, —los obreros,— el problema de su vivienda. En la realidad lo único que hace o hará por el proyecto que informamos, es construir apropiada vivienda para darles en arrendamiento, a baja tasa, a los obreros. Y eso, claro está lejos de levantar resistencias, debe merecer aplauso.

El proyecto del señor Senador, en este aspecto no puede levantar resistencias ni merecer objeciones.

Está bien estructurado; no crea impuestos, sólo autoriza la ampliación de préstamos que ya la ley autorizó y los amplía en un escaso monto que no puede traer inconveniente alguno, y sobre el cual está de acuerdo el propio Banco prestamista según lo expresa el autor del proyecto en su exposición de motivos.

Segundo punto: Fijación de un mínimum de arrendamiento a los obreros del barrio La Aldea, de Artigas. El proyectante desea que el beneficiario, en Artigas, de una de las viviendas a construirse no pague por concepto de arrendamiento de ella más del 3 % anual del valor integral, y que en ningún caso ese arrendamiento sea superior a seis pesos por mes. Eso es sólo para Artigas. Nadie ignora la excepcionalidad del caso de ese Departamento —y más propiamente dicho, de su capital— en donde no hay trabajo, no hay industrias, no hay tierras para el cultivo o para la granja o para las pequeñas industrias, porque la tierra es pobre, el mercado escaso, los fletes caros, por la distancia, el incentivo reducido, y el latifundio llega hasta las propias puertas de la población cercándola por todos los costados que no sea la frontera con el Brasil. Artigas, su capital, tiene una numerosa población que no se puede decir que no sea obrera porque allí no hay casi trabajo, y que por lo mismo vive miserablemente, desabrigada, desnutrida, haraposa, en pésimas condiciones de higiene. Se comprende pues, que se le dé vivienda apropiada aun a costa de algún sacrificio no impositivo y que no se le exija por ese obligado servicio social una retribución que no está en condiciones de abonar. El 3 % de la inversión integral, es evidentemente bajo, pero hay que aceptarlo porque es el máximum que puede exigírsele al obrero de la ciudad de Artigas. No es por lo demás, ni una excepción, ni una enormidad, menos una liberalidad sin precedentes. Es el interés que pagan muchos Bancos a sus clientes, por depósitos a plazos fijos, y el que por propia ley se cobra, por ejemplo al Instituto de Viviendas Económicas.

Con el trabajo que darán las viviendas a construirse, y con otros que producirán leyes que tendremos que dictar, —de las cuales hace tiempo que estamos ocupándonos— se irá poco a poco resolviendo el problema de ese Departamento que por pobre y por lejano, debe merecer todas nuestras simpatías. También sobre esto puede aprobarse sin hesitaciones el proyecto que nos ocupa.

Tercer punto: Las plazas de deportes. — Aquí es donde el proyecto del señor Senador Brum podría levantar alguna resistencia mientras no se resuelva otros problemas fundamentales, si no se tratara de una cantidad tan exigua y de cumplimiento de compromisos contraídos y de reclamaciones insistentes. Cuando se habla de miseria y se está frente a un cuadro de verdadera desolación y angustia como el de la población de Artigas, —y el de otras poblaciones— lo urgente y lo impuesto no sería pensar en distraer fondos en obras que puedan sufrir una dilación más, sino en resolver el problema de la vivienda, que en muchas poblaciones, —podríamos decir en todas— reviste, como bien lo dice su autor y todos lo hemos visto, caracteres alarmantes.

La Educación Física de las poblaciones podría venir más adelante, cuando construídos los cimientos y levantadas las construcicones y subdividido el latifundio, hayamos resuelto los dos vitales problemas de la gente pobre: el de su cómoda habitación y el del trabajo remunerador.

Pero, como hemos dicho, la cantidad destinada a plazas de deportes no es mucha, y, además, como lo expresa el autor del proyecto en su exposición de motivos hace algunos años se destinó cantidades de dinero para llevar a cabo mejoras en dichas plazas de deportes, pero ellas no fueron aplicadas a ese fin porque se les cambió de destino. Por estas consideraciones, consideramos que también debe merecer aprobación esta tercera parte del simpático proyecto del doctor Alfeo Brum que dejamos informado.

Montevideo, mayo 10 de 1944.

Avelino C. Brena, Miembro informante. — Ramón Bado. — César Mayo Gutiérrez. — Domingo R. Bordaberry. — Alfeo Brum".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento ha modificado la estructura del proyecto que está a consideración en estos instantes. El proyecto primitivo comprendía viviendas económicas en dos barrios, uno, en Artigas y, otro, en Montevideo, y contribuciones para plazas de deportes en los Departamentos de Artigas, Río Negro, y, en Colonia, en la localidad de Juan Lacaze.

Se modificó este proyecto señor Presidente, porque se cometió un error en la financiación, y el error lo cometió el autor del proyecto, vale decir, el Senador que habla.

Entendía, señor Presidente, que la cantidad depositada en la Dirección de Crédito Público —$100.000.00— era en dinero y resultó que lo era en bonos de pavimentación.

En consecuencia, tenía razón el señor Senador Charlone, cuando se consideró este asunto en otra sesión, al preguntar si era en títulos o en dinero. La duda que tenía el señor Senador Charlone se justificaba; yo afirmé que era en dinero porque así lo entendí, porque así entendí erróneamente, lo informado por el Director de Crédito Público, pero, en realidad, es en títulos de pavimentación.

(Ocupa la Presidencia el doctor Giambruno.)

—La financiación de ese préstamo que se va a obtener con esos títulos, tiene que ser de acuerdo al decreto ley de 2 de abril de 1940 que, en su artículo 8.º dice que los servicios se atenderán con cargo a Rentas Generales, reintegrándose, después, con los aportes que hagan los propietario, porque ese dinero se destinaba a dar facilidades a los propietarios del Departamento de Artigas para la construcción de veredas. No ha sido utilizado y el Departamento de Artigas no lo necesita ahora.

En la forma que se ha modificado este proyecto, suprimiendo la contribución para las plazas de deportes, se contempla lo establecido en el decreto-ley de 1940 porque se atenderán por Rentas Generales los servicios y se reintegrarán a Rentas Generales con el producto de los arrendamientos de las viviendas que se construyen en el barrio "La Aldea" de Artigas.

El proyecto comprende, en consecuencia, la construcción de viviendas en dos barrios: en Montevideo, en el barrio comprendido entre el arroyo Pantanoso y avenidas Simón Martínez y Carlos M.a Ramírez. Para esas construcciones se autoriza a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario, aumentando los ya establecidos por la ley de 1943 en $ 225.000.00. Y el 25 o|o restante, o sea $ 75.000.00, contribuye el Instituto Nacional de Viviendas Económicas de recursos que tiene y que sobrepasan esa suma.

Esos recursos los tiene de acuerdo con las leyes de 19 de noviembre de 1937 y de 22 de abril de 1939.

En ese barrio, donde se proyecta construir esas casas viven, en su inmensa mayoría, obreros que prestan servicios en la fábricas de vidrios, en las fábricas del jabón Bao, en la Ferrosmalt, y, además, hay una gran cantidad de hombres que se dedican a la recolección de materias primas, que viven de su trabajo, y que habitan en ranchos que se hallan en una falta absoluta de higiene.

El otro barrio es el de "La Aldea" de Artigas, para ese se autoriza la ampliación de $ 180.000.00 y la cantidad por tanto o sea el 25 o|o, se obtiene de esos Bonos de Pavimentación que están depositados en la Dirección de Crédito Público y que se va a proponer en el proyecto que sean $ 64.000.00 a fin de que, con la depreciación, se obtengan los $ 60.000.00 necesarios para completar el 25 o|o que corresponde contribuir para llegar a los $ 240.000.00 destinados a la construcción de ese barrio.

En el barrio "La Aldea" —ya el Senado conoce quiénes viven y cómo viven— es un barrio de obreros exclusivamente, que habitan en ranchos, y realmente, señor Presidente, avergüenza que esto suceda en una ciudad de la República, porque hay personas que viven en el barrio "La Aldea" del Departamento de Aritgas de una manera realmente avergonzante.

Viven hacinados en ranchos completamente miserables; las enfermedades abundan y el tifus, por ejemplo, es permanente. Yo lo digo en el informe del proyecto, señalando que tuve el dato de una maestra que expresa que todo el año faltan niños a las escuelas por estar enfermos de tifus.

SEÑOR HAEDO. — ¿No se dispone de agua potable?

SEÑOR BRUM. — No sé si se dispone en todo el barrio "La Aldea"; pero si se dispone , lo es de una manera deficiente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que sucede en los barrios pobres de Artigas, sucede en todos los barrios del interior del país con respecto al agua potable. La gente no utiliza el agua corriente en el servicio interno de la casa, van al surtidor y, el surtidor está librado al manoseo de los muchachos, de las personas que van allí.

Recuerdo un caso en el Departamento de Treinta y Tres en que había una gran epidemia de tifus en un barrio determinado. Y, ¿saben los señores Senadores cuál era la causa? Se pudo constatar que la epidemia se produjo, precisamente, por la suciedad del surtidor, por el manoseo de que era objeto en el momento de sacar el agua.

SEÑOR HAEDO. — Hago la pregunta porque tengo noticias de que está adquiriendo caracteres alarmantes la epidemia de tifus en campaña.

SEÑOR BRUM. — Pero, señor Senador; si aquí, en Montevideo, hay una gran cantidad de enfermos de tifus, en donde se vive en condiciones mucho más higiénicas que en la campaña, imagínese lo que puede pasar allí.

SEÑOR HAEDO. — Me dicen que en la ciudad de Fray Bentos se está pasando por un período realmente tremendo ocasionado por la epidemia de tifus.

SEÑOR BRUM. — Continúo, señor Presidente.

El proyecto establece que la cuota anual para los arrendamientos de cada vivienda es de $ 72.00 estableciendo que se cobrará el 3 % del valor de la propiedad. Eso está establecido, también, en un decreto de fecha febrero 5 de 1943 que dispone ese 3 % porque es la manera de tener éxito en el alquiler de esas viviendas.

Considero, señor Presidente, que en Artigas, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas puede hacer viviendas inferiores en precio a las que acostumbra hacer en otros lugares de la República, porque allí tiene la facilidad de obtener la madera y la teja a un precio mucho más barato que en cualquier otro Departamento. Se puede llegar, creo que se está proyectando, a la construcción de viviendas por valor de $ 1.500.00. En el caso de que se establezca que cada casa va a costar $ 1.500.00, se puede hacer, con esa cantidad de $ 240.000.00, 160 casas.

Esas 160 casas a $ 72.00 anuales darían un total de $ 11.520.00.

Quiere decir que alcanza perfectamente bien y aún sobra, para atender el servicio de la financiación de la deuda que se contrae para la construcción de esas viviendas.

Aún colocándose en el caso de que las viviendas fuesen de $ 2.500.00, que van a ser indefectiblemente más baratas, en ese caso se construirán 96 casas que, a razón de $ 72.00 cada una, dará $ 6.912.00; con el interés del 5 %, serán $ 7.200.00; pero como el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, por las disposiciones vigentes, paga el 3 %, siempre quedaría un excedente en favor del Instituto.

Considero que hay verdadera urgencia en aprobar este proyecto, en primer término, porque es necesario construir esas viviendas para que aquella gente, de esa zona de la República, que merece otra consideración, pueda vivir en una forma saludable e higiénica; en segundo lugar, porque se le podría dar otro destino a los recursos que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas dispone en la construcción o reparación de viviendas, que podrá ir utilizándolo, y cuando se sancione este proyecto, ya esos recursos, estarán muy reducidos; además, porque se va a dar trabajo a muchos obreros en la ciudad de Artigas, del mismo modo que se va a proporcionar trabajo, también, a muchos obreros en el barrio del Pantanoso.

Por estas consideraciones, señor Presidente, dejo aclarada mi posición en este asunto, y espero que el Senado le preste aprobación por ser una iniciativa que, a mi juicio, es justa y que ha de reportar beneficios tanto para Artigas como para Montevideo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La exposición que acaba de hacer el señor Senador Brum, como autor del proyecto, me exime del discurso que yo pensaba pronunciar sobre este mismo asunto. El señor Senador ha aclarado en la forma que corresponde, el alcance de la modificación que en el seno de la Comisión de Fomento sufrió el proyecto, después de haber sido informado por el que habla, modificación introducida por la intervención del señor Senador Charlone.

No creo que corresponda que yo insista sobre los conceptos ya expresados por el señor Senador Brum, aportando nuevos fundamentos a la necesidad de la aprobación de este proyecto, pero entiendo que corresponde que como miembro informante, exprese la forma en que ha quedado redactado, después de esas modificaciones, el proyecto que tiene en estos momentos el Senado a su consideración.

Este proyecto, como lo ha expresado el señor Senador Brum, ha sufrido dos modificaciones. Una, por las razones que él ha enunciado, es la sustitución, o más bien dicho, la supresión del artículo 6.º que se refiere a las plazas de deportes. El artículo 6.º, queda pues totalmente suprimido.

La otra modificación está contenida en el artículo 4.º y consiste en el aumento de $ 4.000.00 a los $ 60.000.00 a que este artículo se refiere, aumento que se funda en la existencia, en la Oficina de Crédito Público, —por la no disposición de los $ 40.000.00 a que se refiere el artículo 6.º— de una cantidad que permite que de ella se tomen los $ 4.000.00 de aumento, a fin de que con ello se contemple la disminución que en la venta de títulos van a sufrir los $ 60.000.00 referidos en el artículo 4.º; y este artículo 4.º, además de esa adición de $ 4.000.00 sufre una pequeñísima modificación en la redacción, agregándose a continuación de la mención de la ley de 22 de noviembre de 1939, la referencia al decreto-ley de 2 de abril de 1940.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Senador?

Hay un agregado más, que es el que está de acuerdo y contempla los deseos del señor Senador Charlone y es agregarle a la parte final, que el señor Senador ha omitido: Los servicios de estos préstamos, serán atendidos con Rentas Generales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º del decreto-ley de abril 2 de 1940, correspondiendo al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, reintegrar a Rentas Generales, con el producto del arrendamiento de las viviendas, a que se refiere el artículo 3.º.

SEÑOR BRENA. — Es así, señor Senador. Había omitido esa parte, a la que me iba a referir en último término, y advierto que hay que hacerle ese agregado.

Estas son las únicas modificaciones que sufre este proyecto, sobre el cual, por el momento, no tengo nada más que agregar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que voy a votar afirmativamente este proyecto, preferentemente por el artículo que se relaciona con las construcciones en la localidad de Artigas.

Cuando se inició este período, tuve ocasión de manifestar, que, sin ningún lugar a dudas, el Departamento de la República más abandonado, y que al mismo tiempo, por una serie de circunstancias, necesita más del concurso del Estado, es el Departamento de Artigas, y preferentemente la ciudad Capital.

SEÑOR BRUM. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — De manera que, aún haciéndome cualquier violencia con respecto a algún escrúpulo de orden constitucional que pudiera tener así como con relación a la financiación, creo que es una necesidad urgente, más, creo que esto no es nada más que el primer paso para un proyecto que habrá que estructurar una vez que se aclare el panorama financiero de la República, para dar a aquella zona, el restablecimiento material y espiritual que necesita, para que no se considere una cosa aparte de la República, como parece que se le ha considerado en los últimos tiempos.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba..

(Se vota.. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba..

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Consultaría a la Comisión si no acepta suprimir donde dice: "... en el barrio "La Aldea"... de manera que el artículo quedara redactado así: "... de un grupo organizado o núcleos de viviendas en la ciudad de Artigas...", etc., para darle a la Comisión que intervenga en este asunto, bastante libertad de acción, para levantar el núcleo de viviendas en ese barrio, en sus proximidades, o fuera de él, si por razones higiénicas hay que salir del barrio "La Aldea".

Me parece que tratándose de una ciudad del interior, y de un barrio determinado, la Comisión, puede encontrarse con inconvenientes insalvables, por razón de que se le va a pedir —ya que la Comisión de Viviendas no dispone de otro instrumento— se le va a pedir por las tierras, lo que no valen, y tendrá que comprar en ese barrio, por lo que pidan los propietarios de terrenos que ya saben que hay interés en adquirirlos.

Producida esa circunstancia, la Comisión tendrá que adoptar el sistema de las expropiaciones y eso no tendrá fin. Me parece que dados los antecedentes de la ley, la Comisión de Viviendas Económicas, va a tratar de situar el nuevo barrio en el propio barrio "La Aldea" o en sus proximidades; pero hay que dejarle libertad para que pueda obrar situando el nuevo barrio, donde las condiciones higiénicas sean aconsejables.

El Senado no puede basarse en ningún aspecto técnico, para determinar, por mandato legislativo, que las viviendas deben construirse necesariamente en ese barrio, ya que, por razones higiénicas, puede no ser aconsejable la construcción en él, de manera que hay dos motivos fundamentales que me inducen a proponer la modificación: Primero, un motivo de orden económico, porque quien conozca las ciudades del interior, sabe que el día que la Comisión de Viviendas Económicas vaya a comprar en el barrio "La Aldea', tendrá que optar por el camino de la expropiación, porque van a pedir por los terrenos lo que no valen, dado que los propietarios saben que se va a comprar dentro de un área determinada; el segundo motivo, es de orden higiénico. La Comisión de Viviendas Económicas, podrá encontrarse con que ese barrio no es higiénicamente recomendable por razones de altura, aguas, etc., y a pesar de eso, tal como está establecido el artículo, no podrá moverse de allí.

Me inclino —porque la Comisión de Viviendas Económicas me merece total confianza— a dejarla en libertad para que decida dónde debe establecerse el barrio obrero.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a lo que propone el señor Senador Arroyo Torres, porque lo mismo podría decirse del barrio Pantanoso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene otro perímetro.

SEÑOR BRUM. — Tiene otro perímetro; pero los propietarios de ese barrio, van a pedir por los terrenos lo que no valen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Planteamos la reconsideración y suprimimos eso.

SEÑOR BRUM. — Es sabido que el Instituto de Viviendas Económicas, tiene, de acuerdo con la ley, la facultad de expropiar, y esa facultad le va a permitir comprar las tierras por lo que las tierras valen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por lo que no valen, porque la experiencia dice que cada vez que se hace una expropiación se paga lo que no vale.

SEÑOR BRUM. — Además, señor Senador, la finalidad de este proyecto es construir casas decentes en las que puedan vivir los habitantes del barrio "La Aldea", que actualmente viven hacinados en ranchos que da vergüenza observarlos; la finalidad del proyecto, permitirá que vivan un poco mejor; que se sanee ese barrio; que se les enseñe a vivir mejor a esas gentes, a lo que tienen derecho desde luego, y que se contemple la situación angustiosa y desesperante en que viven.

Quiero decir que la finalidad primordial de este proyecto, es que se construya en el barrio "La Aldea", para evitar que sigan viviendo en esa forma realmente desastrosa.

Por eso insisto, señor Presidente, en que se vote el artículo tal como ha venido redactado por la Comisión.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

La observación que acaba de hacer el señor Senador Arroyo Torres, me parece de cierto volumen, porque evidentemente el legislador, salvo casos excepcionales, no debiera nunca, o muy pocas veces, estipular un punto determinado, sea para edificar o para cualquier otra cosa.

Por ejemplo, el factor higiene, tiene su importancia, así como también el factor económico, en cuanto al precio de estos predios para la construcción de viviendas.

SEÑOR BRUM. — Allí no vale casi nada la tierra, señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Con respecto a lo que decía el señor Senador Brum sobre que había la obligación de contemplar esa barriada, entiendo que no deja de contemplarse si se construyen esos edificios, aunque sea en otra parte, porque las personas que viven en esa barriada, podrán alquilar en el lugar donde se hagan las viviendas.

SEÑOR BRUM. — Hay que conocer a aquella gente, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Voy a citar un ejemplo que conoce bien el señor Senador Arroyo Torres.

A raíz de las crecientes e inundaciones que se producían en la ciudad de Treinta y Tres, se construyó por iniciativa del ex Senador Valentín Olivera Ortuz, un grupo de viviendas un poco distante del lugar en que estaba situado el rancherío miserable. Han transcurrido dos o tres años y no se ha podido habilitar una sola de las casas construídas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué?

SEÑOR HAEDO. No sé, por qué.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque son tan pobres como las que había en el barrio inundable.

SEÑOR HAEDO. — Las casas construídas, sin ser un dechado de belleza ni de confort, son muy superiores a los ranchos miserables que estaban en las adyacencias del río. Yo las he visto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero carecen de terreno, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Hay que comprender, señores Senadores, la psicología de la población menesterosa que se instala en esos barrios. No es fácil el problema de desplazarla, de un barrio para otro; no se trata de llevar los pobladores como si fueran una mercancía —como bolsas de papas— de aquí para allá. La propia miseria, crea una solidaridad, los aferra —parece increíble pero es así— psicológicamente, al sitio en que tienen sus viviendas. Por eso, la parte simpática que tiene este proyecto, es precisamente el aspecto práctico: que se construyan casas aptas en el mismo sitio en que actualmente están ubicadas las de condición miserable.

SEÑOR BRUM. — Yo he hablado con técnicos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, y no han hecho ninguna observación.

SEÑOR HAEDO. — Conozco ese barrio.

SEÑOR BRUM. — El barrio "La Aldea" es muy grande; hay muchas manzanas y si algún propietario pide más de lo que vale, otro, venderá a mejor precio.

SEÑOR HAEDO. — No se trata de un predio circunscripto a dos o tres manzanas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No insisto, señor Presidente, porque corremos el riesgo de quedar sin número. Retiro mi observación.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Estaba en el uso de la palabra y continúo, señor Presidente.

Quería solamente decirle al señor Senador Haedo, que no comparto su opinión en el sentido de que se trata a las personas como mercancías, porque con ese criterio, con esa manera de pensar, no podría mudarse nadie. El hecho de mudarse e ir a ocupar un lugar mejor, más alto, más sano, o lo que fuere, no significa que las personas sean una mercancía ni mucho menos.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Esa es una mudanza voluntaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo que la tesis sustentada por el señor Arroyo Torres...

SEÑOR BRUM. — El señor Senador Arroyo Torres, ha retirado su observación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me rindo.

SEÑOR BRENA. — Si el señor Senador se rinde, como acaba de decirlo, no tengo por qué continuar haciendo uso de la palabra.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Quiero dejar expresado, señor Presidente, un solo concepto sobre la aplicación de este artículo.

Se dice que el arrendamiento máximo, calculado en el 3 o/o anual del valor integral, no será superior a $ 72 00 anuales, por cada vivienda.

Entiendo que esta es la cuota máxima, pero que la aplicación de la ley, permitirá, a los que la apliquen, buscar la cuota mínima de degravación del alquiler. En realidad, en la ciudad de Artigas, y para estas poblaciones, el problema es más grave de lo que parece, porque no tienen con qué pagar ningún alquiler.

Apenas tienen los medios para comer, y eso en forma tan precaria que son muchedumbres que viven bajo el nivel menos decoroso que la civilización debía asegurarles.

Yo creo que aún seis pesos por mes, es una cuota que va a exceder las posibilidades de mucha gente, y es preciso que vayamos haciendo conciencias en la justicia social de nuestro país en ese principio, por el cual el hombre, por el solo hecho de nacer, tiene que tener asegurado el techo, de cualquier manera por encima de todas las cosas.

(Apoyados.)

—De manera que yo espero, como aspiración, que si la gente no tiene $ 6.00, no tiene $ 5.00, no tiene $ 4.00, aunque tenga uno, se le alquilará para que pueda vivir de una manera más decorosa.

No quiero dejar más que esta aspiración incorporada a la versión taquigráfica.

SEÑOR BRENA. — Como Miembro informante, no obstante las salvedades de orden legal que tendría que hacer en este caso a las opiniones del señor Senador Regules, en virtud de que comparto su criterio en general, no voy a contestarle, a fin de no retacearle o disminuirle el alcance de su tesis que en doctrina yo comparto en absoluto.

SEÑOR BRUM. — Que quede como una aspiración.

SEÑOR REGULES. — Es claro que no es nada más que eso.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, para una última aclaración?

Estas construcciones ¿caen dentro de la ley ya sancionada con respecto a la distribución de trabajo? ¿Es así, señor Senador?

SEÑOR BRUM. — Es así.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Vale decir que el personal para la construcción de estas obras, se tomará de la inscripción previa y el sorteo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente, porque esta es una ley posterior, pero que no modifica en nada la ley a que se refiere el señor Senador Haedo.

SEÑOR REGULES. — Que quede expresamente establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—Léase el artículo 4.o tal como ha sido modificado por la Comisión.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Dice "decreto-ley de 1940?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leyó decreto-ley, pero es decreto.

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—Léase el artículo 5.°,

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—El artículo 6.° ha sido suprimido, y el artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

(Carpeta número 450. — Repartido número 22.)

"Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase, en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en la Capital de la República. Dicha cantidad de doscientos veinticinco mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de un barrio obrero dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria, y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez.

Art. 2.° El Instituto Nacional de Viviendas Económicas contribuirá con el 25 o|o del valor integral del barrio, en las condiciones estipuladas en los incisos C), D) y E) del artículo segundo del decreto-ley 10.153, que tomará del saldo de la ley 22 de abril de 1939 o de cualquier otro recurso de que disponga.

Art. 3.° Amplíase, también, en ciento ochenta mil pesos, la cantidad autorizada por la misma ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en los Departamentos del litoral e interior de la República. Dicha cantidad de ciento ochenta mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas al pago del 75 o|o del valor integral de un grupo organizado o núcleos de viviendas en el barrio "La Aldea", de la ciudad de Artigas, y cuyo arrendamiento máximo, calculado el 3 o|o anual del valor integral, no será superior a setenta y dos pesos anuales por cada vivienda.

Art. 4.° Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público, la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos de los cien mil pesos que, de acuerdo con la ley número 9.890, de 22 de noviembre de 1939 y con el decreto de 2 de abril de 1940, fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas. Dicha cantidad la destinará, el referido Instituto, para cubrir hasta el 25 o|o del valor integral de la construcción del grupo organizado a núcleos de viviendas a que se hace referencia en el artículo anterior.

Los servicios de este préstamo serán atendidos con Rentas Generales, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8.° del decreto de 2 de abril de 1940 correspondiendo, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, reintegrar a Rentas Generales con el producto de los arrendamientos de las viviendas a que se refiere el artículo 3.°.

Art. 5.° Si el Instituto Nacional de Viviendas Económicas obtuviese en donación los terrenos necesarios para edificación de viviendas en la capital, que establece esta ley, deducirá su importe fijado por tasación del 25 % en efectivo del valor integral con que concurrirá a la construcción del barrio de la Capital.

Art. 6.° Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión, con el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a uno de los asuntos de la orden del día, el que se refiere a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar al señor Armando Acosta y Lara Director General de Enseñanza Secundaria y Preparatoria?

Por la naturaleza del planteamiento que de este asunto va a hacer la Comisión, y habiendo número, creo que se podría pasar a sesión secreta para considerarlo.

14

SEÑOR REGULES. — Yo propondría que se tratara ahora, antes de pasar a sesión secreta, el proyecto que había propuesto el señor Senador Haedo, y después pasar a sesión secreta para considerar la solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si propuse el pase a sesión secreta, fué porque el propio señor Senador Haedo, había pedido que ese asunto se considerara en último término

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Regules, para considerar el proyecto que deroga la prueba judicial en la jubilación patronal.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una aclaración, que solicito del señor Secretario.

¿Se refiere a la prueba testifical propiamente o a la prueba por testimonio de documento?

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — Documental o testifical

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hacía la pregunta, porque la ley que concedió la jubilación patronal, estableció que el reconocimiento de servicios anteriores debía hacerse por documentación y prueba testifical ante el Juzgado de lo Civil de Instancia y Juzgados de Primera Instancia del Litoral e Interior.

El procedimiento es el siguiente:

El interesado se presenta al Juzgado de lo Civil; ofrece la prueba; declaran tres o cuatro testigos; el Juzgado da vista al Instituto de Jubilaciones, vista que no es preceptiva, pero que de hecho lo es en la práctica, porque no hay ningún Juez en el país, que despache estos asuntos sin oir al Instituto de Jubilaciones, y una vez que éste emite su opinión sobre la prueba producida en el expediente lo cual suele demorar un año o más, se da vista al Fiscal de lo Civil y siempre que no haya oposición del Instituto de Jubilaciones, el Fiscal presta conformidad y se le expide al interesado el testimonio respectivo de la resolución judicial.

Todo esto no tiene efecto práctico alguno.

Yo he recorrido los Juzgados de mi país y no he encontrado en cientos y cientos de expedientes, ninguno de éstos, en que el Juez haya dado entrada a la prueba cuando ha habido oposición del Instituto de Jubilaciones.

De modo que siempre que hay dictamen favorable, el Juez franquea los testimonios acreditando los servicios. Cuando la Caja se opone, se amplía la prueba y hasta que no se obtiene conformidad de la Caja, no hay conformidad para el interesado.

Del punto de vista del contralor de la Caja, no se gana absolutamente, desde que la prueba puede producirse en la propia Caja, dado que la opinión de la Caja pesa siempre. Pero al interesado le va produciendo un gasto de $ 60.00 ó $ 70.00 —me he tomado el trabajo de verificarlo— por concepto de costas y sellados.

El procedimiento que aconseja el proyecto, es mucho más eficaz y, sobre todo, no pesa brutalmente sobre el interesado que tiene que acreditar los servicios anteriores. Se irá tranquilamente a hacer la información a la Caja de Jubilaciones.

A mí lo que me suscita alguna duda es el empleo de la palabra "testimoniar", porque, indudablemente, a lo que quiso referirse el legislador en la Cámara de Representantes, es a la información por testigo prueba testificada, y no sea cosa que mañana pueda interpretarse que se trata de la prueba de testimonio de documentos.

Yo, que soy un entusiasta partidario de este proyecto, no me animo a votarlo, porque entiendo que la expresión "testimoniar" hay que fijarla, como testimonio de testigo. Pero en derecho, testimonio también es el documento que expide el funcionario autorizado con referencia a otro documento; es una copia de un documento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos pasar este asunto nuevamente a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo preferiría de que este asunto volviera a Comisión, a fin de que ésta aclarara este punto, para evitar que por tratar este asunto con alguna

urgencia, introdujéramos algunos desórdenes, mañana, en la aplicación de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Yo aceptaría que pasara a Comisión, pero con el compromiso de que este asunto se colocara mañana en el orden del día, procurando que antes de entrar a sesión, la Comisión produzca su informe, lo que debe ser posible, ya que las observaciones que formula el señor Senador son simplemente de detalle de apreciación con respecto al alcance de un término y no queda más que tomar una de dos actitudes: o aceptarla como vino de la Cámara de Representantes, o modificarla a fin de que tuviera tiempo la otra Cámara de votar mañana mismo las modificaciones que introdujera el Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el asunto en debate y que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana en el orden que corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa**).

15

—El Senado pasa a sesión secreta para considerar los asuntos que figuran en segundo y tercer términos.

(Así se hace).

(En sesión pública).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da cuenta de que en sesión secreta, el Senado de la República, resolvió conceder la venia que solicita el Poder Ejecutivo, para designar Fiscal Letrado Departamental, al Dr. Federico Capurro Calamet; y en lo que se refiere a la venia para designar al señor Armaudo Acosta y Lara, Director General de E. Secundaria, se resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo, devolviendo los antecedentes relacionados con dicho pedido de venia a fin de que el Tribunal de Cuentas produzca el informe que no ha producido. (Artículo 185 de la Constitución de la República).

17

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Hace un instante, señor Presidente, al tratarse el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, modificando el apartado tercero y último del artículo 11 de la ley número 9.999 de 3 de enero de 1941, se suscitó por un señor Senador, —creo que el señor Arroyo Torres,— la duda con respecto a lo que establece el artículo en relación a la prueba testimonial.

El señor Senador Arroyo Torres, tenía sus dudas de si en la forma que esté redactado el artículo se podía admitir la prueba de testigos.

El artículo dice así: "Para el reconocimiento de servicios profesionales, la prueba admitida, será la documental o testimonial indudable".

Ahora bien: el Senado en virtud de esa circunstancia, resolvió que este asunto se dejara para otro momento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mañana.

SEÑOR MIRANDA. — ... para que se aclararan los conceptos. Tengo en mis manos el diccionario de Escrich que define perfectamente, lo que es prueba testimonial.

"Prueba testimonial —dice— es la que se hace con testigos idóneos y dignos de fe, o la que resulta de declaraciones de personas presentes en el hecho que se trata de averiguar", etc. De modo que está perfectamente bien establecida en el proyecto que nos remite la Cámara de Representantes, la prueba de testigos.

Esta era la única objeción que se había formulado, por manera que entiendo que el Senado puede prestar aprobación a este proyecto de ley una vez que queda aclarado el alcance de la expresión a que me he referido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Había pedido un compás de espera para entrar en conocimiento de cuál había sido el alcance que la Cámara de Diputados había dado a ese punto: si se refería concretamente a la prueba testimonial, en el sentido corriente, con que se usa en las sentencias judiciales.

En las sentencias judiciales se dice: "Resultando de la prueba testimonial de la declaración producida en autos". Pero como a veces se utiliza un término más concreto, "prueba testificada", quería aclarar cuál había sido el espíritu de la Cámara de Diputados.

El señor Senador Miranda, me mostraba que el artículo siguiente aclara perfectamente que la Cámara de Diputados, se refiere a la prueba de testigos. Si el señor Senador quiere leer el artículo...

SEÑOR MIRANDA. — Era lo que quería decir. El artículo siguiente, aclara perfectamente el alcance del anterior, porque dice: "Los expedientes en cuyo tramite se hubieren efectuado ya las declaraciones testimoniales judiciales, continuarán hasta su terminación, rigiéndose por las disposiciones que se introduzcan por esta ley". Lo que significa que está perfectamente aclarado que al emplear el legislador la palabra testimonio o "prueba testimonial" se ha referido a la prueba de testigos.

Aclarado el sentido de las expresiones empleadas en esta ley, me parece que no hay ningún inconveniente en que se sancione el proyecto, por lo que pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto a que se ha referido el señor Senador Miranda.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si se reconsidera el pase a Comisión de este asunto, para tratarlo de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

Carpeta número 512.

"Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el apartado 3.° y último del artículo 11 de la ley número 9.999 de 3 de enero de 1941, en la siguiente forma:

"Para el reconocimiento de servicios patronales, la prueba admitida será la documental o testimonial indudable".

Art. 2.° Los expedientes en cuyo trámite se hubieran efectuado ya las declaraciones testimoniales judiciales, continuarán hasta su terminación rigiéndose por las disposiciones que se corrigen por esta ley.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.°.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—En discusión el artículo 3.°.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 4.°, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto que oportunamente se comunicará.

—Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 55 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Aycaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Viernes 14 de Julio de 1944 — Número 11333

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paño gabardina y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Policías de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 21 de Julio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.5-11382-v.jl.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de boxes de hierro para cajeros en el edificio de la Dirección General de Transmisiones, de acuerdo con los planos, pliegos y memorias confeccionados al efecto, que se encuentran a dispposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas el día 15 de Julio corriente a la hora 10 y 30 y abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.7-11409-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro, aceite mezcla de 25 a 30 o|o de oliva y 70 a 75 o|o de maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, almidón en cajas, mermelada de durazno, mermelada de tomates, orejones, te, yerba mate en paquetes de 1 kilo, sal fina en bolsitas de 1 kilo, vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.10-11429-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION [illegible]NES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: Un lote recortes de género de lana, un lote botines y botas, un lote recortes de suela y cueros, un lote recortés cuero, suelas, botas y botines, un lote gorras de paño, un lote varios efectos redes, cuero, etc., un lote loneta, lona y baldes de lona, un lote banderas viejas, un lote panes de zinc, un lote cirigotes, monturas y mandiles, un lote ropa de paño, un lote cojinillos, jergas y ponchos, un lote con baterías, un lote cantimploras, un lote billares, un lote máquinas talabartero, un lote máquinas perforadoras, un lote piezas mármol, un piano en mal estado, un arado tractor marca Oliver, rastras doble de hierro, ruedas de hierro, máquinas de zapatero, un mimeógrafo, una cabeza de máquina de sastre, un lote de hierros, un auto Buick perfecto estado, un camión Republic, un camión Lancia, un motor armado, una caja cambios, un tambor de discos, una barraca cardan armada, un capot, un volante motor, un carter con cigüeñal, una palanca de freno de mano, una caja de cambios armada, un block cilindro, tres radiadores, 2 campanas de freno, 2 campanas freno cardan, 4 pistones con bielas, una rueda de discos, un carter de motor, una chata de remolque, un lote piezas varias en desuso, cuatro camiones Ford, un camión Republic, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendensia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.10-11430-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION A[illegible]
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir calzoncillos cortos blancos, camisetas media manga, toallas de mano, toallas de baño, potes de crema para la barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nú-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la	página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	"	"
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	"	"
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	"	"
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	"	"
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	"	"
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	"	"
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	"	"
	En adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

mero 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.10-11431-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 80 para adquirir 2.000 metros de loneta blanca número 8, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.13-11452-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 79 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 194.
(Cuenta corriente) Jl.23-11451-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 78 para adquirir alpargatas loneta color yerba mate, alpargatas loneta color azul, alpargatas loneta color blanca, en numeraciones surtidas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.13-11450-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 77 para adquirir 75 metros de manguera de lona de 65 mms. de diámetro, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.8-11414-v.jl.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 76 para adquirir botones corozo negros de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, cretona ordinaria, entretela ordinaria, satinet rayado de 2 metro de ancho, forro marrón o gris de 1 mt. de ancho, con destino a Talleres, para la confección uniformes de asistente, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 hora).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.8-11415-v.jl.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 41 para adquirir cepillos para dientes, género para vestidos en colores surtidos tipo "moletón o frañela"; jabón en polvo para afeitar, perchas para tropa, tricotas blancas, tricotas azules, toallas para baño, lienzo para sábanas, colchas para cama de una plaza, colchas para camas de dos plazas, crea para sábanas, madrás, pañuelos de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1944.
(Cuenta corriente) J.10-11423-v.jl.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de mostradores de madera y cabinas con destino al Servicio de Transmisiones, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 15 de Julio a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.7-11410-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.5-11377-v.jl.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública para la provisión de hasta 126 metros de cadena de hierro, nueva, sin contrete, diámetro del eslabón 27 mms., medidas interiores, ancho del eslabón 40 mms. y largo 75 mms., pudiendo ofrecerse cadenas usadas en buen estado, de diámetro mayor que no exceda de 33 mms. y que serán destinadas al Servicio de Iluminación y Balizamiento.
Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Julio de 1944 a las 15 horas en el local de los Servicios de Aprovisionamiento. — Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jl.7-11396-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 680 kilos de fiambres surtidos, 8.200 kilos de fruta de estación, 10.800 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.5-11378-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 70 para adquirir calderas de aluminio o esmaltadas, tenedores de tropa, ligas para hombre, hojas de acero para afeitar, faroles bombillos, planchas a carbón, tiradores para hombre, zapatos de goma para hombres, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1944 a la 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.5-11380-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado
Llámase a licitacón pública número 69 para adquirir 1.000 pares de borceguíes, según modelo, para tropa, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles ed las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1944 a la 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.5-11379-v.jl.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6-1944
Llámase a licitación pública para el suministro de 3.000 (tres mil) postes de quebracho colorado o urunday, para ser utilizados en la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Julio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.10-11397-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49120
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de estanterías de madera para el local anexo a la Agencia número 1 del Departamento de Préstamos Pignoraticios, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Julio 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.10-11426-v.jl.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y GORRAS
Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 6 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-11438-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado del gimnasio y salón de actos "Presidente Vargas" de la escuela número 17 de segundo grado "Brasil", de la Capital, pudiendo los interesados adquirir en la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 780, la carpeta conteniendo el pliego de condiciones, planos, memoria descriptiva, etc., al precio de diez pesos ($ 10.00) cada una, desde el día 10 hasta el 20 del corriente mes.
El acto de apertura y lectura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente a las 16 horas en la sede de la Corporación, Soriano 1045. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.10-11424-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 20 de Julio próximo a las 15 horas.
2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas primarias públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 21 de Julio próximo a las 15 horas.
3.o Utiles y materiales para las distintas oficinas de la corporación. Día 27 de Julio próximo a las 15 horas.
4.o Mobiliario, menaje y artículos en general para instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República. Día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.
La recepción y apertura de las propuestas

se efectuará en los días y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.30-11351-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor JOSE PEDRO BIDONDO, a fin de que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus funciones en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.11-11434-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión a estos Institutos de artículos de "Vestuario para Personal".
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 21 de Julio a las 14 y 30 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.11-11435-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, de 8.000 metros de loneta.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 19 de Julio a las 14 y 30 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.11-11436-v.jl.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Nin y González número 4275 y calle Ecuador entre las de Vizcaya y Río de Janeiro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 24 de Julio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.7-11398-v.jl.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 4 viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Guardia Oriental a 10 metros 05 de calle Carmelo; calle Iglesia número 4522, calle Bogotá a 28 metros de calle Centro América y calle Francisco Romero número 3927, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 21 de Julio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.5-11381-v.jl.15.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 72.000 MEDIDAS CUADRADAS DE PINO BRASIL

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 1) 7.500 medidas cuadradas de tirantillos de 0.025 x 0.05; 2) 21.000 medidas cuadradas de tablas de encofrado de 0.025 x 0.15; 3) 6.100 medidas cuadradas de tirantes de 0.05 x 0.075; 4) 3.400 medidas cuadradas de tirantes de 0.05 x 0.10; 5) 10.000 medidas cuadradas de tablones de 0.05 x 0.30; 6) 4.000 medidas cuadradas de tirantes de 0.075 x 0.075; 7) 20.000 medidas cuadradas de tirantes de 0.15 x 0.225, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, en Montevideo, y en las sucursales del Banco de la República en las ciudades de Rivera y Paso de los Toros.
Las propuestas se recibirán simultáneamente en la Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317 y en las sucursales del Banco de la República en Rivera y Paso de los Toros, el día 29 de Julio de 1944 a las 10 horas y serán abiertas, posteriormente, el día 31 de Julio de 1944 en las oficinas de la Rione, calle Wáshington número 317, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jl.13-11447-v.jl.25.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 6.690 METROS CUADRADOS DE 0.0254 DE ESPESOR DE MADERA DE PINO NACIONAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 1) 697 metros cuadrados de tirantillos de 0.025 x 0.05; 2) 1950 metros cuadrados de tablas de encofrado de 0.025 x 0.15; 3) 567 metros cuadrados de tirantes de 0.05 x 0.075; 4) 316 metros cuadrados de tirantes de 0.05 x 0.10; 5) 930 metros cuadrados de tablones de 0.05 x 0.30; 6) 370 metros cuadrados de tirantes de 0.075 x 0.075; 7) 1860 metros cuadrados de tirantes de 0.15 x 0.225, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317 (Montevideo).
Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 28 de Julio de 1944 a las 16 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jl.13-11446-v.jl.25.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una bomba de presión mínima de 5 1|4 atmósferas, capacidad mínima de 230 litros por minuto, con motor de 20 H. P. de cuatro cilindros, equipo completo, ensamblado y pronto para funcionar.
La oferta puede ser por bomba nueva o usada con garantía de perfecto funcionamiento, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábado de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Julio a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jl.13-11453-v.jl.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplía número 16 para el aprovisionamiento de 8.000 kilogramos de conserva de tomates hasta el 31 de Diciembre de 1944.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 24 de Julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, ubicado en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Julio de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.13-11443-v.jl.25.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1997
Venta de termóstatos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 del corriente, inclusive, la venta de 87 termóstatos en desuso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 8 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.12-11439-v.jl.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2014
Venta de alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 del corriente, inclusive, la venta de 10.000 kilos, aproximadamente, de alambre de cobre electrolítico, usado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 8 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.12-11440-v.jl.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2007
Venta de cuellos para lámparas de arco
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 del corriente, inclusive, la venta de 121 cuellos para lámparas de arco, parte superior, con su dispositivo de relojería y bobinados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 8 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.12-11441-v.jl.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1994
Venta de fulminantes y mechas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 19 de Julio de 1944, la venta de 1.204 fulminantes marca "Nobel's", mechas para explosivos (comunes) marca "Bickford" Smith y Cía, 142 paquetes conteniendo cada uno 25 mechas de 7 metros cada una, aproximadamente: velocidad de encendido: 0.5 por minuto: mechas impermeables para explosivos marca "Bickford" Smith y Cía.; 4 paquetes conteniendo en total 107 metros de 7 metros cada una, aproximadamente; velocidad de encendido: 0.5 por minuto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.10-11421-v.jl.14.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2011
Venta de tipo de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 22 del corriente, inclusive, la venta de 400 kilos, aproximadamente, de tipo de imprenta cuerpo 10, en buen estado de conservación (parte parado y parte nuevo sin uso), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.11-11433-v.jl.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2012
Lámparas indicadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 2.500 lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico, para 24 y 60 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.8-11413-v.jl.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1982
Venta de tambores de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 14 de Julio próximo, inclusive, la venta de 168 tambores vacíos, de hierro galvanizado, de 400 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.5-11383-v.jl.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1074

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1945.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417
La apertura de las ofertas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 517, el día 17 de Julio de 1944, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.8-11418-v.jl.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1073

Llámase a licitación pública para la compra de útiles de oficina.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administracón, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.6-11388-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMILIO M PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para carátula de almanaque movible, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.6-5567-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42622. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Alfred D. McKelvy, con domicilio en la ciudad de New York, Estado de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Seaforth

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.13-5772-v.jl.25.

ACTA N.o 42621. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Alfred D. McKelvy con domicilio en la ciudad de New York, Estado de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Seaforth!

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.13-5773-v.jl.25.

ACTA N.o 42623. — Montevideo, Julio 8 de 1944 — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Leal

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.13-5767-v.jl.25.

ACTA N.o 42620. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Agraria Industrial, Sociedad Anónima (C A I S A), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C A I S A", para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5768-v.jl.25.

ACTA N.o 42619. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de esta ciudad (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MERCUROFILINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5739-v.jl.25.

ACTA N.o 42618. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Wix and Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "KENSITAS", para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5740-v.jl.25.

ACTA N.o 42614. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Standard Umbreakable Watch Crystals Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.13-5737-v.jl.25.

ACTA N.o 42597. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Raúl Senin, y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLD MAN", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5774-v.jl.25.

ACTA N.o 42617. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Wix y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.13-5738-v.jl.25.

ACTA N.o 42601. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a (según se detalla). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.13-5766-v.jl.25.

ACTA N.o 42610. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Jl.12-5714-v.jl.24.

ACTA N.o 42607. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "MECHANICS", para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Jl.12-5715-v.jl.24.

ACTA N.o 42570. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Noel y Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "RISKO", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Jl.4-5470-v.jl.14.

ACTA N.o 42602. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "AVON", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5769-v.jl.25.

ACTA N.o 42611. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Baldomero Miguel Lodeiro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DARLING", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5770-v.jl.25.

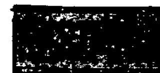
ACTA N.o 42554. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Con esta fecha A. Casal Varela Ltda., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de la clase (aparatos de radio, sus accesorios y demás artículos comprendidos en la clase 12.a.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-5602-v.jl.19.

ACTA N.o 42585. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



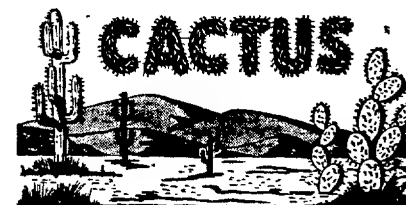
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.8-5612-v.jl.20.

ACTA N.o 42581. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Centaur Company Limited, de Windson (Canadá), han solicitado registrar la marca



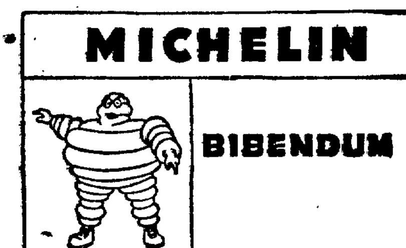
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.6-5558-v.jl.17.

ACTA N.o 42592. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "Casa Morixe" - Dell'Acqua y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



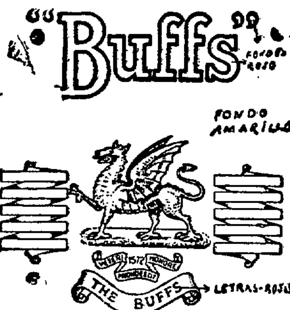
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-5638-v.jl.21.
$3.40 Jl.4-5475-v.jl.14.

ACTA N.o 42573. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por M. Michelin y Cía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, a 5.a, 8.a a 10.a, 13.a y 15.a a 25.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.20 Jl.6-5466-v.jl.17.

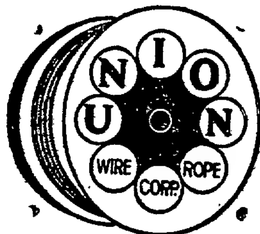
ACTA N.o 42... — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jl.11-5690-v.jl.22.

ACTA N.o 42598. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Unión Wire Rope Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con fábrica en Tulsa, Oklaoma y con oficina principal en Kansas City, Missouri (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jl.11-5691-v.jl.22.

ACTA N.o 42603. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Jl.11-5693-v.jl.22.

ACTA N.o 42588. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo) solicitan registrar la marca

Intoxication

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivas. — La Dirección.

$5.50 Jl.10-5634-v.jl.21.

ACTA N.o 42587. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



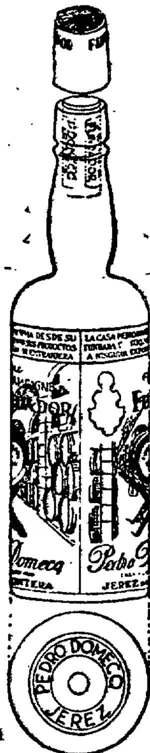
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.10-5641-v.jl.21.

ACTA N.o 42571. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Iliet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RITRAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jl.4-5463-v.jl.14.

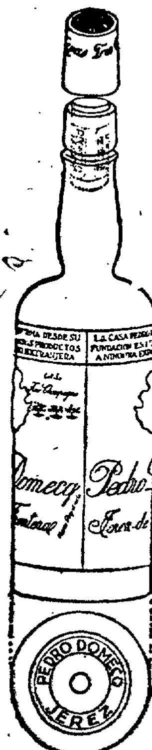
ACTA N.o 42557. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pedro Domecq, S. A., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$25.70 Jl.4-5464-v.jl.14.

ACTA N.o 42558. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pedro Domecq, S. A., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado registrar la marca



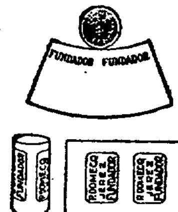
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$25.70-Jl.4-5465-v.jl.14.

ACTA N.o 42574. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIBRADOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jl.5-5500-v.jl.15

ACTA N.o 42555. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pedro Domecq, S. A., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$21.80 Jl.5-5497-v.jl.15

ACTA N.o 42556. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pedro Domecq, S. A., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de [illegible] clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$21.80 Jl.5-5496-v.jl.15.

ACTA N.o 42604. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Hugo Ugartemendía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENACIMIENTO", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Jl.13-5655-v.jl.25.

ACTA N.o 42575. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo Arriagada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHILOE", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.6-5[illegible]6-v.jl.[illegible]

ACTA N.o 42609. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PULLMORE", para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-5713-v.jl.24.

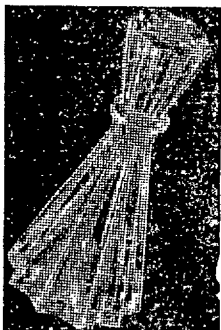
ACTA N.o 42608. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BORG & BECK

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-5716-v.jl.24.

ACTA N.o 42595. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor A. M. Whitaker, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VAPENET", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.10-5637-v.jl.21.

ACTA N.o 42589. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Jl.10-5632-v.jl.21.

ACTA N.o 42594. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaya, Pérez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.10-5633-v.jl.21.

ACTA N.o 42590. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$5.00 Jl.10-5640-v.jl.21

ACTA N.o 42580. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Con esta fecha Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOREL - COURVOISIER", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.7-5555-v.jl.19.

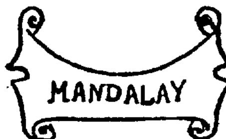
ACTA N.o 42584. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AVITANA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 [illegible] 613-v.jl.20.

ACTA N.o 42582. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Shell - Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

TEEPOL

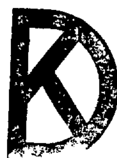
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sales de éter). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.7-5598-v.jl.19.

ACTA N.o 42593. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por "Juan Balerio" (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-5635-v.jl.21.

ACTA N.o 42568. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The K - D Lamp Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.60 Jl.4-5469-v.jl.14.

ACTA N.o 42576. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Con esta fecha Roberto Draper, en nombre de la firma Bauer y Cía., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones químico - farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Jl.4-5462-v.jl.14.

ACTA N.o 42596. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. M. Whitaker, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PULCROL", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-5636-v.jl.21.

ACTA N.o 42591. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consesutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-5639-v.jl.21.

ACTA N.o 42577. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Con esta fecha Arnaldo Ghiringhelli y Juan Francisco Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NERVOLTA", para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6062. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alejandro Clavier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de propaganda dentro de la esfera de un reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-5731-v.jl.24.

ACTA N.o 6061. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Luis Enrique Antuñano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito supresor de ruidos para aparatos de radiotelefonía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.10-5642-v.jl.21.

ACTA N.o 6060. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Georges Charles Schule, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de compresor para la alimentación de aire a presión a los neumáticos de automóviles, camiones y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.8-5615-v.jl.20.

ACTA N.o 6059. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Georges Charles Schule, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la alimentación de aire a presión a los neumáticos de automóviles, camiones y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.8-5614-v.jl.20.

ACTA N.o 6057. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Uncharger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en relays para regular la carga de baterías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.6-5559-v.jl.17.

ACTA N.o 6058. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor Enrique Howard Fuller, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un quemador de combustibles líquidos gasificados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.6-5527-v.jl.17.

ACTA N.o 6056. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Guillermo Antonio Bresler, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula de alimentación automática para tanques en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.20 Jl.4-5472-v.jl.14.

ACTA N.o 885. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Hadjian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fresas que se usan exclusivamente en la industria del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de

la ley 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.00 Jl.1.o-5411-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 444

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Hospital de Clínicas (suministro de artefactos sanitarios complementarios), Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Carlos E. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-11445-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 443

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-11444-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 442

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación y reparación de la sala de auxilios del Tala (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Raúl Federici, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Jl.8-11419-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 440

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de ventilación del Hospital de Clínicas y Laboratorios (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Raúl Federici, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Jl.7-11404-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 441

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un cerco de tejido de alambre para la escuela número 4, de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Raúl Federici, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Jl.7-11400-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el campo de aterraje de Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Agosto de 1943, que designa para ser expropiada y declarada su urgente ocupación, de la siguiente fracción de campo ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres según planos trazados en Mayo 15 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 6591. — Propietarios: Sucesión de Juan B. Perinetti. Padrón número 969 (rural). Superficie total: 103 Hs. 6788 ms.2 30.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Alberto Galletti. Encargado de la Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.7-11402-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la nueva Tablada Nacional (anexo)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Julio de 1942, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en Mayo 31, Junio 13, Junio 17, Junio 22 y Junio 23 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 4. — Propietaria: María Costa de Gutiérrez. Padrón 154533. Superficie: 2.000 ms.2 00.

Número 5. — Propietarios: Sucesores de don Ovidio C. García. Padrón 35510. Superficie: 7 Hs. 9183 ms.2 00.

Número 6. — Propietario: Banco Italiano del Uruguay. Padrón 35516. Superficie: 9 Hs. 0971 ms.2.

Número 7. — Propietario: Banco Italiano del Uruguay. Padrón 35515. Superficie: 9 Hs. 5807 ms.2.

Número 8. — Propietario: Banco Italiano del Uruguay. Padrón 35513. Superficie: 9 Hs. 3038 ms.2.

Número 9. — Propietario: Banco Italiano del Uruguay. Padrón 35512 Superficie: 2 Hs. 1355 ms.2.

Número 10. — Propietario: Banco Italiano del Uruguay. Padrón 35511. Superficie: 9 Hs. 6692 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Alberto Galletti. Encargado de la Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.7-11403-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz y alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-11422-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de leña en rolos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.13-11442-v.jl.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 8

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la pavimentación con macadam alquitranado y cunetas adoquinadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre camino Melilla y calle Monseñor Luis Lasagna, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 de Julio del corriente año a la 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.7-11408-v.jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 7

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número dieciséis de Aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Julio próximo a la 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Junio 30 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.7-11407-v.jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefatura.
$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944 — La Jefatura.
$68.40 En.20-376-v.my.18. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Ofilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa

días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.
$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.
$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR LA CARRETERA JOAQUIN SUAREZ - CARRETERA MONTEVDEO - COLONIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del ramal de acceso desde la carretera a Colonia a la localidad de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que corresponden a la obra.

Los planos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y acompañadas de la documentación que exige el pliego particular de condiciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 29 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.5-11385-v.jl 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia de fecha 31 de Mayo de 1944, llámase a licitación pública por segunda y última vez, hasta el día viernes 21 de Julio próximo venidero a las 15 horas en punto, para que los interesados en la elaboración de astillas de eucaliptos propongan precios por el mil de éstas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar las propuestas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y será abiertar en presencia de los interesados y se abrirán con los presentes. Deberán, asimismo, presentar justificativo de patente de giro del corriente año y certificado de la Caja de Servicios Públicos que comprueben que están al día.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 8 de 1944. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-11448-v.jl.21.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-11489-v.set.22.

JUNTA LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento por separado de los predios municipales "La Alameda" "El Recreo" y "Potrero de la Picada" por el término de un año, con opción a otro año más.

Las propuestas deberán presentarse en un sellado adicional de $ 0.50 acompañado de otro de $ 0.25, un timbre de Biblioteca de $ 0.25 y un timbre Municipal de $ 0.50, las que se recibirán en sobre cerrado y lacrado y de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 6 de Febrero de 1911, las que se recibirán hasta el día 20 de Julio próximo a las 15 horas en los salones de esta Junta, cuyas propuestas se abrirán en ese mismo acto en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho esta Junta de aceptar la que crea más conveniente a los intereses que representa o de rechazarlas todas si así lo estima conveniente.

Los licitantes deben ajustarse en un todo al pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. — San Carlos, Junio 30 de 1944. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.
$17.60 Jl.5-5516-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A CONCURSO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE ESCUDO MUNICIPAL

La Intendencia Municipal de Soriano llama a concurso para la presentación de proyectos de Escudo Municipal, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los proyectos se recibirán en Mercedes, en el local de la Intendencia Municipal, hasta el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas, fecha en que indefectiblemente se cerrará el plazo de admisión.

Para juzgar el mérito de los trabajos presentados la Intendencia integrará un jurado compuesto de tres miembros nombrados: uno por la Intendencia Municipal, otro por la Junta Departamental y un tercero por los artistas que intervengan en el concurso, siendo su fallo inapelable. — Mercedes, Junio de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$21.60 Jl.3-5432-v.jl.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 13 de 1944

3.a Sección

OSCAR SPERANZA SOLI, 28 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA SOFIA FIGOLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1339.

JOSE MENENDEZ, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colón 1393, y MARGARITA CORTONIA NAVARRO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1393.

MANUEL HAISSINER, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, e INES MARIA TERSAGHI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 1022.

5.a Sección

ALFREDO FERNANDO TESTONI, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Yí 1192, y SUSANA DI LORENZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1172.

6.a Sección

JOSE LEONARDO BOFFI, 54 años, argentino, soltero, empleado, domiciliado Paysandú 1305, y AGUSTINA CONSUELO INTENTO, 55 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1629.

8.a Sección

NILO BERCHESE, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Yatay 1410, y JUANA MOURELLE RUANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1078.

11.a Sección

FRANCISCO CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 7350, y MARIA ESTHER PIRIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 7340.

ANTONIO DAVO, 23 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Murillo 25, y ANGELA CLAVIJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4667.

1 a Sección

ROGELIO BLAS RAPETTI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2921, y BLANCA ROSA MONTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2921.

JACOBO KAMBORIROFF, 39 años, soltero, empleado, búlgaro, domiciliado General Flores 2694, y FLORA VENANCIA DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1569.

CARMELO TURTURIELLO, 63 años, viudo, comerciante, italiano, domiciliado Concepción Arenal 1699, y OTILIA ESTHER MANFREDINI, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada Caridad 1325.

JULIO CESAR CAVAGNARO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José L. Terra 2388, y MARIA DEL CARMEN OBEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1826.

ROMEO CLEMENTE OLMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3013, y MAXIMA MIRTA CARBAJAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3013.

13.a Sección

JUAN RAMON ESTELA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4270, y CLARA IRMA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Obrero N.o 8.

PEDRO AURELIO MONRROL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso La Boyada sin número, y AURORA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2059.

18.a Sección

CLAES OTTO DE FRESE, 44 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado Bartolomé Mitre 1345 y GREGORIA GONZALEZ GUERRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2268.

KENNETH FRANCIS WHITAKER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín A. Núñez 3082, y ELIZABETH EMILIE COBHAM, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. F. Soca 1178.

JULIO CESAR GARDERES, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan Paullier 1253, y EMMA MARIA CARBAJAL VAZQUEZ, 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3136.

OSCAR ENRIQUE MEDORI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Vázquez Ledesma 2817, y BLANCA VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tatuman 2735.

19.a Sección

JORGE BESCHIZZA, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Defensa 2273, y MARIA CELIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2028.

ERNESTO GILARDI (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1837, y MYRIAM ZIGANOVSKY, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 2313.

CUPERTO MIRABALLES, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2625, e IGNACIA PEREYRA, 17 años, soltera, domiciliada Montes Caseros 2625.

20.a Sección

CARLOS VINELLI, 43 años, divorciado, chauffeur, argentino, domiciliado M. H. Obes 4227, y JOVELINA FERNANDEZ BARRIOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 221.

FORTUNATO LORENZO PASSINETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 496, y GUILLERMA ERNESTA MORA SILVA, 22 años, soltera, domiciliada Conciliación 4222.

JUAN FRANCISCO GARCIA, 21 años, soltero, oriental, metalúrgico, domiciliado Vi-

daurreta 871, y DELIA OLIMPIA PERALTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4269.

22.a Sección

JOSE ANTONIO CASERZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3615, y RENEE ANTONINA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3444.

JUAN PARODI, 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coruña 765, y MARIA ROSA COSENTINO, 34 años, soltera, italiana, domiciliada G. Viana 2337.

23.a Sección

ALBERTO FRANCISCO GALLI, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 2345, y ROSA DELIA COSTA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2345.

HUGO SOTELO ESCUDERO, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dante 2284, y OLGA ECHAVE CORREA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2034.

ROBERTO CARRASCO SILVEIRA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296 (piso 7.o Ap. 20), y MARIA JOSEFINA LEUNDA ARGUL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1661.

ANTERO BRITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1776, y OLGA GARATE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1776.

24.a Sección

LUIS MARIO DELUCCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3472, y MARGARITA LAURA BUENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1494.

$2.00 P|p.v.jl.15.

Montevideo, Julio 12 de 1944

1.a Sección

JOSE LUIS OLASCOAGA GIGENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 919, y MARIA ANTONIA URRUTIA PENDOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1465.

ZOILO SILVERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraná 710, y MARIA DE LA ESPERANZA PAMPIN, 28 años, soltera, española, domiciliada Paraná 710.

3.a Sección

MAXIMO GLOGOWSKI, 34 años, soltero, médico, suizo, domiciliado Treinta y Tres 1334, y VIRGINIA SOFIA LUSI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

MIGUEL IMAZ, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1218, y SUSANA URIOSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1218.

RAUL JOSE PEDRO MONTERO, 36 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado San José 825, y MARTHA CIARDULLO GAGGERO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 948.

JOSE MARIA BARREIRO BASANTA, 42 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Convención 1262, y RAMONA FRANCA MIRABALLES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1262.

ARON MIDLER, 36 años, soltero, zapatero, ruso, domiciliado Andes 1220, y MARIA VAISMAN, 39 años, soltera, rusa, domiciliada Andes 1220.

14.a Sección

JUAN GILOCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 856, y ELIDA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 856.

PEDRO LORENZO ARMARIO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castillos 2569 (apartamento 5), y ENELSA VIQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569 (apartamento 5).

JORGE ALEJANDRO REAL DE AZUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1151, y SUSANA ELLA ANTUÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1151.

17.a Sección

FRANCISCO AMELIO COTELO, 30 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Chapicuy 204, y MARINA PAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 206.

19.a Sección

ELBIO MONTEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2286, y MARIA ANGELICA POSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2298.

ALBERTO MIR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2295, y LUISA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1638.

ARCHAGUNI KALINJYAN, 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Martín García 1858, y NUVER BEBEKIAN, 17 años, soltera, griega, domiciliada Martín García 1858.

$2.00 P|p.-v.jl.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don HERNAN DUBE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jl.11-5671-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de Feliciano Gómez, Benjamín Gómez, Ramona Presa o Preza de Gómez, Celiar o Celial Gómez y de Feliciano Gómez (hijo) o Feliciano Gómez Presa", se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO GOMEZ (hijo) o FELICIANO GOMEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Jacinto Gómez para que comparezca a estar a derecho en todas las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.13-5741-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ELISA MESLIES DE LONGINOTTI y de don RICARDO JOSE LONGINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.13-5742-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARTOLOME ARZARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-5548-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL VERONELLI GARCIA CUERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Jn.13-4843-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO PABLO ARIZCUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.60 Jl.4-5477-v.jl.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de GERMAN RODOLFO SPANGENBERG, que aparece en dicha partida como "divorciado 2das. nupcias", debiendo decir casado con María Eugenia Mas de Ayala, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$19.80 Jn.30-5372-v.jl.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Juan Olivo contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Segunda copia. Ejecución de hipoteca" (Libro 40. Folio 35), se hace saber que en estos autos se ha presentado don Tomás Brena, por doña Angela Cichero y don Eduardo Roubaud por don Juan Olivo, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 21 de Diciembre de 1918, en esta Capital, respecto de la venta efectuada por el Banco Popular del Uruguay a favor de los señores Cichero, del siguiente bien: El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88030, designado con el número 7 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1918, según el cual tiene una superficie de 256 metros 60 decímetros 98 centímetros, lindados así: 9 metros de frente al Noreste, al bulevar de Propios entre las de Urquiza y otra calle que es la continuación de Monte Caseros, de la que dista este solar 8 metros 90 centímetros; la línea del Nordoeste mide 28 metros 54 centímetros y separa del solar número 6 a don Andrés Martínez Alvarez; 8 metros 80 centímetros en el Suroeste, lindando con parte del solar número 5, de otro plano subscripto por el agrimensor don Facundo P. Machado, en 20 de Enero de 1910, de pertenencia de don Vicente Montebello, y 29 metros 35 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 8, de José Vigeri. En cuyo mérito se dispuso se citara y emplazara por el término de noventa das a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los herederos o interesados a cualquier título que sea de los cónyuges don Antonio Cichero y doña Manuela Fazzio de Cichero y a doña Delia Angela Cichero, bajo apercibimiento de nombrárseles a todos defensor de oficio, a sus efectos (artículos 307 y 308 del C. de P. C.), quedando habilitada la feria o ferias futuras al solo efecto de que se hagan las publicaciones. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Luis E. Fontana.

$94.60 Jn.16-4955-v jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "MACHADO (DOMINGO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Domingo Machado, designándose curadora del mismo a su esposa legítima, Amalia Folle de Machado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.10-5647-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIDAL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-5578-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.12-5728-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA BLENGIO DE NANDIN y ALBERTO NANDIN, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.12-5730-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRADO o PRADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-5630-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BUSCAGLIA DE PAVESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Jl.8-5628-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE ARMAS DE GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.8-5627-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AURORA FLORENCIA ALVEA DE ALSINA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Raymundo Marcos Alcime Alsina y llenar el requisito de la conciliación. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$19.90 Jl.6-5426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CASAS o GREGORIO SANTIAGO CASAS o GREGORIO CASAS ARAUJO o GREGORIO SANTIAGO CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.7-5577-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o JUAN HECTOR TRABUCATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.7-5574-v.jl.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a sus hijos José, Juana, Graciana y Dominga para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24 70 Jl 5-5495-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAVAZZI o CAVAZZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.80 Jl.5-5506-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO TRESFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jl.5-5502-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jl.4-5459-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA TESITOR DE MORENO y LUIS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.90 Jl.4-5484-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA AMELIA GAULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.13-5743-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA MONTAÑO DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BLAS o CARMELO o CARMELO BLAS PITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de JUAN PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5678-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA FRANCISCA CARMEN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.11-5679-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PENA o JUAN PENA SOFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.11-5680-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SERRENTINO DE MORESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.13-5681-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PENINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.11-5682-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANOR LLANEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.11-5683-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO DE FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. -- Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.11-5684-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.8-5624-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA o MARIA o ALEJANDRINA LAGUILLON DE OLDENBURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.8-5606-v.jl.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Instancia de quinto turno: ROBERTO GORLERO BACIGALUPI, domiciliado en Treinta y Tres número 1460, a usted dice: A fin de obtener el título de escribano, conforme lo prescribe la ley, vengo a producir la información de vida y costumbres a cuyo efecto solicito del Juzgado se interrogue a los testigos escribanos Julio C. Musso Barretto y Javier Fitipaldi, domiciliados en 25 de Mayo 477 y Treinta y Tres número 1460, los que se-

rán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y si soy persona honesta y de buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido se ordene la publicación de los edictos. Para todo solicito habilitación de la feria judicial. — Roberto Gorlero Bacigalupi". — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jl.6-5538-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERIANO VICTORINO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.6-5530-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAMPO o MARIA LUISA CAMPO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 do 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.6-5532-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLODOMIRA o CLODOMIRA APOLINARIA CHILDE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.6-5533-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AUGUSTO NAZARENO o JUAN AUGUSTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.6-5534-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.8-5531-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ELIDIA YUSTE o GIUSTE o GIUSTI DE SOBREDO, cidándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.6-5535-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.6-6536-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO SANZ o SANES o SANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.6-5537-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bcuza, dictada en el expediente caratulado "Hedwig Heymerl contra JACOBO MANIOTTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jacobo Maniotti por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.40 Jn.22-5069-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA o CELESTINA GENARA PIAGGIO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.5-5510-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GHISLIERI o GHISILIERI o GHISIGLIERI y de don ALFREDO CONSTANTINO GHISLIERI o GHISILIERI o GHISIGLIERI, citándose a los herederos, y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.30 Jl.1.o-5407-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JASKEL L. FUHRER. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 437), se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.9-11146-v.jn.21. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: ALBERTO E. ABDALA, domiciliado en Sarandí 475, dice: Que aspirando a obtener el título de procurador viene a solicitar, de acuerdo con el artículo 239 del C. O. T., se interrogue a los señores Héctor Tusso y Jorge Cassanello, sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Los testigos comparecerán al Juzgado sin citación previa. Quiera proveer de conformidad. — Alberto E. Abdala". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$10.00 Jl.6-5538-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y BERNARDO PEREZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$20.60 Jl.5-5508-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO DE LEON MUNIZ o JOSE ALBERTO de LEON MUNIZ o ALBERTO DE LEON o ALBERTO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.80 Jl.4-5473-v.jl.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado TOJWA OBARZANSKI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Szejwa Ruchla Hoch, por aparecer en ella el exponente con el nombre y apellido de Theo Oberzeinski en lugar de Tojwa Obarzanski, y la señora con el nombre de Rosa en vez de Szejwa Ruchla. En la partida de nacimiento de su hijo Yankel aparecen los mismos errores que en la partida de matrimonio aludida, pues debe decir Tojwa Obarzanski y Szejwa Ruchla, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$15.40 Jl.1.o-5378-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Junio 29 de 1944.—Se habilitó la feria a los efectos de las Publicaciones. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$5.90 Jl.4-5460-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PECEGO DE GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la feria actual a estos efectos. — Artigas, Julio 3 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jl.12-5718-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eufronio F. Ramos y Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de don BERNARDINO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo (nacimiento) de Emilia: figura ésta con el nombre de Emilia Eustaquia cuando su nombre en realidad es el de Emilia Fagúndez; 2.o Partida de bautismo de Cirino: aparece este nombre escrito con "y" griega cuando en realidad debe serlo con "i" latina; 3.o Partida de bautismo de Francisco: aparece éste como hijo de Bernardino Alves Fagúndez cuando en relidad su padre se llama solamente Bernardino Fagúndez; 4.o Partida de bautismo de Leopoldino: corresponde hacer la misma corrección que en la partida anterior; 5.o Partida de bautismo de Martín: el padre de éste aparece como Bernardino Alves Fagúndez y la madre como Agueda Antonia de los Santos cuando deben aparecer como Bernardino Fagúndez y Agueda de los Santos; 6.o Partida de bautismo de María: aparece ésta como María Luciana y su padre como Bernardino Alves Fagúndez cuando debe decir María Fagúndez y Bernardino Fagúndez, respectivamente; 7.o Partida de bautismo de Arminda: hay que hacer la corrección en cuanto al nombre del padre: donde dice Bernardino Alves Fagúndez debe decir Bernardino Fagúndez; 8.o Partida de bautismo de Alcides: debe decir este nombre y no Alsirio, como aparece en él, pues así claramente surge de la declaración de su padre, formulada en su testamento, agregado a los autos sucesorios respectivos: 9.o Partida de nacimiento de Amelia, que aparece con el nombre de Amalia, que debe substituirse por el de Amelia, por ser el verdadero; 10.o Partida de nacimiento de Hortencio, en que este nombre aparece sin "H" cuando en realidad es con ella; 11.o Partida de nacimiento de Fermiana: aparece ésta como Fermina cuando en realidad debe ser Fermiana. A los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada, a estos efectos, la próxima feria. — Artigas, Junio 22 de 1944. — Raúl D. Queiruga, Actuario.
$42.00 Jl.12-5712-v.jl1.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ALVES, MAGDALENA o MARIA MAGDALENA MEIRELLES o RODRIGUEZ DE ALVES, DORILA ALVES DE COSTA Y MANUEL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Junio 26 de 1944. — José V Paunaso, Juez de Paz.

$7.80 Jl.1-5463-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NACIMIENTO CUADRADO o FRANCISCO DO NACIMIENTO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.11-5698-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.10-5623-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO DE LIMA o LUIS M. DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.7-5580-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO LOTITO y LUCIA LOTITO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 23 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.7-5571-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en los autos "BENJAMIN GONZALEZ. Rectificación de partida" (Lo. 21. N.o 800. Fo. 521), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín González solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan y en la forma que se expresa: En la de casamiento de sus padres dice que la contrayente es Ana Felicidad hija natural de Ana Felicidad. En la de nacimiento de Natalia dice que la madre es Ana Felicidad y los abuelos maternos desconocidos. En la de nacimiento de Benjamín aquélla figura como Felicidad Almeida y los abuelos maternos de Benjamín González, Gerónimo Almeida y Zelmira Pacheco. En la de nacimiento de Tolentino aparece como Ana Felicidad González, sus padres como Luis González y Eulogia Reyes, figurando como abuelos paternos Gerónimo González y Zelmira Pacheco, debiendo establecerse en todas ellas, en vez de Ana Felicia Pacheco y sus padres como Zelmira Pacheco y desconocidos, que es como corresponde, y en la de Tolentino, además debe decir que sus abuelos paternos son Lino González y Eulogia Reyes, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que se habilita el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Jl.7-5579-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFEMIA PELAEZ DE FERREIRA o EUFEMIA DOMINGA PELAEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.50 Jl.4-5488-v.jl.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en los autos caratulados "EVA ALEJANDRINA BASIL. Rectificación de partida" (Libro 21. Folio 417), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado, en los mencionados autos, se ha presentado don Felipe Basil solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Eva Alejandrina Basil, por aparecer en ella como nacida el 17 de Setiembre de 1932 cuando en realidad nació el 17 de Setiembre de 1930. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para la publicación de este edicto. — Melo, Junio 2? de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Jl.1.o-5575-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los fectos de esta publicación se habilita la feria menor. — Canelones, Junio 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.12-5729-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELVIRA VIDAL DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.10-5629-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO HONTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.8-5608-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.7-5575-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACHINI o JUAN P. BACHINI o JUAN PEDRO BACHINI BARBERI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Colonia, Junio 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jl.8-5619-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL JUAN LALANE o LALANA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Colonia, Junio 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jl.5-5513-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROTH DE INGOLD, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos los que se consideren con derecho a los bienes. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 28 de 1944. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$5.80 Jl.5-5504-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO CARBAJAL, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 28 de 1944. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$5.80 Jl.5-5505-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jl.12-5724-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Indalecia Olivera de Olivera con ARTIGAS OLIVERA. Divorcio" (Lo. 15. N.o 162. Fo. 321), se cita, llama y emplaza al demandado Artigas Olivera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 12 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Jl.6-5525-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SAFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmoparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se deja constancia que queda habilitado el feriado menor. — Trinidad, Junio 30 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Jl.6-5553-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA ESTEVEZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.12-5725-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FLOIRANA o EUGENIA o EUGENIA FROILANA FERREIRA DE OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 24 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$10.50 Jl.10-5420-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA o INDALINA MACHADO DE SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.10 Jl.4-5486-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Juan José Vertiz se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BALTASAR ALZATI o BALTAZAR ALZATI, MARIA ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA DE ALZATTI, JUAN ALZATI o JUAN ANTONIO ALZATI, FLORA ALZATI o DOMINGA FIURA ALZATI, MARIA ALZATI DE ARANDIA o MARIA SEVERINA ALZATI DE ARANDIA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza expresamente a Arturo Alzati Botta sus herederos o sucesores y especialmente a sus hijos Emilia Delfina, María Antonia y Arturo Enrique Alzati, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$29.10 Jl.3-5485-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTIAGO ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Junio 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.50 Jl.13-5759-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMINTA GERMANA ETCHEVERRY VILLAURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.50 Jl.13-5756-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.50 Jl.13-5757-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Junio 24 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.80 Jl.13-5758-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. N.o 97. Fo. 58), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante: Isidro Hernández (hijo), Pompilio Hernández, Isabel Hernández, Dámasa Hernández, Quiteria Hernández, Zulema Hernández y Manuel Hernández, como también a Laureana, Emiliano y Delfino Pintos Olivera, sucesores de Juana Moreno, cuyos derechos sobre la expresada sucesión transfirieron a don Isidro Hernández, con fecha dos de Setiembre de mil novecientos seis, y a todas las demás personas que se consideren con derecho al inmueble padrón número 2363, propiedad de la sucesión de Isidro Hernández, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria actual a los efectos de estas publicaciones. — Aiguá, Julio 3 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.10-11427-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAGDALENA VIOLA DE CAFARO y CARMEN VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial del mes de Julio próximo venidero, a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 28 de 1944. — Juan Oboleguy, Actuario.
$7.00 Jl.6-5564-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a don ELOY BACINO CARBONEL, a don JUAN BACINO CARBONEL, a don MARCELINO BACINO CARBONEL, a doña GENOVEVA BACINO CARBONEL DE HUERTAS, a doña MARIA GREGORIA RAMOS GACINO, a Da. JULIA RAMOS BACINO de OTORMIN, a Da. ELOISA RAMOS BACINO DE ALMIRON, a don ISAIAS BACINO CARBONEL y a don MANUEL RAMOS BACINO; que en los autos caratulados: "Juan Bacino, Isabel Carbonel de Bacino, Petrona o Petrona Ramona Reyes de Bacino y Andrea Bacino Sucesiones" (Lo 15; N.o 345; Fo. 554), se ha dictado el auto que a la letra dice así: "N.o 3042 Fray Bentos, Junio 20 de 1944 — Vistos: Con el Sr. Fiscal: (dictamen N.o 428 de fs. 171 v. y 172) y atento a lo dispuesto por auto N.o 1211 de fs. 139 y vta. y demás resultancias de autos, se declara: Que corresponde seguir este juicio en rebeldía de los representados por el procurador fallecido, (Art. 843 Código de P. Civil) siempre que medie petición expresa en autos. Solicítese en la forma pedida el testimonio de la partida de defunción de don Damián Figueira y vuelvan. — Diuex. Lo proveyó y firmó, etc. Mario Durañona Escribano.". Se previene que la petición expresada fué solicitada y recayó el siguiente auto: 3157. — Fray Bentos, Junio 23 de 1944 — En todo como se pide, siendo cierto. — Dieux. Lo proveyó y firmó, etc. — Mario Durañona, Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1944. — Mario Durañona, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.10-11428-v.jl.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO SALOMON SOLTESZ o ALEJANDRO S. SOLTESZ Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Salomón Soltesz o Alejandro S. Soltesz o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 282, 307 y concordantes del Código de P. Civil). Se hace constar que ha sido habilitada esta feria a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos Junio 6 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$27.60 Jl.11-5702-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña GIOVANNINA ORRIGONI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mario Rizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 310 del Código de P. Civil), habiéndose, a los efectos del término, habilitado la próxima feria menor del corriente año. — Rivera, Junio 15 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Jn.26-5251-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ARMINDA DOMINGUEZ DE VIRGINIO y DOROTEA VALENTINA DOMINGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza, Enrique Arboleya y Dolores Uriarte, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras de propiedad de Armida Domínguez de Virginio, ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 4900 y que, según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Junio de 1922, en cuyo plano se halla señalada con el número 3, se compone de doscientas cuatro hectáreas nueve mil doscientos veinte metros noventa y cinco decímetros y linda: por el Norte, con la fracción número 2, de Delia Domínguez de Larrañaga; por el Este, con campo que fué de Mercedes Castro; por el Sur, con predio de Florencio Fernández, y por el Oeste, con la fracción número 1, de Dorotea Valentina Domínguez; y B) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, de propiedad de Dorotea Valentina Domínguez, ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número 1427 y que, según las operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y plano ya referidos, en el cual se halla señalada con el número 1, se compone de doscientas veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y un metros diez decímetros, descontada el área ocupada por la servidumbre que la atraviesa, y linda: por el Norte, con campo de la Sucesión Francisco Solari; por el Este, con las fracciones números 2 y 3, de Delia Domínguez de Larrañaga y de Armida Domínguez de Virginio; por el Sur, con predios de Florencio Fernández y de la Sucesión Francisco Solari y por el Oeste, con campos de las sucesiones Luis M. Pérez y Francisco Solari, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$108.00 Jl.10-5643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CORBO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.5-5517-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA o GENARA TEODORA PIRIZ o PIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.5-5511-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o QUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos del causante: Dorotea o Dorotea Bonifacia Fernández y Antonia o Antonia Bernardina Fernández, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Jl.7-5590-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PRACEDES ORTEGA DE GOMEZ, citándose por

el término de treinta días, bajo apercibimiento, a todos aquellos que se consideren con derecho en ella. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Alfredo de Mello.

$4.40 Jl.5-5518-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN OMAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de su publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.40 Jl.10-5650-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.40 Jl.10-5651-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIA ELENA CHAPPER DE PERERA, con domicilio en la calle Becerro de Bengoa 679, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribana, a cuyo efecto declararán los testigos escribano Hugo Sierra Díaz y doctor Mario Fernández, domiciliados en la calle Colón 775 y Becerro de Bengoa 661, respectivamente, respecto a mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez, previa publicación, agregación de los diarios sin necesidad de escrito y vista Fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Julia Elena Chapper de Perera". Se habilitó el feriado menor a sus efectos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto Pou, Actuario.

$12.25 Jl.13-5761-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES STABILE, ANDRES STABILE SIMONE o ANDRES STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-5360-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AFONZO o AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 3 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.60 Jl.7-5582-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS BOZZOLASCO o JUAN BOZZOLASCO o BOSSOLASCO o BUZZOLASCO, BUZZALASCO, o VOSOLASCO o USULASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.50 Jl.7-5583-v.jl.19.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión PATRICIO FRONTAN y otros. Segundas copias. Lo. 11. Fo. 48", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don César E. Pérez, por don Onofre Frontán y Prudencia Frontán de Cerruschi y el doctor don Salvador Estradé, por la Hermandad "Hijas de María Auxiliadora", solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad con fecha 24 de Agosto de 1887, autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty, la que fué inscripta en el Registro de ventas Departamental, con el número 293, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento, en la chacra 2, en el grupo 10 de la segunda fracción del ejido, que doña Josefa Menéndez de Frontán, en estado de viudez, adquirió de don Román Frontán, con una superficie de 7 hectáreas 3.173 metros 1.991 centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Mauricio Frontán; al Sur, con Fructuoso Frontán; al Este, con Eustaquio Vignoly, y al Oeste, con el arroyo Pavón, y está empadronada con el número 3.168. En consecuencia, se cita y emplaza a don Román Frontán, a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$63.60 Jn.17-5028-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.55 Jl.7-5585-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PETRONA RUIZ DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.70 Jl.7-5586-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SILVA DE FEREYRA o TERESA SILVA DE FERREIRA o TERESA JOSEFA SILVA DE FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.75 Jl.4-5493-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.55 Jl.4-5494-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO PEREGRINO SAENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — San José, Junio 30 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.20 Jl.7-5584-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o ROMANA DOLORES JUSTA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria menor. — Rodríguez, Junio 30 de 1944. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.50 Jl.13-5760-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION NICOLASA BRIGNOCCOLI DE CHELLE o ASUNCION BRIGNOCOLI DE CHELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.7-5593-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FREGOSSI DE RIAL o MARIA LUISA FREGOSSI DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Junio 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.7-5594-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, mandada cumplir por el señor Juez encargado del despacho, dictada en autos "JOSE NICASIO GONZALEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González de Fernández, doña María Juana González de Noriega o a quienes las sucedan o representen y a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jl.11-5703-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, por licencia del titular de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.10-5631-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO ANASTASIO ESPINOSA o ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.10-5648-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA TECHERA DE MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.8-5604-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIA IBARRA, BELIDORO o VELIDORO RUFINO IBARRA, SEVERA o SEVERIANA TECHERA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.6-5551-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la

sucesión de FILOMENA PEÑA DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.6-5552-v.jl.17.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Hermoso petit hotel y 3 propiedades, éstas en un solo lote. Remataré en las mismas el día 26 de Julio a la H. 15 y 30, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra TOMAS ANGELORO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35. Fo. 338), se hace público que el día 26 del actual, a las 15 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, con sus edificios y mejoras, en dos lotes separados, correspondiendo uno de ellos a la fracción A y el otro al conjunto de las fracciones B y C del plano formulado en Enero 30 de 1932, por el agrimensor Alberto J. Raffo y debidamente inscripto en la Dirección de Topografía el 1.o de Febrero del mismo año, cuyos lotes, de acuerdo con dicho plano, tienen los siguientes deslindes: 1.o Fracción A) Tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados 8193 centímetros y está ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo ocho metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Libertad, por donde el edificio lleva el número 2568; veintiocho metros 20 centímetros al Noreste, con Felipe Massimino; ocho metros 43 centímetros al fondo, al Sureste, lindando con la fracción B del mismo plano, y al Suroeste, una línea quebrada que partiendo del frente tiene un tramo de quince metros 34 centímetros, con Domingo Badano; luego un martillo saliente de veinte centímetros y a continuación una recta que llega hasta el fondo, con doce metros ochenta y cinco centímetros, con José Domínguez Alonso y parte con Gerardo Di Bello. 2.o Acto continuo (fracciones B y C): Tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados 2007 centímetros, con siete metros 05 centímetros de frente a la calle Florencio Sánchez, en la cual los edificios llevan los números 2715, 2715 (bis) y 2717, estando este frente orientado al Sudoeste; diecisiete metros 06 centímetros en el lado Sureste, lindando con Miguel Belarger; diez metros 30 centímetros en el fondo, con Felipe Massimino, y en el lado Noroeste, una línea quebrada que partiendo de la calle Florencio Sánchez tiene un tramo de ocho metros 60 centímetros; luego una línea en martillo saliente de tres metros 28 centímetros y a continuación otra recta hasta el fondo, que tiene ocho metros 43 centímetros, estando ubicadas estas fracciones en la misma sección que la anterior. Los bienes descriptos están empadronados en conjunto con el número 30.119 y tienen un área total, según título, de 399 metros 44 decímetros y, según mensura, de 387 metros 02 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o/o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del o de los compradores el pago de los gastos de escritura, impuesto y certificados, así como también los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.12-5720-v.jl.26.

ANGEL D. ARIAS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Viña Minetto, Miguel contra ELENA CLARA FISCHER DE WEISSEL HOFELE y RENE WEISSEL HOFELE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31. Fo. 508), se hace público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero Sr. Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno, situados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", señalados con los números siete y once "B" de la manzana número 11, en los planos respectivos, subscriptos por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini. De acuerdo con los títulos de propiedad y planos referidos, dichas fracciones o solares que se sacan a remate con sus edificios y mejoras que contienen, tienen las áreas padrones y límites siguientes: I) Fracción o solar N.o 7, manzana número 11, padrón N.o 100, plano del agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, subscripto en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el número 102, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente Area: trescientos sesenta metros cuadrados Límites: doce metros de frente al Este, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio treinta y dos metros y cuarenta y un metros, respectivamente, de las esquinas citadas; treinta metros al Norte, lindando con el solar N.o 8, doce metros, al Oeste, confinando con el solar 4, y treinta metros al Sur, limítrofe con el solar N.o 6. II) Solar o fracción letra "B" que forma parte del solar número once, manzana 11, padrón en mayor área N.o 6210, plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1939, registrado con el N.o 469 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 de Julio del mismo año. Area: ochenta metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros cuadrados. Límites: dieciocho metros catorce centímetros al Este, lindando con el solar 8, el cual tiene frente a la calle N.o 3, trece metros noventa y cuatro centímetros, al Nordoeste, confinando con el resto del solar once, letra "A", y once metros sesenta centímetros al Sudoeste, limítrofe con parte del solar N.o 12, propiedad del señor Emilio N. de Anchorena, y B) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", empadronado en mayor área con el N.o 135, señalado con el N.o 8, de la manzana N.o 11, en el plano de mensura y fraccionamiento subscripto por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el N.o 102 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente. De acuerdo con dicho plano, el referido solar tiene la superficie y límites que se expresan a continuación: Area: cuatrocientos cincuenta y seis metros, once decímetros cuadrados. Límites: diecisiete metros de frente al Nordeste, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas, veintitrés metros sesenta y seis centímetros, al Nordoeste, confinando con el solar N.o 9, dieciocho metros catorce centímetros al Oeste, lindando con propiedad de los deudores, y treinta metros, al Sudeste, limítrofe con más terrenos de los mismos. Se hace constar que se habilitó a feria para las publicaciones. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o/o de importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$104.40 Jl.12-5722-v.ag.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Adler" a bobina. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 20 de Julio a la H. 16. Por orden del Juez de Paz de la 10.a Sec. Autos "Recons c| JOSE DA SILVA CORREIA. Ejec. de prenda". Al mejor postor.

$2.80 Jl.12-5719-v.jl.20.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
JUDICIAL

Rematará, de acuerdo con el siguiente edicto, la propiedad de 4 de Julio 3118.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de LEONARDO PEREYRA y RAMONA DIAZ DE PEREYRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), se hace público que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Fausto Morteyru Iraola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (N.o 27.348), situado en el "Barrio Miramar", señalado en el plano respectivo con el N.o 38 de la fracción letra G, compuesto de una superficie de trescientos veintitrés metros y ochenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a la calle San Félix, denominada actualmente 4 de Julio, por donde la casa tiene el número 36; treinta y ocho metros y treinta centímetros en el Nordeste, lindando con el solar N.o 39; treinta y siete metros y diez centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar 37 de la señora de Pérez, y ocho metros sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con terrenos del Banco Hipotecario. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o/o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que igualmente será de cuenta y cargo del comprador la comisión del martillero; 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) donde podrán ser examinados por los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes al martillero: Misiones 1379. — 90646.

$51.00 Jl.8-5605-v.jl.26.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 26 de Julio a las 14 horas en el local de la calle Cuñapirú N.o 1480, rematará los muebles, útiles y herramientas, ordenado por el Sr. Juez en lo Civil de 6.o turno, en los autos caratulados "León Leites". Intestado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a efecto de las publicaciones.

$4.00 Jl.10-5646-v.jl.21.

CARLOS F. AGUIRRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra TOMASA FERNANDEZ DE SILVA y la quiebra de JOSE F. SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 7 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 129, con una superficie de quinientos treinta y dos metros 3 944 cms2. 25 mms. y que se deslinda actualmente así: Por el Oeste, su frente de 11 ms. 8 cms., a la calle 25 de Mayo y 11 ms. 5 cms. con Juan Carratto; por el Norte, en una extensión de 40 ms. 31 cms., con Juan Carratto y 3 ms. 60 cms. de frente a la calle Rincón; al Este, 22 ms. 42 cms. con sucesión Urreta, y al Sur, 43 ms. 91 cms. con sucesores del señor Burguez. Se previene: 1.o) Que se ha habilitado la actual feria menor a los efectos de esta publicación. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o/o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, primero de Julio de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 Jl.7-5595-v.jl.25.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra SERAFIN SANGIAO", se hace saber al público que en el día 25 de Julio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Comesaña, asistido de los Sres Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "La Aldea", 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20

de la manzana letra "A", en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Setiembre de 1920, empadronado con el número 104.072, compuesto de una superficie de 241 metros 86 decímetros, deslindados así: 9 metros 6 centímetros de frente al Noreste a la calle Tiburcio Gómez N.o 1815, distando su punto medio de la esquina que se forma con la calle Comodoro Coé. 29 metros 53 centímetros; al Sureste, 27 metros lindando con los solares 17, 18 y 19; al Suroeste, 9 metros 8 centímetros con el solar 12, y al Noroeste, 27 metros 39 centímetros limitando con el solar 21. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios, serán de cargo del comprador, y que el pavimento, cordón y colector están pagos. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, y se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.6-5526-v.jl.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de la ciudad nueva. Buena propiedad, con.puesta de amplio local, ocupado por un mercadito modelo, y con entrada independiente, una cómoda casa de familia. Frente a la calle Hocquart N.os 1921 y 1923, entre Constitución y Defensa. Zona de importancia comercial. El sábado 29 de Julio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad que tiene: salón de comercio, una pieza, etc. La casa de familia se compone de 3 piezas, c. de baño, altillo, cocina, patio, terreno en los fondos. Afirmado y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Liguori, María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 545), se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar N.o 7, de la fracción 15, en el plano levantado en 3 de Abril de 1885, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924, por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesto de doscientos cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart, igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida, treinta y un metros, noventa y seis centímetros, en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros, en el Oeste, lindando con el solar 8, y en parte con el 12, de la viuda de Mazzuchelli. Padrón N.o 105.886. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de escritura, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357

$57.00 Jl.12-5705-v.jl.29.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y anticipos c|BONIFACIO A. GURMENDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete de Julio próximo, a las 16 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del señor Oficial Alguacil y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números sesenta y cuatro mil noventa y siete y setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro, designadas en el plano respectivo con los números ocho y nueve; teniendo el solar nueve una superficie de doscientos ochenta metros, con diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Apóstoles distante ochenta metros al Sudoeste, al camino Industrias, por veintiocho metros de fondo, linda por el Sudoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el solar número quince, y por el Nordeste, con el citado solar número ocho, el cual encierra una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros con sesenta y dos decímetros; teniendo dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Apóstoles; veintiocho metros trece centímetros, al Nordeste, lindando con la sucesión Gómez; veintiocho metros al Sudoeste lindando, digo linderos, con el solar número nueve anteriormente descripto, y trece metros, setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinante con el solar quince. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo en garantía de la misma; 2.o) Que el comprador deberá abonar los gastos de la escritura y accesorios y que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado; haciéndose constar que está habilitada la feria corriente, a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$45.00 Jl.7-5587-v.jl.25.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día veintisiete de Julio próximo a las 15 y 30 horas se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del señor Oficial Alguacil y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: una fracción de terreno, sus edificios y mejoras situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, pueblo Victoria, señalado con el número catorce de la manzana doscientos sesenta y tres del plano respectivo, compuesto de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros, veinticuatro centímetros cuadrados; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle San Salvador, hoy Doctor Martín Berinduague; por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo, limitando al Noreste, con los solares quince, dieciséis y diecisiete, y con don Pedro Biegorry; por el Suroeste, con el trece, y por el Noroeste, con el ocho. Este solar lleva el padrón número treinta y siete mil setecientos treinta y dos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo en garantía de la misma; 2.o) Que el comprador deberá abonar los gastos de la escritura y accesorios y que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, haciéndose constar que está habilitada la feria corriente, a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.7-5588-v.jl.25.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "GARMENDIA DELEMUGLIE, VICTORIANA, BLAS ALBERTO y GERARDO. Tutela", se hace público, que el día 22 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón número 101970, señalado con el N.o 91 de la manzana letra H del plano del ingeniero Donato Gaminara de 24 de Abril de 1913 y compuesto de una superficie de 132 mts. 81 dms., con 9 ms. de frente al Norte a la calle Criollos, por 14 ms. 50 cms. al fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle Darwin, lindando al Sur con padrón 101970, parte, y al Oeste con el 101969. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la deuda de pavimento del bien, adeudada por una de sus calles. 3.o) Que el aforo para la Contribución es de $ 800.00. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, Cerrito 427, a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Jl.6-5567-v.jl.24

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Ferrer de Rey Sila Esther y otros c|a los sucesores de RAFAELA D'AMATTO. Posesión notoria o reconocimiento tácito de estado civil y petición de herencia. Lo. 19. N.o 42. Fo. 54", se hace saber que el día 22 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de los siguientes inmuebles: una superficie de 45 H. 7.438 centiáreas, dentro de la misma fracción de 304 H 9.588 centiáreas, que se ha ubicado dentro de los siguientes límites Norte, una recta de 700 metros, separando de Isaías Fonseca; Este y Sur, rectas de 674 metros y 700 metros, respectivamente, separando de más campo de la sucesión de Rafaela D'Amatto, y al Oeste, otra recta de 674 metros, camino nacional a Río Branco, por medio separando de la sucesión Gabriel I. da Rosa. Este lote está señalado con la letra A en el plano del agrimensor Duque y la fracción de campo está ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento; y otra fracción de campo, consta de 9 H. 2.236 centiáreas, la que se encierra dentro de los siguientes límites: Norte, Este y Sur, líneas rectas de 300, 326 y 300 metros respectivamente, separando de más campo de la suc. D'Amatto da Porciúncula, al Oeste, una recta de 326 metros, sobre la cuchilla de Mangrullo, separando camino nacional por medio de la sucesión Gabriel I. da Rosa. Dichas fracciones se venderán bajo las bases de $ 25.75 la hectárea y $ 37.60 la hectárea, respectivamente. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. A los efectos de la publicación se habilita el feriado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.50 Jn.28-5294-v.jl.14.

DOROTEO BETANCOUR

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, en los autos caratulados "Ball Carlos con MARTIN MUNIT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Julio del corriente año, a la hora diez y treinta y en las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, se realizará la venta en remate público, al mejor postor y por el rematador señor Doroteo Betancour, de los dos inmuebles, cada uno en un solo lote, que se describen a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número cinco en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, de Julio de mil novecientos treinta y ocho, compuesto de una superficie de treinta hectáreas tres mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados, con setenta decímetros cuadrados, padrones mil ochocientos veintiuno, mil ochocientos veintidós y mil ochocientos treinta y cinco, ubicada en el ejido de esta ciudad, lindando: al Norte, con el arroyo de Quicho y Sucesión de Bernardo Aguerre; al Sur, en parte da frente a calle y en el resto, donde hace martillo, linda con María Gómez de Vidal; al Oeste y Noroeste, con el arroyo de Quicho, y al Este, parte con sucesión Aguerre y parte donde hace martillo con calle y con la señora Gómez de Vidal. Otra fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la chacra novecientos cincuenta de la colonia Cosmopolita, tercera sección judicial, padrón quinientos treinta y uno, compuesta de una superficie de catorce hectáreas seis mil trescientos diez metros cincuenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la chacra novecientos cincuenta y uno; al Sur, con la chacra novecientos cuarenta y siete; al Noroeste, en parte da frente a camino y en el resto, donde hace martillo, con el señor Nieves Abendaño; y al Suroeste, en parte da frente a camino y en el resto, donde forma martillo, con el mismo señor Abendaño. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de la oferta; que los certificados y gastos de escritura serán de cargo del comprador, y que los interesados pueden examinar los títulos de la propiedad en la oficina de este Juzgado de Paz. — Rosario, Junio 28 de 1944 — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz de la 3.a Sección.

$43.00 Jl.3-5445-v.jl.20.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de CARMEN CAL DE RISSO y JULIO RISSO", el suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado hace saber al público que el día 26 de Julio de 1944 a las 16 horas, en su ubicación, se procederá por el martillero Analio Canoura Risso, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Armando Pérez Luaces, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.667: del siguiente inmueble: Un terreno solar, sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 96 de esta ciudad de San Carlos, empadronado con el N.o 505 (hoy 1151), compuesto de 21 ms. 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por 28 ms. 45 centímetros de fondo que, por ser esquina, lo son también de frente a la calle Solís, lindando, al Sur, Suc. Luis Casaña, y al Oeste, Suc. de Carlos Cal. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos; III) Que al solo efecto de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial menor. — San Carlos, Junio 29 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.
$28.80 Jl.8-5621-v.jl.26.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco contra CLOTILDE GARCIA - BASILICIO GEORDAN Infracción aduanera" (Lo 32 Fo 228) se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, el martillero don Evergisto Acosta, en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes ocupados en dichos autos: 5 bolsas de lana vellón con 703 kilos, 7 bultos de lana de cordero con 359 kilos, 2 kilos de cerda y 152 cueros lanares que pesan 222 kilos. Se previene que la venta se efectuará al contado, debiendo el mejor postor consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; que los efectos a venderse se encuentran en los depósitos de la Alcaldía de Aduana y que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$14.50 Jl.5-5503-v.jl.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno Dr. don Augusto Brun, se hace saber que el día 20 de Julio del corriente año a las 10 horas, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en el lugar de ubicación el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y casa en él construída, situada en la manzana 165 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el N.o 2191, compuesta de 23 metros 46 centímetros de frente al Norte, centímetros la línea Este, por donde linda a la calle 19 de Abril; por 42 metros 67 con sucesión Abascal; al Sur, en una extensión de 42 metros 61 centímetros linda con la sucesión de Francisco Mariano, y al Oeste, en una extensión de 42 metros 51 centímetros, linda con la sucesión de Saberio Lagreca, o sea con una superficie de mil doscientos dieciséis metros tres mil setecientos cuatro centímetros cuadrados. Base $ 5.155.54 cts. o sean los 2|3 de su tasación. Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos "JOSEFA MIQUELARENA y otros. Venta de inmueble por división de condominio. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 4.o) Que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación y también el día del remate. — Salto, Julio 5 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$31.70 Jl.10-5652-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 23 de Julio del corriente año, a las horas que se indicarán, el martillero Sr. Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación de los mismos, procederá a vender los siguientes bienes: 1.o A la hora 10: Una fracción de terreno con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana "A" N.o 28 del Pueblo Nuevo (hoy "Baltasar Brum)", de esta ciudad, 2.a sec. judicial, empadronado con el N.o 3060, señalado con el N.o 1 en el plano de subdivisión efectuado para la venta, compuesto de doce metros 70 centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sean, quinientos cuarenta y seis metros cuadrados 10 centímetros cuadrados, lindando: Sur, calle Charrúa; Norte, Joaquín Airala; Este, calle Ceibal (hoy Ibicuy), y al Oeste, José Chaibum. Base de venta: $ 1.200.00. 2.o A la hora 11: Dos fracciones de terreno con cuantas mejoras contengan, situadas en la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, formando parte de la manzana N.o 19, empadronadas con el N.o 6530, señaladas una con el N.o 5 y la otra con el N.o 6 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez, en Abril de 1930 e inscripto el día 28 del mismo mes y año en la Dirección de Obras Municipales del Salto, las cuales comprenden cada una una superficie de 419 metros 4136 centímetros, lo cual hace, por estar unidas, una superficie total de 838 metros .8272 centímetros que se deslindan así: Norte, 38 metros 95 centímetros, sobre el lote N.o 4 del mismo plano; igual extensión al Sur, sobre el lote N.o 7; 21 metros con 536 milímetros al Este, sobre el lote N.o 17, e igual medida al Oeste, con frente a la avenida Solari. 3.o A la hora 11 y 30: Los muebles y útiles que están en el inmueble descripto precedentemente y que figuran inventariados a fs. 58 del expediente caratulado "ROSA MONTERO DE PEDROZO TRINDADE. Sucesión". Se previene lo siguiente: A) Que la base de venta para el inmueble empadronado con el N.o 6530 es de $ 2.200.00 y para los muebles y útiles las 2|3 partes de la tasación que figura a fs. 100 del expediente que se expresará; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, lo mismo que los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaria; C) Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; D) Que esta venta ha sido ordenada en el expediente "Dionisio Pedrozo Trindade y otros. Venta de bienes"; E) Que se ha habilitado el feriado para esta publicación y diligencia de remate. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 26 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$58.00 Jl.5-5519-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE SALVADOR PEDETTI", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 2267, situado en la manzana N.o 178, 1.a sección judicial de Salto, calle Montevideo N.o 257, compuesto de 14 metros de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo; por 86 metros 25 centímetros al Este, hace frente a la calle 25 de Mayo; al Norte, Domingo Cattáneo, y Sud, Antonio Fernández Barboza, formando una superficie de 1.207 metros 50 decímetros cuadrados, y 2.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 152, situado en la manzana N.o 12, primera sección judicial de Salto, calle Colón, N.o 253, compuesto de 383 metros 1.543 centímetros y 75 milímetros, lindando: al Norte, Cristina Martínez, 28 metros 20 centímetros; al Este, Antonio Burguetti, 13 metros 40 centímetros; al Oeste, frente a la calle Colón, 13 metros, 75 centímetros, y Sur, Inocencia Zuccetti, 28 metros 25 centímetros. Teniéndose como base para el N.o 1 la suma de $ 1.666.67 y para el N.o 2 la de $ 939.27, a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones practicadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que se habilitó la feria menor, al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. —Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.20 Jl.8-5644-v.jl.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano Dr. Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Besenzoni Bisildo contra MAURO PAULINO CERECETTO y LUCIANO IBARGUREN. Ejecución de prenda", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoz, diligencia que será presidida por el Sr. Juez asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 25 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la casa sita en esta ciudad, calle Montevideo y Dr. Adalberto Schuster, en un solo lote y al mejor postor, los siguientes bienes: un motor marca "Stober" de 12 H P serie 275, número "Jota" 14363; una sierra sinfín marca "Guilleut", con volantes de 90 centímetros y rollizos automáticos; un cepillo de 40 centímetros con contramarcha; una garlopa marca "Novel", de 30 centímetros con cojinetes a bolilla y contramarcha, una máquina de esmeril, con carro, para afilar, con dos piedras; un trompo marca "Sohne" con contramarcha y las trasmisiones, poleas y correas correspondientes a las máquinas precitadas. Se previene: 1.o) Que el pago deberá efectuarse al contado 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano. 4.o) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Junio 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc.
$17.10 Jl.10-5653-v.jl.21.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Junio de 1944 en autos "Subprefectura del Puerto de Cebollatí. Denuncia" (L. 17. N.o 1071. F. 470), se hace saber que en "Las Puentas de Perdiz", Laguna Merim, fué hallado un bote color pálido rosado, por fuera, dentro color gris, con las siguientes dimensiones: eslora, 4 ms. 18 cms.; manga, 1 m. 23 cms.; puntal, 0.90, de madera dura y, además, se ha decretado su venta almoneda, al mejor postor, por el martillero César Jacobo Robert, el 25 de Julio próximo a las 14 horas, en el pueblo Gral. Enrique Martínez (La Charqueada), de este Departamento, diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 2.a sección. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Jl.11-5699-v.jl.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 66 "Venta con hipoteca", a cargo de la SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO", el 27 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos ($ 84.560.00), un terreno y mejoras en la cuarta sección judicial de este Departamento, padrón cinco mil ochocientos cuarenta y siete, el cual tiene 10 metros 308 milímetros de frente al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia edificio 818, 822 y 824, por 32 metros 069 milímetros de fondo; lindando al Este, con Pablo Zorrilla; al Oeste, con José y Benito Seijo, y al Sur, da frente a la calle San José, edificio 815 y 819, entre las de Florida y Andes. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 84.164 49, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 47.788 88.) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de la Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya en liquidación", según nota registrante. Los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Ce-

mates). — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.6-11392-v.jl.17.

COMERCIALES

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
1.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente, a la hora 10 en el local de dicha Sociedad, Avda. Rondeau N.o 1420, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Informe del Directorio y memoria anual. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, que de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, cesan en sus mandatos. 4.o) Elección de tres señores accionistas para formar la Comisión de Cuentas que actuará durante el ejercicio 1944-1945, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — Julio Ayala, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.
7.20 Jl.13-5796-v.jl.15.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" AFILIADA AL FRIGORIFICO NACIONAL
(Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)
Convocatoria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 33 Orientales N.o 909, el día 26 de Julio corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario, balances y memoria. 2.o) Proposición de compra del establecimiento por el Frigorífico Nacional. 3.o) Elección de Directorio o Comisión Liquidadora. — Paysandú, Julio de 1944. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.
8.00 Jl.14-5744-v.jl.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e instranferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1944. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.
$15.00 Jl.13-5785-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender al Sr GUSTAVO RIVAS, la provisión instalada en esta ciudad, Constituyente N.o 1774. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Colonia N.o 1359. — Arturo Caccia. — Gustavo Rivas.
$6.40 Jl.13-5784-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ISAAC KOZMA la pensión familiar denominada "Modelo", sito en la calle Cerrito N.os 514-516. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Julio 5 de 2944. — Sara Friedman. — Isaac Kozma.
$6.40 Jl.13-5783-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que llevando a efecto lo dispuesto en el Art. 5.o, Inc. 4.o de los estatutos de la razón social "Horacio Torrendell S. A.", prometí vender a dicha sociedad el comercio que en el ramo de importación y ventas de automóviles, camiones, ómnibus y anexos y máquinas en general, tenía establecido en esta plaza en la calle Cuareim N.o 2082, venta ésta que realizaré en la forma expresada en el referido Art. 5.o. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la firma HORACIO TORRENDELL se presenten con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Horacio Torrendell.
$17.00 Jl.12-5685-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general que el primero de Junio del corriente año disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEKETE y VEILANDICH". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Dolores, Junio 30 de 1944. — Francisco Fekete. — Vendel Veilandich.
$6.70 Jl.12-5727-v.ag.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, artículo 10, se hace saber a ISIDORO M. LINERA, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían al solar número 22 del plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Julio de 1933, compuesto de una superficie de 232 ms. 11 dms., con 13 ms. al Oeste, de frente a la calle Mariano Soler entre Pestalozzi y Erlich, padrón 154691, según compromiso de compraventa otorgado el 17 de Agosto de 1939, inscripto en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1450 del Lo. 21. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Domingo Gazzale.
$15.20 Jl.3-5455-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a RAUL SILVINO ALMEIDA el comercio de provisión establecido en Acevedo Díaz 2701. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 569 (escribanía Fernández Sierra). — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Antonio Leal.
$6.30 Jn.29-5317-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN BOTTIGLIERO el puesto de frutas y verduras instalado en 18 de Julio N.o 2037 cuyos acreedores deben comparecer con sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Zelmanas Milieris. — Juan Bottigliero.
$6.50 Jl.3-5437-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don RICARDO ROMUALDO ALONSO mi establecimiento de este paraje en los ramos de "almacén, despacho de bebidas y billar". Los acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento. — Rincón de Panño, Junio 30 de 1944. — Florencio R. Delgado.
$6.40 Jl.6-5524-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 8 de Enero de 1940 he vendido a RAUL ALBERTO y LUCIO ESTEBAN REGUSCI el comercio que en los ramos de panadería y almacén de comestibles tenía instalado en la calle Ituzaingó 745, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo domicilio. — Florida, Junio 24 de 1944. — Isidoro Regusci.
$8.90 Jl.3-5444-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN BOLOGNA e HIJOS", que giraba en explotación de bodegas, viñedo y cultivo, en Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, con respecto al señor Juan Bologna, cuyo efecto se retrotrae al día 31 de Diciembre de 1941, fecha de cese, continuando la sociedad con los señores Angel Pío y Juan José Bologna. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la misma. — Cerrillos, Junio 21 de 1944. — Juan Bologna. — Angel Pío Bologna. — Juan José Bologna.
$14.60 Jl.4-5421-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta el 28 del corriente, la S. A. "DIFUSORAS DEL URUGUAY" adquirirá el activo y se hizo cargo del pasivo de la Sociedad "Difusoras El Espectador" (Limitada), con domicilio en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1393, y en el mismo acto se procedió a la disolución anticipada de la sociedad "Difusoras El Espectador" (Limitada). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del Código de Comercio. Los interesados concurrirán al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — "Difusoras El Espectador" (Limitada). — "Difusoras del Uruguay" S. A.
$14.70 Jl.5-5498-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al Sr. DANILO PORTO los muebles y útiles de mi casa de comercio sita en calle Uruguay N.o 502, previniéndose a los acreedores que deben presentar sus créditos en el término de treinta días en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Junio 16 de 1944. — Miguel Testa.
$9.20 Jn.29-5292-v.jl.19.

A V I S O

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he vendido a don EDUARDO ACEVEDO las existencias del comercio que tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires, quedando el pasivo a mi cargo. A efecto de ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 12 de 1944. — Eduardo Acevedo. — Abraham J. Majfud.
$9.00 Jn.26-5250-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos prometido vender al farmacéutico HUGO DEVINCENZI SUAREZ la "Farmacia González", sita en esta ciudad, avenida 8 de Octubre 4002. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores o quien tuviera algún derecho se presenten con los justificativos del caso, por triplicado, en la escribanía de Mario Henón, Misiones 1403 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Guillermo González. — Por Suc. César Durante: Ana Pozzi de Durante.
$13.70 Jn.26-5257-v.jl.15.

A V I S O

Se hace saber a ALFREDO GUERRA y PRECIOSA VILLAR, prometientes compradores de los solares de terreno empadronados con los números 128203 y 116403, señalados en el plano con los números 3 y 7, con frente a calles Emancipación y Villegas, respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Por Sucesión Pablo J. Alvarez y señor Manuel Catrufo: Banco Popular del Uruguay.
$13.90 Jl.3-5456-v.jl.20.

DISOLUCION Y NUEVA CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad RAPETTI Hons., en el ramo de depósito de aves y huevos, Marcelino Sosa 2183, quedando constituída la nueva sociedad Rogelio, Walter Eduardo y Clara Mercedes Rapetti. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Antonio, Enrique y Angel Rapetti. — Rogelio, Walter Eduardo y Clara Rapetti.
$10.50 Jl.1.o-5403-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "BAFICO y Cía. Ltda.", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Horacio Bafico. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim número 1287. — Horacio Bafico.
$8.40 Jl.1.o-5408-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don OSCAR GASTELU el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Mercedes N.o 1013. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Juan Guillermo Pérez. — Kulmen Bautista Rodríguez.
$11.80 Jn.26-5238-v.jl.15.

COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrarán en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, Montevideo, el día 26 de Julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, con informe Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943. 2.o) Elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — El Directorio.
$13.20 Jl.4-5489-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja N.o 1923, hemos contratado vender a DIEGO A. DOMINGUEZ el bar y anexos sito en la avenida 18 de Julio N.o 2300 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Francisco Noya. — José Dubra.
$7.30 Jn.23-5174-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hácese saber que doña SEBASTIANA LECUONA DE COTELO adquirió de don Manuel Cotelo la parte que le correspondía en el comercio de almacén, bar y anexos, situado en 19 de Abril 3550. A los efectos de la ley de 26-IX-904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Sebastiana L. de Cotelo. — M. Cotelo.
$8.40 Jn.30-5354-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Esc. Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), prometí vender a MANUEL VERDES, mi carnicería calle Melo 2431. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Gregorio Makalsky.

$6.40 Jl.13-5771-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ANGEL BRANCATO, almacén sito Constitución 1905. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. —José Brancato.

$3.20 Jl.13-5755-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1323, he contratado vender a GREGORIO AIDINIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria N.o 3583 de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Aída Gallo.

$6.40 Jl.12-5723-v.jl.31.

AVISO

Hacemos saber al público y al comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto la modificación de la firma social "EDUARDO M. LORENZO y Cía." que en ramos generales viene girando en el paraje Estación Achar, retirándose de los negocios el socio Sr. Bibiano L. Lorenzo y continuará girando bajo la firma Eduardo M. Lorenzo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Achar, Julio 1.o de 1944. — Eduardo M. Lorenzo. — Bibiano L. Lorenzo.

$10.20 Jl.11-5704-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor DINOR P. SARTORI el comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro y Alberto Cantón, haciéndose cargo del pasivo la firma vendedora. — Carmelo, Junio 30 de 1944. — Pedro Cantón. — Alberto Cantón.

$9.60 Jl.8-5618-v.jl.27.

AL PUBLICO

Prometí vender a MIGUEL BAS GOYOAGA la panadería y confitería calle Maldonado 1907. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en la calle T. y Tres 1363. — Montevideo, Junio 24|944. — Manuel Alvarez González.

5.20 Jn.29-5349-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a BLANCA ELENA PERUCHENA mi comercio "Cuareim Hotel", calle Cuareim 1536. Los acreedores se presentarán en Rincón 593 (escribanía Lanziano). Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1944. — Francisca Oronoz de Arrillaga.

$5.70 Jn.29-5334-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, quedó sin efecto venta a José Méndez, quedando JOSE ODDO ZAPATA, del comercio M. Sosa 2850. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 22|1944.—Pedro R. Aguilera. — José Oddo Zapata. — José Méndez.

$6.90 Jn.29-5331-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abelardo Cabeza prometió vender a HUMBERTO ALONSO RIVAS su carnicería calle Hocquart 1740. Acreedores a escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito 455. todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Abelardo Cabeza. — Humberto Alonso.

$5.30 Jn.29-5353-v.jl.19.

DISOLUCION Y FUSION

A los efectos pertinentes, hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Maschinist y Galperini", siendo el activo y pasivo de la misma fusionados con los de la Sociedad "MAYO SOCIEDAD ANONIMA". — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Mauricio Maschinist. — Jaime Galperini.

$7.20 Jl.3-5451-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ROSENDO GARCIA, el almacén de comestibles establecido en Ildefonso García 4499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Alberto Rodríguez Sarmiento.

$6.80 Jl.4-5491-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE GARCIA ANDRADE, el café y horno de pizza estblecido en 8 de Octubre 4352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Junio 19 de 1944. — Venerando Quintana.

$7.30 Jn.27-5236-v.jl.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1944, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1942. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.7-5589-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don GINES OLIVERA el despacho de comestibles, frutas y verduras, lechería y panadería, denominada "Provisión Ceballos", ubicado en la calle Francisco Joaquín Muñoz 3183. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan Carlos Blanco, Rincón 615. — Ofelia R. de Ceballos.

$6.50 Jl.3-5453-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ROBERTO LÜNING el almacén sito en Joaquín Requena 2486, según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Josefa Dmoch.

$4.10 Jn.29-5325-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIAN ZABALZA y JUAN LACUMBERRI, el bar establecido en Justicia 1903. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Domingo Domínguez Pérez.

$6.50 Jl.4-5490-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del art. 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que los integrantes de la sociedad "CORRETJA, ROURA y Cía", han resuelto disolverla, transfiriéndose íntegramente el activo y pasivo al actual socio señor Ginés Roura Cusó, quien quedará como único dueño. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el N.o 2003 de la calle Acevedo Díaz, domicilio comercial de la sociedad. — Montevideo, Junio de 1944. — Ginés Roura Cusó.

$14.10 Jn.26-5260-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a CONRADO RICARDO VITOLA la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería tengo instalada en la calle Piedras N.o 407. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el Cambio Vítola, Piedras 407. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Francisco Rosano.

$9.50 Jn.26-5258-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. KALMAN LEWIN, el taller mecánico de la calle Galicia 788, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Kalman Lenvin. — A. J. Gabriel Zeck, (Zeck y Cía.

$6.40 Jl.5-5522-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la sociedad "DEAMBROGIO PIASTRE y COMPAÑIA LIMITADA", las maquinarias y parte de las mercaderías que integraban mi comercio de fábrica de muebles y anexos, establecido en esta ciudad, casa N.o 46 de la calle Sarandí; quedando dicho negocio clausurado desde el 31 de Diciembre de 1943. Quedan a mí cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los que se consideren acreedores del comercio vendido deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa N.o 530 de la calle Artigas de esta ciudad. — Salto, Junio 17 de 1944. — P. Aquiles Ambrosoni.

$20.00 Jn.22-5134-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza en el ramo de carpintería de obra blanca bajo la razón de CERQUEIRA y PEREIRA, sita en la calle Comercio N.o 2384, retirándose el señor Cerqueira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pereira. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Alexandrino Pereira. — Antonio Augusto Cerqueira.

$14.40 Jn.26-5245-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que prometí vender a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Durazno 1702, esquina Magallanes N.o 1100, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo 580, escribanía del Sr. Eugenio Toyos. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Hilario López. — José Antonio Fernández.

$6.40 Jl.10-5654-v.jl.29.

BANCO DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio N.o 509 (San José). Motivo de la convocatoria, Reforma de estatutos.

Se hace constar: Que, de acuerdo con el Art. 41 de los estatutos, se requiere la representación de la mitad más una de las acciones, para constituir legalmente la asamblea extraordinaria. Que por el Art. 42, en el caso que a la primera convocatoria no estuviese representado el número de acciones fijado por el Art. anterior la asamblea queda transferida para una nueva fecha dentro de los diez días de la primera, quedando, en esta segunda vez, constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurra.

De acuerdo con estos dos artículos, y siempre que al primer llamado no pudiera constituirse, la asamblea queda convocada para el día 5 de Agosto a las 15 horas.

De acuerdo con el decreto del P. E. del 16 de Julio de 1943, para concurrir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación a la misma, las acciones expidiéndose por la Gerencia un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Podrán asimismo depositarse en otro Banco, presentando el recibo que lo justifique. Dichos certificados deberán presentarse en el momento de la asamblea. — San José, Julio de 1944. — Carmelo Bentancor, Presidente. — Atilio Menéndez Clara, Secretario.

$19.95 Jl.7-5581-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE FERREIRO la mitad indivisa que me corresponde en la panadería "El Imperio", ubicada en Presidente Berro 2567. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Generoso Costa.

$9.60 Jl.7-5596-v.jl.26

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor CAMILO PIRIZ la carnicería de mi pertenencia, situada en la Av. San Martín N.o 2518, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en Av. Italia N.o 2479. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — D'Jalma Puppo.

$9.60 Jl.7-5573-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — "Menéndez y Lemos". TOMAS LEMOS compra su cuota parte social del comercio de café y bar sito en Liniers 1296, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse referido comercio. (Ley 26 de Set. 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1944. — José Manuel Menéndez. — Tomás Lemos.

$6.40 Jl.7-5576-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. IGNACIO ALFONSIN GASTELLUSSARRY, mi establecimiento comercial que, en los ramos de confitería y bar, tengo establecido en Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo exclusivamente. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Cardona, Junio 26 de 1944. —Juan Sopena.

$9.80 Jl.4-5483-v.jl.24.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el lunes 17 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Nombramiento de dos Directores. 3.o) Nombramiento del Síndico titular de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1944.

$13.20 Jl.5-5499-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la peluquería sita en el interior del bar, 18 de Julio 1649, propiedad de Matías Peñes Tumí, en lo sucesivo girará bajo la razón social "PELICS y MASARIK", entrando a formar parte de ésta el señor Desiderio Masarik, con utilidades y aportes iguales.

$10.20 Jl.12-5692-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley Setiembre 26 de 1904 y Art. 492 C. de Comercio) la disolución de la razón social "Erramuspe y Aragón" que explota la Escuela de Equitación Montevideo, retirándose de ella el Sr. Ramón Américo Aragón y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el Sr. JUAN ANTONIO ERRAMUSPE. Acreedores concurrir al Esc. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. —Montevideo, Junio 26 de 1944. — Juan A. Erramuspe — Ramón A. Aragón.

$9.60 Jl.12-5721-v.jl.31.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, para el jueves 20 del corriente a las 15 y 30 horas en el local de este Banco, calle Sarandí 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio ppdo., acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones [illegible] su defecto el certificado de la institución bancaria en que ellas se encuentren depositadas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Julio 12 de 1944 - El Gerente.

$11.20 Jl.12-5709-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha fué enajenado a los señores JUAN ESTEBAN TALMON y CARLOS ROBERTO TALMON el taller de herrería propiedad de don David Talmón, sito en esta villa, en la esquina de las calles Colón y Lucerna, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores Y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Julio 1.o de 1944. — David Talmón. — Juan E. Talmón. — Carlos R. Talmón.

$13.60 Jl.12-5686-v.ag.1.o.

SOCIEDAD LIMITADA

El 29 de Junio de 1944 ante el escribano Federico Carbonell Gutiérrez, los señores ISRAEL ISAAC PIWKO, ISAAC LATARYNSKI, FRANCISCO ANTONIO MAZURAN y DAVID JOSE KALISZ constituyeron la "Sociedad de Intercambio Rioplatense Limitada", con sede en esta ciudad y con el objeto de negociar en la compra y venta dentro y fuera del país. Administración y uso de la firma a cargo de don Israel Isaac Piwko, domiciliado en esta Capital en la calle Amazonas 1424 Plazo. cinco años. Capital: $ 10.000.00 dividido en 100 cuotas de $ 100.00 c|u.; integrado en un 60 o|o Balances en Junio de cada año. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y el resto a distribuirse por igual entre todas las cuotas. Contrato inscripto el 3 de Julio de 1944 con el N.o 55 (1 Fo. 174 del L.o 2 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ltdo de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$12.00 Jl.12-5723-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Miguel Angel Pizzurno prometió vender al señor MANUEL DELORRIO el negocio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, en la calle Gral. Artigas esquina Parque Nacional Artigas. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio Cervieri, calle Yatay 609, en la ciudad de Las Piedras, dentro del plazo legal. — Las Piedras, Julio 4 de 1944.

$9.60 Jl.6-5560-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del Sr. balanceador A Costas Cabezas, la firma RODRIGUEZ y OVELAR del ramo café y horno de pizza ubicado en Domingo Aramburú 1799, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto R. Ovelar y desligándose el Sr. Francisco Rodríguez — Montevideo, Julio 4 de 1944 — Francisco Rodríguez - Heriberto R. Ovelar.

$9.60 Jl.8-5600-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis E. Cerro avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Cerrito 499, a los Srs. VEGA y SALGADO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Luis E. Cerro. — Emeterio Vega. — Severiano Salgado.

$6.40 Jl.6-5568-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 17 de Mayo del corriente año autorizó en esta ciudad el escribano Dr. Francisco V. Irazoqui, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 18 al Fo. 107 v. del tomo 4.o de contratos, se han hecho las modificaciones que a continuación se indican, en el contrato de la sociedad "Droguería Surraco Sociedad Limitada": Capital. Ha sido aumentado a la cantidad de $ 800.000.00. Plazo. Ha sido prorrogado hasta el 30 de Setiembre de 1953. Nuevos socios. Ingresaron como socios los señores GERMAN HUGO, JORGE y DANIEL SURRACO SOÑORA, ENRIQUE GUILLERMO LANGDON, FRANCISCO IMIA y LUIS M. GRUCCI. El aumento de capital, así como el aportado por los nuevos socios, ha quedado íntegramente efectuado a la fecha de la firma del contrato. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Hugo A. Surraco Cantera, Socio Administrador.

$14.00 Jl.6-5554-v.jl.17.

MARTINEZ VIGIL Y PIÑEYRUA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado otorgado el 15 del corriente mes, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno el día 29 del corriente mes, con el N.o 38 al F.o 187 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "MARTINEZ VIGIL Y PIÑEYRUA LIMITADA", siendo socios los señores: Omar Fontana, casado con María Julia Hernández; ingeniero Carlos J. Gavazzo Ayala, casado con María Teresa Zurdo; doctor Juan Andrés Carril Urta, soltero; Emilio Santalucci, casado con Ofelia Delachá; Natalio A. Monteagudo, casado con Germaine Cassan (representado por el señor Alfredo Lamboglia de las Carreras); Carlos Rodríguez Tellechea, casado con María Mercedes Folle; Roberto Piñeyrúa Winterhalter, soltero; y Daniel Martínez Vigil, soltero, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. Objeto: Fabricación, importación, exportación y venta por cuenta propia y de terceros, de artículos metálicos en general y de artículos de materiales sintéticos y plásticos; importación de materias primas, representaciones y comisiones en general y efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales o industriales que teniendo alguna relación con las enunciadas sean, a juicio del Directorio de interés o conveniencia para la Sociedad, ya que los explote directamente la Sociedad, o bien constituyendo otras sociedades para un fin determinado o interviniendo en sociedades ya existentes. Plazo: Diez años a contar del día de la inscripción en el Registro de Comercio, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior de la República. Capital: $ 52.000.00, aportado: Omar Fontana, Daniel Martínez Vigil y Roberto Piñeyrúa Winterhalter, $ 10.000.00 cada uno; Carlos J. Gavazzo Ayala, Juan Andrés Carril Urta, Emilio Santalucci y Carlos A. Rodríguez Tellechea, $ 5.000.00 cada uno, y Natalio Monteagudo, $ 2.000.00. Administración: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco socios, con las amplias facultades y que durarán en sus cargos por cuatro años. El primer Directorio estará formado por: Omar Fontana, Presidente; Carlos J. Gavazzo Ayala, Vicepresidente; Alfredo Lamboglia de las Carreras, Secretario; y Juan Andrés Carril Urta y Daniel Martínez Vigil, Vocales. — Montevideo, Junio 30 de 1944.

$31.10 Jl.6-5569-jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Antonio Dionisio Dabove ha prometido vender a los señores LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI las fracciones de terreno y la bodega existente en aquéllas, situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, que hubo por compra al señor Juan M. Pizzorno. Los acreedores y demás interesados deberán presentar los justificativos de sus derechos en Misiones 1416 (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Antonio Dionisio Dabove.

$6.40 Jl.6-5566-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, hemos vendido al Sr. CARLOS A. SUAREZ la provisión de comestibles en la calle Rivera 2783. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Mario Inzausti. — Manuel Travertino. — Carlos A. Suárez.

$6.80 Jl.11-5676-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma social "PAGANI y PENA", que giraba con domicilio en la ciudad de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 27 de Junio del corriente año, fué totalmente disuelta. Los que se consideren interesados o acreedores de la expresada firma extinguida deben presentarse al señor Juan Bautista Pena, domiciliado en la avenida República Argentina entre bulevar Artigas y calle N.o 1, dentro del término legal. — Paysandú, Junio 27 de 1944. — Juan I. Pagani. — Juan B. Pena.

$18.00 Jl.11-5701-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, contraté vender a JUAN CARLOS BROCOS el café y bar sito en Ramón Anador N.o 3649 Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Tomás Silva. — Evangelino Carballo.

$6.40 Jl.8-5626-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de Setiembre de 1904, hácese saber, que prometí ceder al socio MIGUEL AMESTOY, la cuota social que me corresponde en la sociedad de hecho, que bajo la razón social Amestoy Hnos., en el ramo de carpintería, gira en esta plaza, calle Cerrito 680, quien se hará cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio, 3 de 1944. — Juan Amestoy. — Miguel Amestoy.

$9.60 Jl.6-5545-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, nacemos saber que hemos procedido a la liquidación de la sociedad que giraba bajo la denominación de "Grandes Establecimientos Tacuarí", y la razón social de Barreto y Etcheverry, con domicilio en Mercedes 1281. Los acreedores deberán presentarse a Treinta y Tres N.o 1496. — Heraclito Barreto. — Juan Antonio Etcheverry.

$4.00 Jl.6-5541-v.jl.17.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1944, a las 18 horas en la Avda Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1943. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 19 de Julio de 1944, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1944.

$8.00 Jl.6-5562-v.jl.14.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1944, a las 19 horas, en la Avda Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la situación prevista por el inciso D) artículo 40 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 19 de Julio de 1944 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1944.

$6.40 Jl.6-5561-v.jl.14.

A V I S O

Ley de 1904 y art. 492 C. Comercio. Comunico que el 20 de Junio corriente, ante la escribana Renée Bonnafon, Luis Alberto Rodríguez transfirió a MARTIN METHOL los derechos que le correspondían en la sociedad de hecho "Carlos María y Luis Alberto Rodríguez", establecimiento de lechería, Cerrillos (Canelones), constituyendo por la misma escritura los nuevos socios una sociedad de derecho con razón social "Rodríguez y Methol" Acreedores: San José 1143 (P. 1.o Ap. B). — Luis Alberto y Carlos María Rodríguez. — Martín Methol.

$10.30 Jl.1.o-5377-v.jl.20.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito N.o 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 15 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1944.

$14.40 Jl.5-5512-v.jl.19.

VENTA DE NEGOCIO

Ponemos en conocimiento de los interesados, que por ante el escribano Armando Racine he prometido vender al señor SIEGFRIED SUENDERMANN FLEISCHMANN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Guerra N.o 6770. Los acreedores podrán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos, todos los días hábiles. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alfredo Cayetano Dauert. — Siegfried Suendermann

$9.80 Jl.4-5471-v.jl.24.

PROMAR - SHIP SUPPLIES Co. SOC. RESP. LTDA.

En cumplimiento del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por contrato de fecha 22 de Marzo de 1944, inscripto con el N.o 39 al Fo. 138 del tomo 3.o del Registro de Contratos a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil 6.o turno y contrato de ampliación y reforma de fecha 22 de Junio 1944, inscripto en el mismo Registro con el N.o 32 al Fo. 169 del tomo 4.o, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es "PROMAR - Ship Supplies Co. Soc. de Resp. Ltda". Socios: Salvador Andi, Juan Tangakis, Antonio Basilio Macree, Angel Luis Estévez e Isaac Yohai. Objeto: Proveeduría marítima y abastecimiento de barcos. Capital: $ 25.000.00, de los que $ 8.500 Andi; $ 4.000 Tangakis, $ 4.150 Macree, $ 4.150 Estévez y $ 4.200 Yohai, integrándose totalmente los aportes en especie y el 50 o|o de los aportes en efectivo. Administradores: Andi y Macree, firmando conjuntamente o bien uno de éstos con otro cualquiera de los socios. Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas por períodos iguales hasta totalizar 15 años. Directorio: Los socios. Balances y asambleas: Anuales. Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales. Gestiones administrativas: Puede actuar individualmente cualquier socio. Sede: Calle Solís 1563.

$20.00 Jl.8-5601-v.jl.20.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que hemos prometido vender a la sociedad "ZANONI y Cía", integrada por don Carlos Alberto Zanoni y don Raúl Cassao, las casas de comercio sitas en esta ciudad, calles Duvimioso Terra N.o 1150 y Sierra N.o 1909, que giran en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y bazar. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor José T. Sosa Días, calle Bartolomé Mitre 1496, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Dante H. Giacca. — Ubaldo Giacca. — Alfredo Giacca.

$15.60 Jl.3-5431-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el Sr. Mariano Roverano y el Sr. SANTIAGO RILLA. Ramo: café, bar y cancha de bochas calle Sierra 2081. Se retira el Sr. Roverano. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina Domínguez. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Santiago Rilla. — Mariano Roverano.

$9.60 Jl.8-5625-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ROBERTO IZA, el almacén sito en Magallanes 1226, según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Teótimo Lescaizi.

$3.20 Jl.5-5514-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón social de "GAMBOA y MUÑOZ", quedando todo el activo y pasivo de la sociedad a cargo exclusivo del señor Eduardo Gamboa, en favor del cual el señor Modesto Muñoz hizo transferencia completa de todo el negocio que venía identificado solamente a su nombre. — Cabellos, Mayo 31 de 1944. — Eduardo Gamboa. — Modesto Muñoz

$11.30 Jl.5-5501-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión ubicado en Sierra 1706 que D. Antonio Celentanos hacía a ROSA y CABRAL. Por tal, se hace cargo nuevamente el Sr. Celentanos. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Antonio Celentanos. — Juan Rosá. — Trifón E. Cabral.

$9.60 Jl.8-5599-v.jl.27.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender a la sociedad "ESTEVEZ y FERREIRA" el comercio denominado "Panadería Artigas" sito en la calle Agraciada N.o 1843, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento. — Salto, Junio 15 de 1944. — Jacinto Estévez — Estévez y Ferreira.

$9.60 Jl.5-5520-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Enero de 1942, vendí a los señores RENATO y ORLANDO PIERUCCIONI la cuota que me correspondía en el comercio que en el ramo de relojería, joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Santos Piercuccioni e Hijos, quedando hasta esa fecha la firma vendedora a cargo del pasivo. — Carmelo, Julio 3 de 1944. — Santos Piercuccioni.

$9.60 Jl.8-5617-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad SEÑORANS y VARELA, con panadería en calle Dunant N.o 4150, "Piedras Blancas", quedándose activo y pasivo Tomás Armando Señorans. Interesados presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Junio 21|1944. — (Firmado): Tomás A. Señorans. — José Varela.

$5.50 Jn.30-5356-v.jl.19.

A V I S O

Casanova y Pérez Flores han prometido vender a NICASIO PEDRO REYMONDO el almacén y bar instalado en Santa Rosa, cuyos acreedores deben comparecer escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa (Canelones). — Santa Rosa, Junio 16 de 1944.

$5.00 Jn.29-5291-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a todos los que se consideren acreedores de la sociedad de capital e industria existente entre ANDRES FARAUT (hoy su sucesión) y los señores LUIS, JUAN y HECTOR TACHELLA, que se ha resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo de dicho giro comercial la sucesión de don Andrés Faraut. A sus efectos se convoca a los que tuvieran créditos a cobrar que deben presentarlos en el domicilio, que se fija en la calle 19 de Abril 1140, de la ciudad de Durazno dentro de los treinta días. — Durazno, Junio 20 de 1944. — Por sucesión Andrés Faraut: Agustín Faraut. — Luis Tachella. — Héctor Tachella. — Juan Tachella.

$20.00 Jn.29-5314-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Weistal y Gottlieb disolverán la sociedad que de fábrica de espejos y taller de biselados tienen en Marcelino Berthelot 1669, activo y pasivo a cargo de WEISTAL. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — León Weistal. — David Gottlieb.

$5.50 Jn.23-5011-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don RICARDO M. OTERO la farmacia denominada "Labat", situada en esta ciudad, calle Miguelete N.o 1601, donde tendrán que presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Miguel Labat — Ricardo M. Otero

$9.60 Jl.10-5603-v.jl.28.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso mediante el cual León Capnicas o Chapnicas había prometido vender a DAVID DONAS SIMCOWICH el comercio de almacén y venta de frutas y verduras establecido en esta Capital, calle Paraguay N.o 1131. — Montevideo, Junio 29 de 1944.

$6.70 Jl.5-5507-v.jl.24

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Fiore Avanti Yanneo ha prometido vender a EVARISTO JUAN VANELLI, el comercio de panadería y fábrica y venta de helados instalado en calle La Paz N.o 2152 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Fiore Avanti Yanneo — Evaristo Juan Vanelli.

$8.60 Jl.1.o-5382-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "ANSUBERRO y Cía.", con panadería nombre "Arroyo Seco", en calle General Luna 1206 (bis), quedándose activo y pasivo Bernardo Ansuberro. Interesados presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Junio 24|1944. — (Firmados): Martín Ansuberro. — Bernardo Ansuberro.

$5.80 Jn.30-5355-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL FEIJOO la carnicería establecida en Quijote 2934. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Manuel Loureiro.

$6.30 Jn.27-5237-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JOSE P. SILVA, mi almacén, sito en Comercio 2402, según ley del 26|9|904. — Montevideo, Julio 3 de 1944. Arakel Dowredilian

$3.20 Jl.5-5515-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor DOMINGO DIAZ el tambo que tengo instalado en la calle Pablo Pérez N.o 4480, de Montevideo. Los acreedores se presentarán con los justificativos y dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 16). — Luis López

$9.60 Jl.10-5607-v.jl.28.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE, LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Administrador convoca a los socios de la Sociedad "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este", Ltd., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el chalet "Le Paradou" en Punta del Este, el día 16 de Julio de 1944 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, aprobación de la memoria y balance anual, distribución de utilidades, informaciones del Administrador.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21, se previene que la primera citación deberá formarse con quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social y que si en esa oportunidad no se logra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después, en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Ingo Antonio Bergeron, Administrador.

$8.40 Jl.8-5609-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUSTIN VALIENTE avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su salón de lustrar calle 25 de Mayo 287, al Sr. JUAN M. PEIRANO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Agustín Valiente. — Juan M. Peirano.

$7.60 Jl.4-5467-v.jl.24.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Julio corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Caja, calle Sarandí número 601 esquina Paysandú, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al año vencido el 30|6|44; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: dos titulares, un suplente, Síndico y suplente respectivo. — Rivera, Julio 3 de 1944.

$8.00 Jl.7-5591-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Cassarino Hermanos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cassarino Hermanos", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o De conformidad con estos estatutos, se constituye una sociedad anónima con la denominación "Cassarino Hermanos, Sociedad Anónima".

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) La importación y exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de artículos de ferretería, industriales, navales, agrícolas y de construcción, maquinarias y elementos de transporte de todas clases.

B) Construcciones, ampliaciones, reparaciones e instalaciones industriales, navales y de edificios.

C) Representaciones de fábricas y establecimientos comerciales, comisiones, consignaciones, distribuciones y, en general, toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales.

D) Compra y venta de terrenos, edificios y campos.

E) Tomar participaciones en otras sociedades.

F) Comprar el activo y pasivo de la sociedad colectiva comanditaria "Cassarino Hermanos", que viene girando en esta plaza desde el 1.o de Julio de 1866, comprendiendo todos sus bienes inmuebles, muebles, marcas, contratos, mercaderías, títulos y derechos.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Montevideo. El Directorio podrán establecer sucursales o agencias en esta misma Capital, en el interior de la República y en el extranjero, asignándoles o no capital a las mismas y nombrando la persona o personas que las representarán y tendrá a su cargo.

Art. 4.o La duración de la Sociedad es hasta el 31 de Diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente las tres quintas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, por avisos publicados como se determina en el artículo 39 de estos estatutos, debiendo, además, complirse lo que dispone el inciso 2.o del artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial es de un millón trescientos mil pesos moneda nacional ($ 1:300.000.00) dividido en mil trescientas acciones de un mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser sucesivamente aumentado en cuotas de cien mil pesos, siempre que se hubiere integrado el setenta y cinco por ciento del capital fijado hasta entonces y lo acuerde una mayoría de accionistas que representen las tres quintas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada para ello, por avisos publicados en la forma dispuesta en el artículo 39 de estos estatutos.

Art. 6.o Para la subscripción de las nuevas acciones que se emitieran por aumentos de capital, serán preferidos los poseedores de las primeras mil trescientas acciones, proporcionalmente al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. Y a ese efecto, la asamblea, al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su forma de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda.

Art. 7.o De las mil trescientas acciones correspondientes al capital inicial, ciento cincuenta y seis acciones serán de carácter preferido y nominativas y gozarán de un dividendo preferente hasta el dos por ciento anual de su capital, según resolución del Directorio. Las mil ciento cuarenta y cuatro acciones restantes serán ordinarias y al portador. Las acciones que se emitan en el futuro con motivo de aumentos de capital serán ordinarias y al portador, con la sola excepción de las que adquieran los poseedores de las acciones preferidas haciendo uso del derecho que acuerda el artículo 6.o.

Art. 8.o De las ciento cincuenta y seis acciones preferidas y nominativas, corresponderán setenta y ocho a la señorita Margarita Laura Cassarino y las otras setenta y ocho a la señorita Clara Luz Cassarino. En caso de su fallecimiento o que desearen enajenar dichas acciones, ellas serán adquiridas por los otros accionistas fundadores o los que le hubieren sucedido por herencia y en proporción a las acciones que poseyeran. Dicha adquisición se efectuara por su valor nominal. A partir de ese momento dichas acciones se convertirán en ordinarias y al portador, a cuyo efecto se les efectuará la anotación del caso, firmada por los miembros del Directorio que éste designe. La disposición contenida en el inciso anterior será aplicable en lo que proceda, a las acciones nominativas y que por aumento de capital hubieran adquirido las referidas accionistas fundadoras.

Art. 9.o Las acciones se extraerán de libretas talonarias, serán indivisibles y numeradas correlativamente, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Presidente y Secretario o por otros miembros que el Directorio designe. La Sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción aunque estén subscriptas a nombre de sociedades legalmente constituídas. Las transmitidas a título universal, si su propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un solo mandatario. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que subscriben, y el hecho de poseerlas importa conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen.

Art. 10. Mientras las acciones estén pagadas íntegramente, se expedirán certificados provisorios a nombre individual, en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere. Si un accionista adeudare cuotas vencidas, el Directorio podrá, o exigir ejecutivamente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos, o declarar caducados dichos certificados, devolviendo el importe de lo percibido a cuenta, menos el interés del uno por ciento mensual, a contar del día en que el accionista solicitó la acción o acciones.

Art. 11. Los que intentaren negociar los certificados provisorios deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para la transferencia, el que podrá acordarla o no, según conviniera a la Sociedad. En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones. La Sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeudaren cuotas vencidas. Los poseedores de acciones fundadoras tendrán preferencia para adquirir dichos certificados provisorios en proporción a las acciones fundadoras que posean.

Art. 12. La propiedad y transmisión de las acciones nominativas no producirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el "Libro de Registro".

Art. 13. Para las acciones nominativas la Sociedad llevará un "Libro de Registro" que será puesto a la libre inspección de los accionistas y en el que se anotará:

A) Los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones subscripptas e integradas.

B) Las transmisiones que se efectúen de las acciones y la fecha en que esas transmisiones se verifiquen.

Art. 14. Sin perjuicio de las anotaciones a que se alude en el artículo anterior, en el acto de la transmisión, el título transmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario y por un miembro del Directorio, sin perjuicio de la anotación que en dichas acciones debe efectuarse, según lo dispuesto en el artículo 8.o.

CAPITULO III

Administración

Artículo 15. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros por lo menos y de cinco lo más, mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante cuatro años. Deberán ser accionistas, poseyendo cuando menos 20 acciones, y serán elegidos por la asamblea general de accionistas. Cada Director depositará 20 acciones en la caja social, durante el ejercicio de su mandato, para responder con ellas los perjuicios que ocasionare a la Sociedad y de los que fuera legalmente responsable. Anualmente se elegirán por la referida asamblea dos suplentes o cuatro si el Directorio estuviere integrado por cinco miembros, los que reemplazarán a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, renuncia, destitución o licencia. Tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos sin limitación de veces.

Si por cualquier causa al finalizar el período no se hubieran elegido los nuevos Directores, los que hubieran cesado continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se realice dicha elección.

Art. 16. Los miembros del Directorio podrán desempeñar en la Sociedad, funciones administrativas de carácter permanente, con los sueldos que aquél fije, sueldos que recibirán sin perjuicio de las utilidades que les correspondan de acuerdo con el inciso C) del Art. 48.

Art. 17. La elección de Directorio y de suplentes se hará por listas firmadas y saldrá electo el Directorio y los suplentes correspondientes a la lista más votada. En el caso de empate de la votación, se adjudicarán por sorteo.

Art. 18. Si no pudiera integrarse el Directorio por falta de suplentes, se convocará inmediatamente a la asamblea general extraordinaria para que lo integre, y nombre los correspondientes suplentes. Los nuevos Directores ejercerán el cargo hasta completar el período que falte a los sustituídos.

Art. 19. El cargo de Director es personal e insustituíble, no habiendo impedimento en que miembros de una misma familia formen parte del Directorio.

Art. 20. Durnte el término de su mandato, los Directores sólo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal superviniente y en el caso previsto en el Art. 24. La asamblea general convocada especialmente por el Directorio, es la que resolverá inapelablemente al respecto, por dos terceras partes de votos.

Art. 21. En la primera reunión que celebre el Directorio, elegirá de entre sus miembros y a mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que ejercerán sus cargos durante todo el tiempo de sus respectivos mandatos, pudiendo los Directores en esa reunión, votar y elegirse a sí mismo.

Art. 22. El Directorio cuando esté formado por tres miembros, funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus integrantes y cuando esté formado por cinco miembros funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo el caso del Art. 28. En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente y producido un nuevo empate, el Presidente tendrá doble voto para decidirlo.

Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, es necesario que la voten favorablemente cuando menos dos Directores, y si el Directorio estuviere formado por cinco miembros, será necesaria la votación favorable de tres miembros.

Art. 23. El Directorio se reunirá una vez al mes, como mínimo y cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Art. 24. Los Directores serán retribuídos en la forma indicada en el inciso C) del Art. 48.

El Director que faltare a más de tres sesiones consecutivas, sin licencia o causa justificada, podrá ser declarado cesante, perdiendo la retribución que le corresponde.

De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria, la que fallará inapelablemente, por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 25. En caso de ausencia justificada de uno o más Directores, el Directorio, si lo considera conveniente, podrá convocar a los suplentes, mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes.

Art. 26. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro llamado de "Actas", las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quien haga sus veces.

Art. 27. El Directorio tiene las facultades más amplias para la dirección, administración y representación de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicara, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley corresponden a las asambleas.

Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, corresponde al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
B) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria.
C) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, proponiendo el dividendo a distribuirse y sugiriendo el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, u otras operaciones de la Sociedad.
D) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad.
E) Crear los empleos que considere necesarios; nombrar empleados y profesionales, determinando sus cometidos, fijarles las remuneraciones y suspenderlos o removerlos.
F) Hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados.
G) Celebrar todo género de contratos de crédito, librar, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, novar, endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con el Estado, Municipio, Bancos oficiales y particulares, sociedades y particulares.
H) Comprar, vender, permutar y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, o consistan en derechos y acciones; constituir y recibir hipotecas, prendas, anticresis y arrendamientos de todas las formas legales, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones y todo ello por los precios, plazos y condiciones que considere más convenientes; pudiendo los plazos ser mayores que el término de su mandato; percibir los importes; hacer y aceptar donaciones; efectuar tradición de lo enajenado, obligando a la Sociedad al saneamiento.
I) Formar sociedades o tomar participaciones en sociedades ya existentes, aportando capitales o adquiriendo acciones, interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas.
J) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales.
K) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; dar garantías aduaneras; habilitar buques para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las reefridas operaciones tenga relación directa o indirectamente.
L) Ejercer y autorizar la acción judicial y administrativa, ya sea por intermedio del Presidente, otro Director o por mandatarios especiales.
M) Representar a la Sociedad en todos los juicios, causas o gestiones judiciales, administrativas y de cualquier naturaleza que tuviere que iniciar o contestar, presentándose ante las autoridades judiciales, ya sean civiles o criminales, ante las administrativas, y ante instituciones, con todo género de escritos, documentos, denuncias, pruebas e informaciones, haciendo protestos y protestas, pidiendo desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros y toda clase de medidas de seguridad, nombrando tasadores, contadores, agrimensores, y toda clase de peritos, formalizando inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones de impuestos, prorrogando o declinando de jurisdicciones, y ejerciendo cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios, para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades generales de derechos y de las especiales de desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir; someter las cuestiones que se susciten a la decisión de árbitros, los que podrá nombrar; otorgar los compromisos correspondientes; solicitar y acordar quitas o esperas o ambas a la vez; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda; aceptar paga por entrega o adjudicación de bienes.
N) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, por los plazos máximos que las leyes permitan, aunque excedan del plazo de su mandato.
O) Otorgar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente.
P) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 28. Como excepción, para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos, cuando la operación exceda de cincuenta mil pesos moneda nacional, será necesario que el Directorio autorice dichas operaciones por el voto unánime de todos sus miembros. En el caso de que no se obtuviere dicha unanimidad, a solicitud de los Directores proponentes, de la operación, se convocará a asamblea extraordinaria de accionistas y se estará a lo que ella resuelva.

Art. 29. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros, para que en representación de la Sociedad, subscriba las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos, cuando el Presidente y|o el Secretario, tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 30 El Presidente es el representante de la Sociedad y del Directorio, y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas.

Le corresponde además:

A) Convocar al Directorio de acuerdo con el Art. 23 presidiendo sus reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolverse por aquél.
B) Presidir igualmente las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones.
C) A firmar las actas de las asambleas y del Directorio; las memorias, inventarios y balances a someterse a consideración de aquéllas, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los expresados en el Art. 29.
D) Fiscalizar en general, toda la administración social, comunicando al Directorio, los hechos que deben corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dando cuenta de ellas a aquél, en la primera sesión que celebre, para que resuelva lo procedente; y
E) Tendrá el voto especial mencionado en el Art. 22, además del general que le corresponde como Director.

Art. 31. En caso de ausencia o impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vice con sus mismas atribuciones, facultades y obligaciones.

Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá un nuevo Presidente, en la forma determinada en el Art. 21.

Por ausencia o impedimento del Presidente y del Vice, el Directorio nombrará uno ad-hoc.

Art. 32. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas.
B) Tener a su cargo la custodia del archivo social.
C) Redactar y subscribir con el Presisdente las actas de las reuniones del Directorio y las relativas a las asambleas, cuyas actas se extenderán en libros separados foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio determinará el nombre de los Directores presentes y en las relativas a las asambleas cumplirá lo dispuesto por el Art. 46.
D) Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar, salvo las expresadas en el Art. 29.
E) Llevará el libro de Registro a que se refiere el Art. 13.

Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno ad-hoc entre sus miembros.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 33. La asamblea general ordinaria nombrará un Síndico titular y otro suplente, los que podrán ser reelectos sin limitación de veces, podrán ser o no accionistas y durarán un año en sus funciones.

Corresponde al Síndico:

A) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación activa y pasiva. Con ese objeto podrá examinar los libros de la Sociedad en todo tiempo, haciendo las indicaciones que estime convenientes.
B) Verificar la memoria, balance e inventario que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendo a repartirse, a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea, previas las comprobaciones respectivas en la contabilidad social y sus antecedentes. A los fines antes expresados, el Directorio, treinta días antes del señalado para la realización de la asamblea, invitará al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones. El Síndico tendrá concluído su informe 10 días antes del señalado para la asamblea y se leerá éste junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare. Si el Síndico titular no cumpliere con su deber, se citará al Síndico suplente para que lo haga, dándose cuenta de ello a la asamblea general el día de la reunión para que resuelva lo que crea procedente.

El Síndico podrá ser reemplazado en los mismos casos que para los Directores determina el Art. 15, y además, cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltara el titular.

Art. 34. El Síndico podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciere de conformidad con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 35. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes.

Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ella los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 36. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social.

Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que represente la décima parte del capital social integrado, indicándose el objeto de la misma y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley.

Art. 37. El ejercicio o año económico social empezará el 1.o de Enero y vencerá el 31 de Diciembre de cada año.

La asamblea podrá modificar esas fechas, debiendo registrarse un testimonio de la respectiva acta en el Registro Público de Comercio, efectuarse las publicaciones de estilo y enviarse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la comunicación del caso.

Art. 38. La asamblea ordinaria tendrá por objeto:

A) De acuerdo con el Art. 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, el dividendo que aconsejare repartir, así como el destino a darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras u otras operaciones de la Sociedad, y el informe del Síndico.

Para modificar el destino del fondo de reserva o las sumas a retenerse para ampliación de obras u otras operaciones, y el dividendo aconsejado por el Directorio, será necesario una mayoría de los dos tercios de votos presentes.
B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria.
C) Proceder a la elección de suplentes de miembros del Directorio, de Síndico y su suplente y si correspondiere, a la elección de los miembros del Directorio.
D) Fijar sin apelación la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido, y
E) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueran presentados al Directorio con diez días de anticipación al de la asamblea, por un número de accionistas que represente la décima parte del capital integrado.

Art. 39. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en dos diarios de Montevideo, de notoria circulación, durante cinco días cuando menos, y antes del fijado para aquélla, indicándose en los avisos el día, hora y local donde se verificará y los asuntos a tratarse. Uno de esos periódicos será el "Diario Oficial" o el que legalmente le llegare a sustituir. También se hará conocer la convocatoria por medio de anuncios en un diario de reconocida circulación donde existiera sucursal o agencia de la Sociedad, con capital asignado.

Art. 40. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista y tener registrada o depositadas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario dará a cada accionista un certificado en el que conste el registro de su acción o acciones, la numeración de éstas y el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista que no sea Director, Síndico ni empleado de la Sociedad y mediante nota dirigida al Presidente. Como excepción, no

precisan ser accionistas los maridos para representar a sus esposas y éstas para representar a aquéllos, el representante del incapaz y los representantes de sociedades o corporaciones legales; pero, en tales casos, deberán justificar esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad, para su toma de razón, tres días antes del fijado para la asamblea.

Art. 41. La asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieren accionistas que representen más de las tres quintas partes del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiere ese número, se convocará por segunda y última vez en la misma forma que en la primera y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria deberán tratarse los mismos asuntos que fueron materia de la primera. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 42. El Presidente del Directorio y, en ausencia de éste, el Vice y, en ausencia de éste, el otro miembro que al efecto designe el Directorio, presidirá las asambleas. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y, en ausencia o impedimento, éste nombrará un ad - hoc.

Art. 43. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y, en caso de empate, el Presidente de la misma tendrá, además, un voto extraordinario para resolverlo.

Art. 44. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos. Para resolver sobre los puntos mencionados en la ley de 19 de Julio de 1909 que no estén expresamente previstos en estos estatutos, se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionitas presentes que representen, por lo menos, la mitad del mismo capital.

Art. 45. La propiedad o representación de veinte acciones dará derecho a un voto en la asamblea general, aumentándose un voto más por cada veinte acciones sue posean o representen, con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 46. Las resoluciones u observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado al efecto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del Directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes nombrados por la asamblea.

Art. 47. Cuando se trate de elecciones de Directores o de Síndicos o de suplentes de los mismos, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio, los que también firmarán el acta. Cualquiera reclamación o duda sobre el escrutinio la misma asamblea las resolverá inapelablemente.

CAPITULO VII

Distribución de utilidades

Artículo 48. Las utilidades líquidas obtenidas en cada año serán distribuídas en la forma siguiente:

A) Cinco por ciento para fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance a representar el treinta por ciento del capital social integrado.

B) El porcentaje establecido en el artículo 7.o para las acciones preferidas.

C) Once por ciento para el Directorio cuando esté integrado por tres miembros y trece por ciento cuando esté integrado por cinco. De dicho porcentaje corresponderá cinco por ciento para el Presidente; el resto corresponderá a los demás miembros en la proporción que el Directorio determine.

D) El saldo para los accionistas, incluyéndose los poseedores de acciones preferidas, deducidas la retribución que se fije al Síndico y las sumas para determinados fines que el Directorio aconseje y la asamblea resuelva.

Art. 49. Cuando los negocios sociales lo permitan, el Directorio podrá distribuir dividendos trimestrales o semestrales, provisionales a cuenta del que deba repartirse anualmente.

Art. 50. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años se prescriben a favor de la Sociedad y formarán parte de las utilidades a repartirse en el ejercicio siguiente.

CAPITULO VIII

De la disolución de la Sociedad

Artículo 51. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del término de su duración, si no fuere prorrogado, y en los casos determinados en el artículo 423 del Código de Comercio y en la ley del 2 de Junio de 1893; y

B) Cuando sea resuelta su disolución anticipada en una asamblea extraordinaria convocada a tal objeto, con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y mediante el voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad de dicho capital. La disolución, en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, la venta de su activo y pasivo u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando su honorario y la forma de la liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO IX

Reforma de los estatutos

Artículo 52. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse por una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto, con la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y con el voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad de dicho capital. Las modificaciones o ampliaciones deberán, además, ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 53. El primer Directorio, que durará hasta el 31 de Diciembre de 1944, queda constituído en la forma siguiente:

Titulares. — Presidente: señor José Alfredo Cassarino; Vicepresidente: señor Eduardo Rafael Cassarino; Secretario: señor Rodolfo Guillermo Cassarino; Vocales: señores Ignacio Ayerza y Sebastián Barral.

Suplentes. — Señores ingeniero agrónomo Jorge Carlos Cassarino, Reynaldo Sosa Díaz Etchegaray, Roberto Gorriarán y Víctor Sanzone; Síndico titular: señor Norman Brown; Síndico suplente: doctor Enrique Risso Ylla.

Art. 54. Queda autorizado don José Alfredo Cassarino y el doctor Enrique Risso Ylla para que, conjunta, separada e indistintamente, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de comerciantes y hacer todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica. Quedan, a su vez, autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que de estos estatutos correspondan y sean dispuestas por el Poder Ejecutivo para aprobarlos. — Montevideo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Clara Cassarino. — Rodolfo Cassarino. — José A. Cassarino. — Margarita Cassarino. — Eduardo Cassarino. — Ignacio Ayerza. — Sebastián Barral.

Certifico: Que las señoritas Margarita Laura y Clara Luz Cassarino, solteras y domiciliadas en la calle Sarandí número trescientos diez, don José Alfredo Cassarino, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Castells, domiciliado en la Plaza Independencia número setecientos cuarenta y nueve (segundo piso), don Eduardo Rafael Cassarino, casado en primeras nupcias con doña Berta Vilaró Méndez, domiciliado en la calle Irigoitia número novecientos setenta y ocho, don Rodolfo Guillermo Cassarino, casado, en primeras nupcias son doña Blanca Bassorotajano y domiciliado en la calle Río Branco número mil cuatrocientos noventa y cuatro, don Ignacio Yerza, casado en primera nupcias con doña María Angélica de Dios y domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número novecientos cuarenta y tres y don Sebastián Barral, soltero y domiciliado en la calle Maciel número mil trescientos treinta y nueve; todos uruguayos a excepción del señor Ayerza que es español, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de estos estatutos, los que ratifican en todas sus partes, firmándolas en mi presencia. En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Signo y firma.: José Antonio Becco, Ebno. — José Antonio Becco, Escribano.

Acta de constitución de Sociedad Anónima

En la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro reunidos doña Margarita Laura Cassarino, doña Clara Luz Cassarino, don José Alfredo Cassarino, don Eduardo Rafael Cassarino, don Rodolfo Guillermo Cassarino, don Ignacio Ayerza y don Sebastián Barral, convienen en lo siguiente:

1.o) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Cassarino Hermanos" Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos que a tal efecto se han redactado y escrito en dieciséis fojas de papel sellado de un peso moneda nacional cada una, del actual ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro, numeradas correlativamente del dos millones cincuenta y dos mil setecientos ochenta y uno a dos millones cincuenta y dos mil setecientos noventa y seis.

Para su autenticidad el original de dichos estatutos se firma por todos los exponentes y las firmas se certifican por el escribano don José Antonio Becco y una vez aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, ese original se depositará en la Secretaría de la Sociedad, salvo que el Directorio de la Sociedad resolviera su protocolización por el escribano que designare.

2.o) Que la Sociedad tiene por objeto:

A) La importación y exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de artículos de ferretería, industriales, navales, agrícolas y de construcción; maquinaris y elementos de transporte de toda clase.

B) Construcciones, ampliaciones, reparaciones e instalaciones industriales, navales y de edificios.

C) Representaciones de fábricas y establecimientos comerciales, comisiones, consignaciones, distribuciones y en general, toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales.

D) Compra y venta de terrenos, edificios y campos.

E) Tomar participaciones en otras sociedades.

F) Comprar el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Comanditaria "Casarino Hermanos", comprendiendo todos sus bienes inmuebles, muebles, marcas contratos, mercaderías, títulos y derechos, y de acuerdo con el balance general practicado a ese efecto, en el día 1.o de Enero de 1944.

3.o) Será también de cargo exclusivo de la citada nueva Sociedad, todas las operaciones activas y pasivas realizadas después de la citada fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta hoy, así como las que realizara en lo sucesivo, hasta el día en que se cumplan los trámites pertinentes, para que la dicha nueva sociedad pueda accionar como persona jurídica. Y a los fines que por derecho hubiere lugar y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se subscribe la presente acta. — Margarita Cassarino. — José A. Cassarino. — Clara Cassarino. — Edo. Cassarino. — Rodolfo Cassarino. — Ignacio Ayerza. — Sebastián Barral.

Certifico: Que las señoritas Margarita Laura y Clara Luz Cassarino, solteras, domiciliadas en la calle Sarandí número trescientos diez; don José Alfredo Cassarino, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Castells, domiciliado en la Plaza Independencia número setecientos cuarenta y nueve (segundo piso); don Eduardo Rafael Cassarino, casado en primeras nupcias con doña Berta Vilaró Méndez, domiciliado en la calle Irigoitia número novecientos setenta y ocho; don Rodolfo Guillermo Cassarino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Basso Stajano, domiciliado en la calle Río Branco número mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Ignacio Ayerza casado en primeras nupcias con doña María Angélica de Dios, domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número novecientos cuarenta y tres y don Sebastián Barral, soltero, domiciliado en la calle Maciel número mil trescientos treinta y nueve; todos uruguayos, a excepción del señor Ayerza, que es español, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de la presente acta, la que ratifican en todas sus partes, firmándola a mi presencia. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Signo y firmo: José Antonio Becco, Esbno. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — José Alfredo Cassarino y Enrique Risso Ylla, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 463 (3.er piso Ap. 5), al señor Ministro decimos Que acompañamos el "Acta de constitución" de la Sociedad Anónnima "Cassarino Hermanos" y sus respectivos estatutos. Que haciendo uso de la facultad que nos confiere el Art. 54 de dichos estatutos, venimos a solicitar del señor Ministro:

1.o) Que previos los trámites que correspondan, se aprueben dichos estatutos y se conceda a "Cassarino Hermanos" Sociedad Anónima, la correspondiente personería jurídica.

2.o) Que oportunamente se expida testimonio de lo actuado y se nos devuelva la documentación presentada, haciéndose entrega de todo ello al firmante Dr. Enrique Risso Ylla. Esperando que el señor Minis-

tro acceda a lo solicitado, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideración. (Fdo.:) José A. Cassarino. — Enrique Risso Ylla, Abg.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 8 de 1944. — Pase a la Div. Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Tomado nota, vuelve. —(Fdo..) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo Junio 16 de 1944. — Señor Ministro. Los estatutos de la Sociedad Anónima "Cassarino Hermanos" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el Art. 36, donde se refiere a asambleas extraordinarias, solicitadas por los accionistas, sería conveniente establecer que éstas serán convocadas dentro de los 30 días de presentada la solicitud. En el Art. 49 donde se refiere a dividendos provisorios deberá entenderse que será cuando haya utilidades comprobadas y con autorización del Síndico. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 20 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José Alfredo Cassarino y Enrique Risso Ylla en la gestión sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cassarino Hermanos", evacuando la vista conferida al informe de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, al señor Ministro decimos: Que no tenemos inconveniente en que en el Art. 36 se establezca, que las asambleas extraordinarias que soliciten un número de accionistas que representen la décima parte del capital social integrado, tendrán que ser convocadas por el Directorio dentro de los 30 días de presentada la solicitud. Y que en el Art. 49 se establezca que se distribuirán dividendos provisorios cuando haya utilidades comprobadas y con la conformidad del Síndico. Dejando evacuada la vista que nos fué conferida nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra mayor consideración. —(Fdo.:) José Alfredo Cassarino. — Enrique Risso Ylla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Los presentes estatutos no contrarían el orden público ni la legislación vigente, pudiendo ser aprobados por el Poder Ejecutivo y reconociéndose a la "Cassarino Hermanos Sociedad Anónima" como persona jurídica, a condición de que se someta estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro por los organismos públicos, en ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. Deberá entenderse que el aumento de capital que se autoriza a efectuar por el Art. 5.o a la asamblea de accionistas, deberá ser sometido en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo (Art. 406 del Código de Comercio). — Montevideo, Junio 22 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Vista al interesado. —Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

El 22 de Junio de 1944, notifiqué al señor Enrique Risso Ylla, quien evacuando la vista conferida manifestó: Que conciliando los intereses de la Sociedad postulante con la disposición legal que invoca el señor Fiscal de Gobierno, quedará establecida en el Art. 5.o que el capital inicial de $ 1.300.000.00, podrá ser aumentado en la forma que en dicho artículo se establece, pero solamente hasta la suma de pesos 2.000.000.00 pues para aumentos mayores a esta última suma, se requerirá en su oportunidad la aprobación del Poder Ejecutivo para constancia firmo — (Fdo.:) Enrique Risso Ylla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Cassarino Hermanos", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) La Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al emitir su opinión, aconsejó fueran ampliados los artículos 36 y 49, a fin de aclarar sus disposiciones, lo que fué aceptado por los interesados, quienes modificaron dichos artículos de acuerdo con ese criterio; 2.o) El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, por su parte, dejó establecido que el aumento de capital a que se hace referencia en el Art 5.o, deberá realizarse previa la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo, de lo cual tomaron nota los interesados fijando como monto máximo para su capital autorizado el de dos millones de pesos; Considerando: 1.o) Con la modificación de los Art. 36 y 49 y la ampliación del Art. 5.o a que se ha hecho referencia precedentemente, los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación vigente; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es: la importación, exportación, fabricación de artículos de ferretería, etc.; construcciones navales y de edificios; instalaciones industriales; representaciones, comisiones, consignaciones; compra y venta de terrenos, edificios y campos; participaciones en otras sociedades; Atento a que iniciará sus actividades con un capital de un millón trescientos mil pesos $ 1.300.000.00) el que podrá ser elevado hasta un monto de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Queda entendido que todo aumento de capital que sobrepase esta cantidad deberá ser efectuado previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo; De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Cassarino Hermanos", con las modificaciones que se han detallado en la parte expositiva de esta resolución, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas; vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. - José Alfredo Cassarino y Enrique Risso Ylla, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 463 (apartamento N.o 5), al señor Juez decimos: Que según resulta del Art. 54 de los estatutos que acompañamos pertenecientes a "Cassarino Hermanos Sociedad Anónima", estamos facultados para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio.

En consecuencia venimos a solicitar del señor Juez: 1.o) Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, se hagan las publicaciones legales habilitándose a ese efecto la próxima feria, y se inscriba a la referida Sociedad en la Matrícula de Comerciantes.

2.o) Que oportunamente se nos devuelvan los recaudos acompañados y se nos expida los testimonios o certificados del caso, haciéndose entrega de todo ello al Dr. Enrique Risso Ylla.

Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia — (Fdo.:) José A. Cassarino. — Enrique Risso Ylla, Abgo.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 3028. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo. Junio 26 de 1944. — Franc. S. Pagano.

9.939. — Montevideo, Junio 26 de 1944. —Vistos con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. Habilítase el feriado para las publicaciones. — (Fdo.:) Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — José T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 13 al Fo. 75 y siguientes del tomo quinto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$743.69 — 5622.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Julio 7: hora 13 y 30, barraca; 13 y 45, especialidades; 14, filtros, Cif. o Fob. (segundo llamado); 14 y 15, material de curaciones, farmacia, etc.; 14 y 30, construcción de una casilla - base para colocación de un rotor para extracción de aire en la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 14 y 45, papel tipo licorista (segundo llamado); 15, máquina fotográfica (segundo llamado); 15 y 15, formol (segundo llamado); 15 y 30, electricidad (segundo llamado); 15 y 45, arroz (séptimo llamado); 16, talco (tercer llamado); 16 y 15, esmaltados, Cif. o Fob. (tercer llamado).

Julio 24: hora 13 y 30, papel estracilla y de manteca; 13 y 45, ferretería.

Agosto 21: hora 13 y 45, accesorios para Rayos X, Cif. o Fob. (segundo llamado); 14, aparatos para Rayos X, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.14-11454-v.jl.19.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para dos cargos de médicos pediatras de la División Primera Infancia, dos cargos de nurses para la "Casa del Niño" y tres cargos de visitadoras sociales.

Las bases para intervenir en estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, donde deberán presentarse las solicitudes en el sellado de práctica, en un plazo que vence el catorce de Octubre próximo a las doce horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.14-11455-v.jl.17.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para llenar el cargo de maestro de taller de carpintería de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) y dos cargos de ayudantes de albergues departamentales para Rocha y Río Negro.

Las bases para intervenir en estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, donde deberán presentarse las solicitudes en el sellado de práctica y en un plazo que vence el catorce de Octubre próximo a las doce horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.14-11456-v.jl.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 17|44 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de sal gruesa por el término de tiempo comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1944.

Se ha señalado el día 25 de Julio de 1944 a las 15 horas, para la apertura de propuestas, que se llevará a cabo en presencia de los señores interesados en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sito en la avenida 18 de Julio número 1225, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Julio de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.14-11457-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6063. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material luminescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.14-5797-v.jl.26.

ACTA N.o 6064. — Montevideo, Julio 11 de 1944 — Con esta fecha el señor Harry Muller, de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificador de velocidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.14-5788-v.ag.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Julio 14 de 1944

5.a Sección

RANDOLFO EMILIO HERRERA, 34 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Río Negro 1318, e IRENE VIEL, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Río Negro 1318.

10.a Sección

GUILLERMO GONSALVES, 35 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Tabobá 3915, y CARMELA GIULIANO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Tabobá 3715.

JOSE GARCIA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carrasco 4364, y CATALINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4364.

JULIAN WASHINGTON MENDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3381, y JOSEFINA GARRIDO, 24 años, soltera, española, domiciliada Ayuí 3381.

ERNESTO OMAR UBAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3921, y ANGELITA JOAQUINA MENENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2688.

16.a Sección

JULIO CESAR PAREDES, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino de los Orientales sin número, y ERCILIA ARTEMIA BACARDAC, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 1801.

ITALO RICARDO VACCA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 528, y MARIA TERESA VACCA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 528.

MIGUEL GARCIA HERNANDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tamanduá 54, y DELIA FERRARI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 470.

RAMON ADEMAR LAGO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle 5 número 6679, y MARIA ANTORIA, 17 años, soltera, oriental domiciliada calle 5 número 6679.

21.a Sección

JUAN JOSE TOSI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4626, y AMELIA ARTIGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4525.

GINO CELLI, 21 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Senen Rodríguez 4629, y MARIA LUISA MARCORA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4629.

ANTONIO NEBULONI, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Ariel 4907, e HILDA LAMBERT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 24.

JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4627, y MARIA CRISTINA ALBARENGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1379.

$2.00 P|p. v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRAGORIO AHEDO o HAEDO y de MICAELA DURAN DE HAEDO o AHEDO, citándose a Miguel Angel Parodi Ahedo y demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jl.14-5806-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LIMA DE PINEIRO o PINEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.14-5805-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO LABRAGA y HERMENCIA LUCHINETTI DE LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.14-5804-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIANA NASCIMENTO DE TECHERA o FERMIANA NASCIMENTO FERREIRA DE LIMA DE TECHERA o TECHEIRA o TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente feria judicial. — Rivera, Julio 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.14-5802-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, por licencia del titular de Tacuarembó, y mandada cumplir por el señor Juez de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o JACINTO CORNELIO IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.14-5794-v.jl.26.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "HILDA RIVERO DE OTAMENDI; PURA RIVERO DE ZABALEGUI y ELODIA PAEZ DE RIVERO. Venia", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.200.00, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Sr. Oficial Alguacil, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio situado en la 3.a sección judicial de Rocha (Lascano) y empadronado con el N.o 525, señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 20, teniendo un área de 1.000 ms.2 que se deslindan así: 20 ms. de frente al Oeste, a la calle Misiones, por 50 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 7; al Norte, con los solares N.os 10, 11 y 12, y al Sur, con los solares N.os 3, 4 y 5 del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca urbana N.o 1039 serie A|937) a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$14.00 Jl.14-5801-v.ag.7.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Depto. se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 15 horas, en el garaje del Palacio, calle Artigas esquina 33, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil Ad - hoc don Anselmo A. Sevrini, procederá a vender en remate público el automóvil marca "Rugby", empadronado con el N.o 613, chapa particular N.o 611, con todos sus accesorios, cuya venta se verificará por las dos terceras partes de su tasación aprobada en autos y que asciende a $ 200.00, cuyo remate se ha dispuesto en autos "Domingo de Lima con ALBIN FERREIRA. Reconocimiento de firma". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil y que a los efectos de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 7 de 1944. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$14.20 Jl.14-5803-v.jl.26.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria. 9.o ejercicio anual

De conformidad con los artículos 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 8 de Julio corriente, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 14 y 30 horas del día 7 de Agosto de 1944, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma, y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$16.00 Jl.14-5816-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza bajo la denominación "Talleres Gráficos 33, Sociedad Limitada", ubicada en la calle Piedras N.o 522, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Carlos Quijano. — Francisco Vital Irazoqui. — Antonio A. Sosa. — Juan Carlos Labat. — Julio Castro. — Antonio M. Ubillos.

$16.00 Jl.14-5786-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de litografía y tipografía gira en esta plaza bajo la denominación "Litografía y Tipografía Julio M. Olivera", ubicada en la calle Reconquista Nos 624 y 628, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Julio M. Olivera.

$16.00 Jl.14-5787-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HUGO GOICOECHEA el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesusa Arigón de Cajade. — Heraclio Cajade.

$6.40 Jl.14-5799-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hermanos, Bul. Artigas 3678, ha quedado sin efecto la venta del almacén sito en Joaquín Requena 2486, haciéndose cargo la Sra. JOSEFA MDOCH. — Montevideo, 11|7|944. — Roberto Lüning.

$6 40 Jl 14-5793-v.ag 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. PEDRO STRUYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle Carlos de la Vega 4151. Acreedores dentro del plazo legal en la misma. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Marcos Podestá. — Gualberto Chiazzaro. — Pedro Struya.

$6.40 Jl.14-5795-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad EMILIO GARCIA LOPEZ y Cía., con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Eduardo Mac Eachen 1302, haciéndose cargo del activo y pasivo Tirso Tubio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Emilio García López. — Tirso Tubio.

$6.40 Jl.14-5800-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la "Casa Pintos Ríos", de WALTER PINTOS RISSO y Cía., 18 de Julio N.o 972. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1944.

$9.60 Jl.14-5798-v.ag.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinematográfica Glüksmann S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo—		
Acciones a emitir	$	1.000.00
Inmuebles	"	450.000.00
Inst. muebles y útiles .	"	27.147.02
Cuentas de orden ...	"	72.000.00
Caja	"	441.07
Inst. teatros y cines ..	"	201.260.88
Varios deudores y s|deudores	"	411.454.48
	$	1.163.303.45
Pasivo—		
Capital	$	150.000.00
Cuentas de orden	"	72.000.00
Varios acreed. y s|acreedores	"	941.303.45
	$	1.163.303.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5668.

Cinematográfica Glücksmann S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—		
Acciones a emitir	$	1.000.00
Inmuebles	"	450.000.00
Inst. muebles y útiles .	"	27.197.86
Cuentas de orden ...	"	72.000.00
Caja	"	737.00
Inst. teatros y cines ..	"	203.132.88
Varios deudores y s|deudores	"	362.484.55
	$	1.116.552.29
Pasivo—		
Capital	$	150.000.00
Cuentas de orden	"	72.000.00
Varios acreed. y s|acreedores	"	894.552.29
	$	1.116.552.29

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5669.

Cinematográfica Glücksmann S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
Acciones a emitir	$	1.000.00
Inmuebles	"	450.000.00
Inst. muebles y útiles .	"	27.197.86
Cuentas de orden ...	"	72.000.00
Caja	"	20.57
Inst. teatros y cines ..	"	208.621.50
Varios deudores y s|deudores	"	389.425.44
	$	1.148.265.37
Pasivo—		
Capital	$	150.000.00
Cuentas de orden	"	72.000.00
Varios acreed. y s|acreedores	"	926.265.37
	$	1.148.265.37

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 5670.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Coches Motores (Sistema Ganz) Metropolitan Ltda.

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO

I.—Activo Inmobiliario —			
A) Inventario —			
Muebles y útiles $ 1.267.10			
Menos:			
Lo amortizado " 257.07	$	1.010.03	$ 1.010.03
II—Activo circulante —			
Stock materiales	$	63.749.42	" 63.749.42
III—Activo disponible—			
Caja	$	1.850.00	
Bancos	"	51.179.29	" 53.029.29
IV—Activo exigible—			
Deudores en cuenta corriente	$	18.893.87	
Varias cuentas deudoras ...	"	540.00	" 19.433.87
V—Activo realizable—			
No existe		—	—
VI—Activo transitorio—			
No existe		—	—
VII—Activo nominal—			
No existe		—	—
			$ 137.222.61
Cuentas de orden:			
Inmuebles, útiles y herramientas en préstamo ..		2.165.00	" 2.165.00
			$ 139.387.61

PASIVO

I—Pasivo no exigible—			
Capital	$	30.000.00	$ 30.000.00
II—Pasivo exigible—			
Casa Matriz — Cuenta corriente	$	94.679.62	" 94.679.62
III—Pasivo amortizable—			
No existe		—	—
IV—Pasivo transitorio—			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$	9.457.02	" 9.457.02
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior.	$	908.25	
Ganancias del ejercicio ...	"	2.177.72	" 3.085.97
			$ 137.222.61
Cuentas de orden:			
Casa Matriz — Muebles, útiles y herramientas en préstamo	$	2.165.00	" 2.165.00
			$ 139.387.61

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas. — Gustavo Nicolich, Inspector.

$ 25.80 — 5694.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2675 AL 2682

Solicitudes despachadas el día 30 de Junio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|18128, Francisco A. Veigas, A, Estados Unidos de Norte América; Semillas de hortalizas, 6.389.

8|18148, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores, 115.

8|18156, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra, 195.

8|18103, Curt Bohm, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 264.

8|18135, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 402.

8|18137, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.285.

8|18133, Florse y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.250.

8|18139, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lensómetro completo, 252

8|18141, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Utensilios para laboratorios, 135.

8|18143, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Utensilios para laboratorios, 420.

8|18155, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves Crescent, etc., 559.

8|18157, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Calibres, medidores de profundidad, 211.

8|18163, Vicente y Luis Beltrame, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 8.853

8|18026, "Ford" Motor Company, A, Esteados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 2.939.

8|18068, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastrillos de 30 dientes, 1.174.

8|18070, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Polea con accesorios toma fuerza, 161.

8|18072, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Despatadoras, 1.067.

8|18074, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 397.

8|18076, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones International, 1.495.

8|18102, Carlos Bazzani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Semilas de hortalizas, 9.932.

8|18047, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Martillos, mechas para madera, etc., 1.254.

8|18055, Regusci y Voulminot Ingenieros, A, Estados Unidos de Norte América, Cables de acero galvanizado, 1.429.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|18078, A. Issazadeh y Cía., A, Argentina, Alfombra de lana y alg. y yute, 12.

8|18093, Jokl y Soffer (Casa Moravia), A, Argentina, Tul de seda artif., 164.

8|18053, Rodríguez Anido S. C., A, Argentina, Anchoas en salmuera, 150.

8|18176, Pablo Ferrando S. A., A, Argentina, Cámaras para aparato de Abreu S|. ind., 134.

8|18105, Carlisle y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 4.564.

8|18107, Carlisle y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 2.294.

8|18177, Camilo Franco, A, Argentina, Hormas de madera para fab. calzado, 56.

8|18175, Pedro Ferrés y Co., A, Argentina, Canillas de cartón (rep. para telar), 79.

8|18179, Ignacio Rijo, C, Aregntina, Caballo en pie puro de pedigrée, 500.

8|18165, Ponce de León y Dutra, C, Argentina, Toros en pie puros de pedigrée, 2.325.

8|18161, M. Wajner, C, Argentina, Bombillas, 75.

8|18180, Carlos R. Olivera, C, Argentina, Vaquillonas en pie puras por cruza Holando-Argentino, 1.655.

8|18166, Ponce de León y Dutra, C, Argentina, Vaquillonas y toros puros por cruza Holando-Argentino p|. reprod., 9.675.

8|18097, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Plantas de adorno, etc., 25.

8|17617, Carrau y Cía. C, Argentina, Maizena, 250.

8|17387, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Corniños de seda artif., 62.

8|17650, Buckstein y Bister, C, Argentina, Pipas de madera, 150.

8|17636, Domingo Dante Caprio, C, A, gentina, Cinturones finos de cueros, 40.

8|17233, Carrau y Cía., C, Argentina, Escarbadientes, 175.

8|17193, Tapié y Cía., C, Argentina, Valijas de cuero, 300.

8|17395, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Maizena, 90.

8|16682, Leopoldo Gross, C, Argentina, Pañuelos de rayón, 62.

8|17347, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Bizcochos Canale, 100.

8|17219, S. A. Estab. "Modelo" Terrabusi, C, Argentina, Maizena, 90.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|18051, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Vidrio prensado para el horno, 754.

8|18033, Santiago Peragallo, A, Inglaterra, Papeles fotográficos, 798.

8|18009, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky, 697.

8|18104, Theo Frank, A, Inglaterra, Cubres de vidrio para microscopía, 733.

8|18082, "Sadalana S. A.", A, Inglaterra, Hilados de seda artif. el telar, 1.390.

8|18056, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Azulejos y acc., 7.105.

8|18054, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artif., 3.385.

8|18048, Ferretería Artigas Ltda., A, Inglaterra, Piedras esmerilse, 496.

8|18150, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Inglaterra, Pinturas para vidrio, 604

8|12259, Ramos y Arena, A, Inglaterra, Ocre, 588.

8|18173, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Inglaterra, Encaje, 262.

8|17794, J. Roger Balet, C, Inglaterra, Piezas de adornos en porcelana, 443.

8|17894, Margounato Hermanos, C, Inglaterra, Puntillas de alg., 403.

8|18019, Mann George Depots Ltd., A, Sud Africa, Coke de fundición para consumo del país, 2.696.

8|18099, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té Lipton, 2 797.

8|18095, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto Standard, 4.655.

B, Estados Unidos de Norte América, Chassis Chevrolet con cabinas, 24.454.

8|17050, General Motors Uruguaya S A.,

8|18071, Cía. Telefónica de Montevideo Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para mesas conmutadores telef., 300.

8|18052, Ferretería Artigas Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas de acero, 245.

8|18046, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Productos derivado del alquitrán de hulla de carbón, 373.

8|18044, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alquitrán de pino, 1.945.

8|18042, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alquitrán de pino asfáltico, 580.

8|18040, Fca. Urugrvaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto de petróleo, 767.

8|18038, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Producto derivado del Mercapto - Tiazol 873.

8|18124, A. M. Whitaker, A, Estados Unidos de Norte América, Marina dietética Dryco, 3.079.

8|18132, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra y fletes y gastos, 227.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|17991, Doctor José Andreu Miralles, A, España, Extractos blandos, etc., 325.

8|18062, González Danrée, Hareau y Peyrou, A, Indias O. Holandesas, Vainilla en chauchas, 437.

8|18147, Marcos J. Ponczek, C, Portugal, Bijoutería (cadenitas), 150.

8|17520, Wolff Levy y Cía., C, Portugal, Alhajas de plata, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|18016, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de bazar y uso doméstico vidrio, 420.

8|18028, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Galones de algodón, 60.

8|18030, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Puntillas de algodón, 11.

8|18032, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Festones de algodón, 9.

8|18091, Rodolfo García, A, Estados A, Estados Unidos de Norte América, Tarjetas postales, 34.

8|18093, Rodolfo García, A, Estados Unidos de Norte América, Láminas litografiadas, 47.

8|12814, Henderson y Cía. Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Encajes de algodón, 187.